BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 5 DE MAYO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.890

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 446/98

Desígnase Subsecretario de Políticas Públicas y Relaciones Intergubernamentales dependiente de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Políticas Públicas y Relaciones Intergubernamentales, dependiente de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor D. Víctor José PANDOLFI (D.N.I. Nº 12.367.156).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 447/98

Desígnase Subsecretario de Gestión Federal de Proyectos dependiente de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias.

Bs. As., 23/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Gestión Federal de Proyectos, dependiente de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor D. Domingo Carlos SANDA (D.N.I. Nº 11.320.944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PERSONAL MILITAR

Decreto 455/98

Estado Mayor General del Ejército. Designación de Oficiales Superiores.

Bs. As., 27/4/98

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la designación de Oficiales Superiores en la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, a partir del 2 de enero de 1998:

EN EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Subjefe e Inspector General del Ejército: General de División D. Aníbal Ulises LAIÑO (MI 4.878.918), de la Dir EMG

EN LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

Subinspector: General de Brigada D. Roberto Aníbal SANCHEZ NEGRETTE (MI 4.409.766), del Cdo. Br III - Ec

EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Jefe "D" Operaciones: General de Brigada D. Ricardo Guillermo BRINZONI (MI 4.529.444), de la Jef III - Op EN EL COMANDO DEL IIdo CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JUAN CARLOS SANCHEZ"

Comandante: General de División D. Eduardo Rodolfo CABANILLAS (MI 4.391.790), del Cdo Cpo Ej V

EN EL COMANDO DEL Vto. CUERPO DE EJERCITO "TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA"

2do. Comandante y Jefe de Estado Mayor: General de Brigada D. Carlos ALFONSO (MI 4.532.018), del Cdo Br Bl I

EN EL COMANDO DE LA Ira. BRIGADA BLINDADA "BRIGADIER GENERAL MARTIN RODRIGUEZ"

Comandante: General de Brigada D. Carlos Augusto CARO (MI 8.256.657), del Cdo. Br Bl II

EN LA DIRECCION DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Director: General de Brigada D. Horacio Raúl ROBREDO (MI 4.395.206), de la IGE

EN LA JEFATURA III - OPERACIONES

Jefe: General de Brigada D. Alfredo Leonardo LAFUENTE (MI 4.520.941), del Cdo. Br. M. VIII

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 457/98

Desígnase Subsecretario de Gestión Técnica para la Tercera Edad.

Bs. As., 29/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Gestión Técnica para la Tercera Edad de la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Arquitecto D. Jorge Alejandro GILLIGAN (D.N.I. Nº 4.142.789).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 458/98

Desígnase Asesor "ad-honorem".

Bs. As., 29/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad-honorem" de la PRESIDENCIA DE LA NACIONAL con rango de Secretario al señor D. José María CASTIÑEIRA DE DIOS (D.N.I. Nº 446.924).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

CONVENIOS DE DONACION

Decreto 461/98

Apruébase el Convenio de Donación, a ser suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

Bs. As., 29/4/98

VISTO el Expediente Nº 1004/97 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Convenio de Donación del FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), este último en su carácter de Administrador de la donación, por un monto en distintas monedas equivalente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 7.300.000.-), con destino a la financiación de las actividades del PROYECTO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio de Donación, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO se compromete a actuar como Agencia de Implementación del FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL, quien asistirá financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de posibilitar la ejecución del Proyecto, a través de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el objetivo general del PROYECTO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD es la preservación de la diversidad biológica de importancia mundial mediante la ampliación y diversificación de las áreas protegidas de Argentina, y las condiciones para su administración permanente.

Que los objetivos específicos de este Proyecto son: a) aumentar y diversificar las áreas protegidas existentes, incorporando ecorregiones de interés global pobremente protegidas, y b) crear las condiciones para el manejo sustentable mediante inversiones en fortalecimiento institucional, mecanismos de participación y consulta, y mejorar el manejo de información de la biodiversidad.

Que las condiciones generales y demás cláusulas contenidas en el Convenio de Donación propuesto para ser suscripto, son las usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinada la donación.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, actualizada y ordenada por Decreto Nº 1486 del 30 de diciembre de 1997, y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Donación, para el PROYECTO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, en idioma inglés, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto en distintas monedas equivalente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 7.300.000.-), cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I; la traducción legalizada del texto del citado Convenio al idioma español, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo II; y las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y Garantía de fecha 1º de enero de 1985 del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, en su versión en idioma español, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo III.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y/o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Convenio de Donación y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el artículo precedente.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y/o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Donación que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios substanciales al objeto y destino del Convenio o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Autorízase a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION a través de la cual se ejecutará el PROYECTO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, a crear la Unidad Ejecutora del Proyecto y a celebrar por sí y/o a través de dicha Unidad Ejecutora contratos de locación de obras y/o servicios con terceros, sin relación de dependencia, con expertos y/o entidades de investigación y extensión, nacionales o extranjeras, con pobladores del área de influencia de las nuevas áreas protegidas, como así también a adquirir los bienes muebles, vehículos y equipamientos que fueran menester para su ejecución, conforme las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Donación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 238/98

Modifícase la configuración como Organismo Descentralizado de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, en la Decisión Administrativa Nº 6/98.

Bs. As., 28/4/98

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998 aprobado por la Ley Nº 24.938, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 6 de fecha 6 de enero de 1998, y el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la Decisión Administrativa Nº 6 de fecha 6 de enero de 1998 a fin de adecuarla a la clasificación institucional que figura aprobada en la Ley Nº 24.938 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998.

Que el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996 establece en su artículo 35 que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR actuará en la órbita de la Administración Central, como organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en función de ello, resulta necesario revertir la configuración como Organismo Descentralizado 658 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en Servicio Administrativo 323 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, perteneciente a la Administración Central de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 14 de la Ley Nº 24.938.

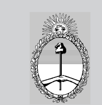
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Decisión Administrativa Nº 6/98, la configuración como Organismo Descentralizado 658 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, por la de Servicio Administrativo 323 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, perteneciente a la Administración Central de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Autorízase al SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias derivadas de la conversión del Organismo Descentralizado 658 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, en el Servicio Administrativo 323 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, perteneciente a la Administración Central de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Administración de Programas Especiales

OBRAS SOCIALES

Resolución 3/98

Destínase una suma para apoyo financiero de las obras sociales que cubran población beneficiaria en las Provincias que se encuentran en emergencia.

Bs. As., 28/4/98

Y VISTO el Decreto 53/98 y la Resolución Nº 1/98-APE; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de los fenómenos meteorológicos que son de dominio público, se han visto seriamente afectados los habitantes de las provincias que se encuentran en emergencia.

Que la Administración de Programas Especiales es el organismo que tiene como objeto la implementación y administración de los recursos afectados al Fondo Solidario de Redistribución.

Que para acudir en apoyo financiero de las obras sociales para la cobertura médico asistencial de aquella población beneficiaria incluida dentro de las zonas afectadas corresponde instrumentar un trámite de otorgamiento rápido y sencillo que resulte adecuado a las circunstancias de urgencia que se buscan resolver.

Que deben establecerse los recaudos para acreditar la necesidad de apoyo financiero por parte de las obras sociales que lo soliciten así como la forma en que rendirán cuentas de los fondos que se liberen.

Por ello, y lo dispuesto por el decreto 62/98.

EL GERENGE GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Destínase del presupuesto de esta Administración la suma de pesos SEISCIENTOS MIL ($ 600.000) para el trimestre mayo-julio de 1998, en carácter de apoyo financiero para las obras sociales que cubran población beneficiaria en las Provincias que se encuentran en emergencia.

Art. 2º — Las obras sociales receptoras de fondos deberán aplicarlos exclusivamente a la financiación de las prestaciones médico asistenciales en las zonas afectadas, contando a tal efecto con un plazo de diez (10) hábiles desde de la efectiva percepción de los fondos.

Art. 3º — Los agentes del seguro de salud que requieran el apoyo económico de este Organismo deberán ajustar su solicitud a lo establecido en la presente Resolución y su otorgamiento se efectuará con arreglo a las disponibilidades presupuestarias asignadas y a las normas que en el futuro se implanten.

Art. 4º — Las obras sociales deberán solicitar el auxilio financiero por escrito mediante nota dirigida a la máxima autoridad del Organismo, suscripta por el Representante Legal, con firma certificada por institución bancaria, escribano público o autoridad policial, acreditando la existencia de población beneficiaria en las zonas afectadas, mediante la presentación del respectivo padrón. Será facultad de este Organismo verificar la veracidad, actualidad y concordancia de esa información con las bases de datos existentes en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 5º — Las solicitudes deberán ser presentadas del 1 al 10 de cada mes a los efectos de prorratear el monto asignado entre los agentes del seguro de salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º.

Art. 6º — Las obras sociales contarán con un plazo de treinta (30) días para la rendición de cuentas de los apoyos financieros otorgados en virtud de la presente resolución. La documentación que servirá de base deberá ajustarse a lo dispuesto por la Resolución 735/93-ANSSAL la que se adopta en la emergencia.

Art. 7º — El incumplimiento por parte de la entidad receptora del apoyo financiero, de cualquiera de las obligaciones de la presente o de la resolución que disponga el otorgamiento, podrá dar lugar a la revocación del beneficio.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Carlos F. Lapadula.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 35/98

Desígnase Delegada Liquidadora de la ex-Obra Social del Personal del Azúcar de Villa Ocampo.

Bs. As., 16/4/98

VISTO el Expediente Nº 52.848/95 ANSSAL, y la Resolución Nº 117/97 INOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del VISTO se procedió a dar de baja en el Registro Nacional de Obras Sociales de este Organismo a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO (RNOS 1-0240).

Que de las constancias obrantes en las mencionadas Actuaciones, surge la necesidad de llevar adelante la liquidación administrativa del Ex-Agente de Salud.

Por ello, en virtud de lo normado por las Leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos Nros. 784/93 y 785/93 del Poder Ejecutivo Nacional.

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Delegada Liquidadora de la Ex-OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO (RNOS 1-0240) a la Señora María de los Angeles AINSE MAGARIÑOS (D.N.I. Nº 11.672.723), quien debe adecuar su Actuación a lo dispuesto en la Resolución conjunta 0056/96 2316/96 INOS ANSSAL.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la D.G.I., al ANSeS y oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 209/98

Apruébase la documentación del acuerdo marco "Psa Master Repurchase Agreement", que permite realizar operaciones de pase de instrumentos financieros en cartera de la Tesorería General de la Nación.

Bs. As., 27/4/98

VISTO, el Expediente Nº 080-008003/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "Complementaria Permanente de presupuesto" (t.o. 1997), el Decreto Nº 1386 de fecha 11 de agosto de 1994, la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (t.o. 1997) se autorizó al Secretario de Hacienda a realizar operaciones financieras con productos derivados, cualquiera sea el instrumento que las exprese y que resulte habitual en los mercados financieros internacionales.

Que las operaciones de venta presente y compra futura de instrumentos financieros son habituales en los mercados financieros internacionales y resulta una práctica de administración de pasivos.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373/97 se comenzaron a implementar tales operaciones para títulos emitidos en el marco de los Decretos Nº 1588/93 y sus modificaciones y Nº 1161/94 y sus modificaciones, con los correspondientes funcionarios autorizados a firmar la documentación necesaria para implementar dichas operaciones.

Que se entiende conveniente generalizar esta operatoria a cualquier título de la deuda pública emitido por el GOBIERNO NACIONAL y que se encuentre en la cartera de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Que resulta necesaria la aprobación de un nuevo contrato marco que permita una ágil realización de las operaciones de venta presente y compra futura (REPO) y designar a los funcionarios a firmar la documentación necesaria para implementar cada una de las transacciones.

Que el Secretario de Hacienda se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 "Complementaria Permanente de Presupuesto" (t.o. 1997).

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la documentación del acuerdo marco "PSA MASTER REPURCHASE AGREEMENT" que permite realizar operaciones de pase de instrumentos financieros en cartera de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION cuya copia en idioma inglés y su traducción al idioma castellano obra como Anexo a la presente Resolución, en el marco del Decreto Nº 1386 del 11 de agosto de 1994.

Art. 2º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Dr. Miguel Angel KIGUEL, o al Subtesorero General de la Nación Ctdor. Alberto MUSCIA, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Lic. Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON, ESTADOS UNICOS DE AMERICA Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias Lic. Federico Carlos MOLINA, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA Lic. Agustín VILLAR, a firmar de manera indistinta la documentación básicamente acorde con la aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para implementar cada operación financiera.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 131/98

Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y al Valor Agregado. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Recursos de la Seguridad Social. Obligaciones de ingreso y/o de presentación de declaraciones juradas. Provincia del Chubut. Zona de emergencia de los Departamentos de Rawson, Gaiman, Biedma y Futaleufú. Plazo especial.

Bs. As., 29/4/98

VISTO la Resolución General Nº 125 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispuso un plazo especial para que los contribuyentes y responsables que desarrollen actividades en determinadas zonas de la Provincia de Corrientes, afectadas por las condiciones meteorológicas que son de público conocimiento, cumplan con sus obligaciones de ingreso y/o presentación de declaraciones juradas.

Que las aludidas condiciones climáticas han afectado también a los Departamentos de Rawson, Gaiman, Biedma y Futaleufú de la Provincia del Chubut, razón por la cual se entiende razonable extender la franquicia dispuesta por la mencionada resolución general a los contribuyentes cuyas actividades se desarrollen en los citados Departamentos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Las franquicias establecidas en la Resolución General Nº 125 y su complementaria, también serán de aplicación respecto de los contribuyentes y responsables que tengan su actividad principal en los Departamentos de Rawson, Gaiman, Biedma y Futaleufú de la Provincia del Chubut, con los alcances dispuestos en el artículo 1º de la mencionada resolución general.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 133/98

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 29/4/98

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general,

los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial— y de la constitución de los avales requeridos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, a las empresas proveedoras inscriptas.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación, deberán ser cumplimentadas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
ELITRONIC	ECR 38 MFE	XEC	ELITRONIC ELITE ARGENTINA S.A.	30-67788361-4

Art. 2º — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta por parte de la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumpla durante dicho plazo con los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 226/98

Modifícase la Resolución Nº 1287/97, referida a las disposiciones que reglan el procedimiento recursivo contra las Resoluciones o Disposiciones dictadas que deniegan reintegros y/o imponen multas frente a las infracciones tipificadas en las Leyes Nros. 17.250 y 22.161.

Bs. As., 28/4/98

VISTO la Resolución D.E.- N Nº 1287 del 26 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I, de la Resolución citada en el VISTO, contiene las disposiciones que reglan el procedimiento recursivo contra las Resoluciones o Disposiciones dictadas por esta Administración Nacional de la Seguridad Social denegando reintegros y/o imponiendo multas frente a las infracciones tipificadas en las Leyes Nº 17.250 y Nº 22.161.

Que sin perjuicio de las respectivas competencias administrativas, razones de economía procesal aconsejan modificar —en sus partes pertinentes— el procedimiento impugnatorio establecido en el citado Anexo I, aprobado por la Resolución D.E.-N Nº 1287/97, a efectos de dotarlo de mayor celeridad y eficacia.

Que, en efecto, las modificaciones que por la presente se introducen tienden a facilitar la concentración y sustanciación de la prueba en la Gerencia Coordinación de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización de Ingresos, área a la que compete, previo dictamen jurídico, la elaboración del pertinente proyecto de Resolución que en definitiva corresponda dictar.

Que en mérito de ello, las intervenciones de las distintas áreas quedan acotadas a los límites de sus respectivas competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante el Dictamen Nº 9925 de fecha 20 de marzo de 1998.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución D.E.- N Nº 1287/97, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta Resolución.

Art. 2º — Establécese que la presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — Saúl Bouer.

ANEXO I

1. IMPUGNACION DE LA RESOLUCION

1.1. Las impugnaciones de las Resoluciones o Disposiciones dictadas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, denegando reintegros y/o imponiendo multas por las infracciones tipificadas en las Leyes Nº 17.250 y Nº 22.161, se realizarán conforme el procedimiento detallado en el presente.

2. PRESENTACION DE LA IMPUGNACION

2.1. DEPENDENCIA RECEPTORA: La impugnación deberá presentarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la resolución o disposición, exclusivamente en la Gerencia Coordinación de Fiscalización, UDAI, o Delegación correspondiente a la jurisdicción en que tramite el expediente, según se trate, respectivamente, de Capital Federal y el Conurbano Bonaerense o del interior del país, sin perjuicio del domicilio fiscal y la subsistencia del mismo a todo otro efecto.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior el interesado podrá tomar vista de las actuaciones administrativas, lo que no interrumpirá el término para impugnar.

2.2. FORMALIDAD DE LA PRESENTACION: En el escrito impugnatorio, el presentante deberá acreditar debidamente la personería, efectuar una crítica concreta y razonada del acto que lo agravia y ofrecer toda la prueba de la que intente valerse.

2.3. Presentada la impugnación, no se admitirá su modificación, ampliación u ofrecimiento de prueba, salvo que el plazo legal no hubiese vencido.

2.4. DOMICILIO: En el escrito impugnatorio, el presentante deberá constituir domicilio especial dentro del radio urbano que sea asiento de la dependencia en la cual tramite el expediente, sin perjuicio de la subsistencia del domicilio fiscal.

Si se omitiera constituir el primero, las notificaciones deberán efectuarse en el domicilio fiscal al que se lo considerará como constituido para todas las diligencias que en él se practiquen.

2.5. Presentada la impugnación, la dependencia receptora procederá a dejar constancia de la fecha y hora de recepción, en el original y copia, si la hubiere, firmando el agente interviniente, con aclaración de su nombre y número de legajo. Si no se adjuntare copia de la presentación, se otorgará una tarjeta de recibo con los recaudos indicados precedentemente.

En caso de acompañarse documentación en fotocopias, a solicitud del interesado podrá certificarse su autenticidad, dejándose constancia de que éste ha manifestado haber presentado el original de la copia suscripta.

En el supuesto de que el escrito de impugnación fuese enviado por vía postal o telegráfica, se considerará presentando en la fecha de su imposición en la oficina de correos, agregándose en su caso el sobre, sin destruir su sello postal.

En caso de duda deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y, en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término. Se reputará asimismo presentado en término el escrito que se recibiera dentro de las DOS (2) primeras horas del día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del plazo para impugnar.

3. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES.

3.1. Recepcionado el escrito de impugnación, deberá darse intervención al área jurídica de la dependencia receptora salvo la intervención directa que le compete a la Gerencia Coordinación de Fiscalización conforme lo previsto en el punto 2.1 a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ley Nº 18.820.

3.2. OBSERVANCIA DE REQUISITOS FORMALES: El área jurídica de la dependencia receptora o en su caso la Gerencia Coordinación de Fiscalización analizará el cumplimiento —por parte del impugnante— de los siguientes requisitos formales.

3.2.1. TEMPORANEIDAD DE LA PRESENTACION: Observancia del plazo estipulado en el artículo 11 de la Ley Nº 18.820, teniendo en cuenta que el mismo se computará en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o disposición impugnada.

3.2.2. ACREDITACION DE LA PERSONERIA: Haber dado cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), en el mismo acto de la presentación del escrito impugnatorio, acompañando la documentación que acredite la personería invocada.

Será de aplicación el supuesto previsto en el artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siempre y cuando en el escrito de presentación se hubieren invocado razones que justifiquen la seriedad del pedido.

Se considerará título suficiente el poder para asuntos judiciales.

Cuando la presentación la efectúen reparticiones nacionales, provinciales, municipales o representaciones diplomáticas, no se les requerirá acreditación de la personería invocada.

3.3. PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos formales detallados en el punto 3.2., —se deberá proceder conforme se indica en el punto siguiente:

3.3.1. En el caso de inobservancia de los requisitos indicados en el punto 3.2.1., la Gerencia Coordinación de Fiscalización o la Gerencia o Jefatura de UDAI, según corresponda, dispondrá el rechazo "in limine" de la impugnación mediante los modelos de providencias que se especifican en el Anexo II de la resolución D.E. Nº 1287/97.

3.3.2. En el supuesto de incumplimiento de lo establecido en el punto 3.2.2., intimar a acreditar la personería, bajo apercibimiento de declarar desierta la impugnación, salvo que del legajo del interesado u otra documentación en poder de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL surja que el firmante del escrito impugnatorio reviste el carácter de representante legal del recurrente.

3.3.3. De no subsanarse la falta de acreditación de personería, previo dictamen jurídico, la Gerencia Coordinación de Fiscalización, la Gerencia o Jefatura de la UDAI en su caso dispondrá el rechazo "in limine" de la impugnación mediante los modelos de providencias que se especifican en el Anexo II de la Resolución D.E.-N Nº 1287/97.

4. PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD - COMPOSICION Y APLICACION DE INTERESES.

4.1. Los escritos impugnatorios que sólo planteen la inconstitucionalidad de leyes, decretos, o resoluciones en que se sustenta la resolución o disposición denegando reintegros y/o imponiendo multas, o invoque argumentos que se encuadren en la temática jurídica precitada, como asimismo aquellos en los que se cuestionen la composición y aplicación de intereses, deberán resolverse sin sustanciación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos citados en el punto 3.

4.2. PROCEDIMIENTO: La Gerencia Coordinación de Fiscalización o la Gerencia o Jefatura de la UDAI, previo dictamen jurídico, dispondrá el rechazo de la impugnación mediante los modelos de providencias que se especifican en el Anexo III de la Resolución D.E.-N Nº 1287/97.

5. TRAMITACION DE LAS IMPUGNACIONES - PRINCIPIO DE CONCENTRACION

5.1. Esta etapa del procedimiento será de competencia exclusiva de la Gerencia Coordinación de Fiscalización. A tal efecto deberán remitirse las actuaciones a la misma para su tramitación.

5.2. Las impugnaciones deberán tramitarse extremándose el cumplimiento de los requisitos de celeridad, economía, sencillez y eficacia durante su sustanciación.

5.3. NOTIFICACIONES. PLAZOS: Las notificaciones que deban cursarse, fuera de los casos previstos en el artículo 41, incisos a) y b) del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), se efectuarán por los medios previstos en los incisos d) y e) o por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Toda notificación de intimación contendrá el plazo para su cumplimiento de DIEZ (10) días hábiles administrativos y mencionará el respectivo apercibimiento bajo el que se cursa.

5.4. DILIGENCIAS PRELIMINARES: En la primera providencia que emita el área competente, se deberán disponer todas las intimaciones que correspondiere efectuar por omisión de recaudos formales (certificación de copia, documentación, ratificación de firmas, etc.).

5.5. CONCENTRACION DE DILIGENCIAS: Cumplidas las intimaciones dispuestas en el punto anterior, en una única providencia el área interviniente deberá disponer las medidas de prueba, requiriendo, en su caso, las que para mejor proveer correspondan y que se ajusten a los fundamentos de la disconformidad expresada por el interesado.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, incisos b) y c) del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.6. CESE DE CONTROVERSIA:

5.6.1. PAGO TOTAL: Cuando mediare pago total de la multa impuesta, se intimará al interesado —siempre que éste no hubiere acompañado constancia documentada sobre la afectación del pago para que en un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles administrativos manifieste si el mismo tiene carácter de puro y simple o si se sujeta a las resultas de la impugnación. Ello bajo apercibimiento de considerarlo —en caso de silencio— con los efectos liberatorios previstos en los artículos 724, 725 y concordantes del Código Civil.

5.6.2. PAGO PARCIAL: Cuando mediare pago parcial de la multa impuesta, se intimará al interesado —siempre que éste no hubiere acom-

pañado constancia documentada sobre la afectación del pago— a efectos de que manifieste, dentro del mismo plazo perentorio del punto anterior, si el pago es puro y simple, o a resultas de la impugnación, bajo apercibimiento de considerarlo como tal y tenerlo por desistido de la impugnación deducida (conf. art. 718, 721 y conc. del Código Civil).

5.6.3. DESISTIMIENTO EXPRESO: Si el recurrente desistiere expresamente de la impugnación, las actuaciones se archivarán sin más trámite.

5.7. PRUEBA.

5.7.1. Se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y en caso de que el recurrente no ofrezca prueba dentro del plazo perentorio de ley, no se cursará intimación a tal fin.

La denegatoria de apertura a prueba o la desestimación "in limine" de parte de la misma será dispuesta, previo dictamen jurídico.

No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias. La objeción que al respecto pudiere manifestar el impugnante se tendrá presente para su debida valoración por la Cámara Federal de la Seguridad Social, en la etapa procesal oportuna.

En los casos en que procediere la apertura a prueba la Gerencia Coordinación de Fiscalización, notificará al recurrente la providencia que así lo ordene, fijándose en TREINTA (30) días hábiles administrativos el plazo para su producción.

5.7.2. CARGA DE LA PRUEBA: Incumbirá la carga de la prueba a la parte que la ofrezca.

5.7.3. PRUEBA PERICIAL: En el escrito impugnatorio se podrá ofrecer prueba pericial indicándose los puntos de pericia y denunciándose el nombre y domicilio de la persona que producirá el pertinente informe.

Abierta la causa a prueba, el área interviniente notificará el perito propuesto, en el domicilio denunciado por el proponente, la parte pertinente del auto de apertura a prueba a los efectos de que, dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde su notificación, acepte el cargo a su proponente agregue una constancia autenticada por oficial público o autoridad competente de su aceptación, bajo apercibimiento de dar por perdida la producción de dicha prueba.

Se perderá el derecho a producir prueba pericial cuando no exista constancia de aceptación dentro de los términos señalados.

5.7.4. En materia de prueba informativa y testimonial, regirá lo dispuesto por los artículos 48 a 53 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.7.5. CLAUSURA DEL PERIODO DE PRUEBA. ALEGATO. Vencido el plazo de prueba, el área interviniente deberá certificar dicha circunstancia con indicación de la producida, dejándose constancia de la no rendida por morosidad procesal del impugnante y de la denegada.

Asimismo, se dará vista de oficio y por VEINTE (20) días a la parte interesada para que, si lo creyere conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado y, en su caso, para que alegue sobre la prueba que se hubiere producido, en los términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.8. DICTAMEN Y RESOLUCION.

5.8.1. La Gerencia Coordinación de Fiscalización emitirá el Dictamen Jurídico y elaborará el correspondiente proyecto de Resolución de la impugnación debiéndose observar, en lo pertinente, lo establecido en el artículo 5º inciso c) del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991).

5.8.2. La Gerencia Coordinación de Fiscalización elevará a la Gerencia de Fiscalización de Ingresos el proyecto de Resolución al que se alude en el punto anterior.

5.8.3. La Gerencia de Fiscalización de Ingresos efectuará la evaluación final del cumplimiento de los requisitos formales y de fondo con carácter previo a la elevación del pertinente proyecto de Resolución a la Dirección Ejecutiva.

5.9. NOTIFICACIONES DE LA RESOLUCION. La notificación de la Resolución indicada en el punto anterior, deberá efectuarse mediante cédula diligenciada por funcionario de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los términos del inciso c) del artículo 41 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), debiéndose observar lo dispuesto en el artículo 40, 1er. párrafo y en el artículo 43 del citado Decreto.

La notificación se efectuará en el domicilio constituido y en defecto de éste en el domicilio fiscal, según corresponda y en ella se hará constar que la Resolución notificada sólo es susceptible de ser revisada por la vía prevista en el punto 7.

6. CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION.

Contra las Resoluciones que se dicten de conformidad con lo indicado en el punto 5.8.3. los interesados podrán prestar su conformidad parcial o total, cumplimentando las siguientes condiciones:

CONFORMIDAD PARCIAL: Presentar el escrito por el que se da conformidad parcial a la Resolución emitida, con expresa indicación e identificación de la parte de la Resolución que es consentida.

CONFORMIDAD TOTAL: Presentar el escrito por el que se da conformidad total a la Resolución, con expresa manifestación que la Resolución es consentida en su totalidad.

7. APELACION ANTE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7.1. LIQUIDACION DE LA DEUDA: Para el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.820, el interesado podrá solicitar que se practique liquidación de la multa impuesta, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de quedar notificado de la Resolución, en caso de domiciliarse en el radio de la Capital Federal y de TREINTA (30) días hábiles administrativos, en caso de domiciliarse en el interior del país.

En defecto de tal solicitud, el apelante deberá, en un solo acto, practicar liquidación y proceder al pago del monto resultante.

7.2. IMPUGNACION DE LA LIQUIDACION: Las impugnaciones contra las liquidaciones que se practiquen en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del punto anterior, se formularán dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de su notificación, quedando resuelta la disconformidad formulada, previo dictamen técnico-jurídico, mediante Resolución emanada de la Gerencia Coordinación de Fiscalización, con el alcance de cosa juzgada en sede administrativa.

Se procederá a su notificación al impugnante, acompañándose nueva liquidación actualizada para su pago.

7.3. ARTICULO 15 DE LA LEY Nº 18.820: La obligación de ingreso establecida en el artículo 15 de la Ley Nº 18.820, como condición previa para acceder al recurso de apelación, se acreditará y cumplimentará mediante la presentación conjuntamente con la apelación de la pertinente constancia de pago.

7.4. PRESENTACION DE LA APELACION: El recurso de la apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, de conformidad al artículo 39 bis del Decreto - Ley Nº 1285/58, modificado por la Ley Nº 24.463, deberá presentarse dentro de los plazos fijados en la Gerencia de Coordinación Fiscalización.

Los sujetos domiciliados en el interior del país podrán optar por realizar dicha presentación ante el Juez Federal de su domicilio, conforme a lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 23.473, debiendo comunicar tal decisión a la Gerencia Coordinación de Fiscalización.

7.5. ELEVACION A LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Presentada la apelación, se procederá a la elevación del expediente a la Cámara Federal de la Seguridad Social. En la nota de elevación se dejará constancia de si se procedió o no a la cancelación total, en tiempo y forma, de la liquidación de la multa impugnada.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, en todos los casos de interposición del recurso de apelación —así sea temporáneo o extemporáneo—, se elevarán las actuaciones para su sustanciación ante la justicia.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 134/98

Regímenes de promoción. Inversionistas con beneficio de diferimiento de impuestos. Garantías. Resolución General Nº 3879 (DGI) y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 29/4/98

VISTO la Resolución General Nº 3879 (DGI) y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se regula el régimen de garantías que han de afianzar las deudas fiscales cuando se utilice el beneficio de diferimiento del pago de impuestos.

Que atendiendo a inquietudes puestas de manifiesto por distintas instituciones bancarias, que tienen a su cargo la custodia y administración de valores caucionados, resulta necesario ajustar los modelos de certificados contenidos en los Anexos de la referida resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3.879 (DGI) y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el modelo de certificado de caución de títulos públicos establecido en el punto 7 del Anexo III, por el que consta como Anexo I de la presente.

b) Sustitúyese el modelo de certificado de caución de acciones establecido en el punto 2, Apartado VI, del Anexo VI, por el que consta como Anexo II de la presente.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte integrante de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 134

BUENOS AIRES,

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente certificamos que (1) ....
....registra mediante (2).............................
....ante nuestra entidad (3)..
títulos públicos/Bonos del Tesoro de los EE.UU. —"ZERO COUPON BONDS"— (4) caucionados a la orden de esa Administración Federal de Ingresos Públicos en garantía de obligaciones propias/ajenas (4) correspondientes a (5)..
.... , mediante (6) ....
....

Se expide la presente certificación a pedido de (1)
....a los ....
días del mes de..de mil novecientos noventa y
....

....
Firma del responsable
y sello aclaratorio

(1) Denominación, razón social o apellido y nombres del obligado que caucionó los títulos/bonos.

(2) Tipo de cuenta, número de la misma, o cualquier otro dato identificatorio de la caución constituida en la entidad bancaria certificante.

(3) Denominación de la entidad bancaria certificante.

(4) Tachar lo que no corresponda.

(5) Denominación, razón social o apellido y nombres del inversionista, cuando el obligado que caucionó según la llamada (1), es un tercero.

(6) Tipo de títulos/bonos caucionados, con indicación de su cantidad, serie, número de cupón y todo otro dato adicional que los identifique.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 134

BUENOS AIRES,

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente certificamos que (1)..................................
....registra mediante (2) ....
.... ante nuestra entidad (3) ....acciones caucionadas a la orden de esa Administración Federal de Ingresos Públicos, en garantía de obligaciones propias/ajenas (4) correspondientes a (5) ....
...., mediante (6)
....

Se expide la presente certificación a pedido de (1)
....a los ....días del mes de ....de mil novecientos noventa y ....

....
Firma del responsable
y sello aclaratorio

(1) Denominación, razón social o apellido y nombres del obligado que caucionó las acciones.

(2) Tipo de cuenta, número de la misma, o cualquier dato identificatorio de la caución constituida en la entidad bancaria certificante.

(3) Denominación de la entidad bancaria certificante.

(4) Tachar lo que no corresponda.

(5) Denominación, razón social o apellido y nombres del inversionista, cuando el obligado que caucionó según la llamada (1), es un tercero.

(6) Datos identificatorios de las acciones -vgr. si tienen cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o no, cantidad, clase, especie, número de cupón, emisor, etc.-.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 229/98

Establécense los requisitos que deberán cumplimentar los operadores del mercado de ganados, carnes, productos y subproductos que fueron inscriptos en el Registro de Matriculados, durante el período 1997-1998, para conservar su matrícula habilitante.

Bs. As., 28/4/98

VISTO, el Expediente Nº 800-001437/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por Decreto Nº 2.488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 1.343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 1997 de esta Secretaría, modificada por sus similares Nros. 140 de fecha 12 de marzo de 1997, 235 de fecha 16 de abril de 1997 y 17 de fecha 16 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los requisitos que deberán cumplimentar los operadores del mercado de ganados, carnes, productos y subproductos, que fueron inscriptos en el Registro de Matriculados, a cargo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO durante el período 1997-1998, para conservar su matrícula habilitante.

Que es necesario, respecto de tales operadores, fijar pautas para no obligar a presentar requisitos ya integrados, exigiendo sólo aquellos de cumplimiento periódico o en los casos en que se han producido modificaciones societarias.

Que también corresponde establecer condiciones para mantener la matrícula a aquellos operadores que durante el período 1997/1998 fueron sancionados con multa por esta Secretaría, y no abonaron las mismas.

Que asimismo resulta necesario impedir que los operadores que no obtuvieron su matriculación como matarifes abastecedores por incumplimiento de los requisitos legales, luego pretendan presentarse como matarifes carniceros, por lo que se establece un plazo durante el cual no podrán operar.

Que en el curso de la fiscalización de los operadores, se ha venido detectando una práctica extendida, consistente en el préstamo de matrícula con lo que se encubre a un operador que no asume ninguna responsabilidad por sus obligaciones, en tanto que la documentación respaldatoria de las operaciones es confusa para impedir dicha fiscalización, o directamente es emitida por otra persona física o jurídica distinta del operador real, por lo que resulta necesario fijar pautas a acreditar por los operadores matriculados en este proceso.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, sustituido por el artículo 3º de su similar Nº 2.488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Para conservar las inscripciones vigentes en el Registro de Matriculados a cargo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, los operadores inscriptos en cualquiera de las actividades reguladas por la Ley Nº 21.740, que fueron matriculados en el período 1997/1998 en los términos de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría, de fecha 27 de enero de 1997 y sus modificatorias, deberán presentar su solicitud en el plazo que fije la mencionada Oficina, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Completar el formulario de inscripción en carácter de declaración jurada, con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz.

b) Presentar Memoria y Balance aprobado del último ejercicio vencido, con certificación del respectivo Consejo profesional.

c) Acompañar fotocopia certificada de las constancias de recepción de las declaraciones juradas mensuales de los últimos DOCE (12) meses en el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y constancia de recepción de la declaración jurada anual en el Impuesto a las Ganancias del último ejercicio fiscal vencido. Deberán acompañar además, en el caso de personas jurídicas, las constancias de presentación de las declaraciones juradas en el Impuesto a las Ganancias de los responsables de la explotación, presidente y vicepresidente en las sociedades anónimas, gerentes en las sociedades de responsabilidad limitada, y socios en las sociedades colectivas, correspondientes al último ejercicio fiscal vencido. Igual requisito deberán cumplir las personas físicas.

d) Acompañar fotocopia certificada de la recepción de la declaración jurada anual del último ejercicio fiscal vencido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos u otros gravámenes similares.

e) Acompañar constancia de pago total o de las cuotas periódicas de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el caso de haber cambiado de aseguradora, acompañar también la respectiva póliza.

f) Acreditar el pago de los últimos DOCE (12) meses de aportes y contribuciones al Régimen de la Seguridad Social como empleador, mediante la presentación de copia certificada de las boletas de depósito con sello bancario. Las personas jurídicas además deberán aportar los pagos de autónomos correspondientes a sus directores titulares o socios y gerentes. En el caso de encontrarse incluidos dentro de algún plan de moratoria autorizado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberán acompañar el cronograma de pagos y acreditar de igual forma estar al día en el pago de las respectivas cuotas.

g) Acompañar constancia de la situación societaria expedida por el Registro de Juicios Universales.

h) Acompañar acta de constatación del domicilio donde se encuentra la Administración de la empresa, expedido por Escribano Público, en la que conste que en dicho domicilio se encuentra su documentación contable, en el caso de que dicho domicilio haya sido cambiado.

i) Adjuntar, en el caso de haberse producido modificaciones en la composición societaria o en sus autoridades, o en su domicilio legal, copia certificada del acta que disponga tales modificaciones debidamente inscripta en el organismo de contralor societario correspondiente. En el caso del artículo 60 de la Ley Nº 19.550, será suficiente acreditar la presentación del acta respectiva. Cuando se produzcan cesiones de cuotas sociales o traspaso de acciones que dé lugar a la elección de nuevo directorio, o venta de la sociedad, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, antes de renovar la matrícula habilitante evaluará los antecedentes y responsabilidad de los nuevos integrantes, así como su experiencia en la actividad.

j) Los propietarios de establecimientos deberán presentar certificado de dominio actualizado expedido por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. En el caso de arrendatarios, y siempre que el respectivo contrato de locación hubiere vencido, deberán acompañar nuevo contrato de arrendamiento, con inclusión según los casos de la cláusula adicional respectiva prevista en el articulado de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría de fecha 27 de enero de 1997.

k) Los Matarifes Abastecedores deberán presentar nueva constancia de aceptación como usuario emanada del establecimiento faenador, con mención del inciso h) del artículo 2º, de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría de fecha 27 de enero de 1997.

l) Los operadores de actividades que requieren Habilitación Sanitaria deberán acreditar la vigencia de la misma mediante la presentación de constancia actualizada expedida por autoridad nacional, o provincial según corresponda.

m) Los arrendatarios de mataderos deberán presentar nueva Declaración Jurada de volumen de faena expresada en número de cabezas.

n) En el caso de importadores o exportadores deberán presentar certificado de vigencia de su inscripción en la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

o) Devolver el certificado anterior.

p) Acreditar el pago del arancel anual por las actividades que solicita.

Art. 2º — Las personas físicas o jurídicas que no hubieren obtenido su matrícula durante el período 1997/1998, deberán dar cumplimiento a los requisitos fijados en la Resolución Nº 31/97 de esta Secretaría, y sus modificatorias, que conservan plena vigencia.

Art. 3º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 20 de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría de fecha 27 de enero de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando mantengan deuda de plazo vencido con el ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, actual SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA o cuando haya omisión de pagos a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en concepto de retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO aplicable a las operaciones de faena y comercialización de ganados y carnes y/o por aportes y contribuciones de la Seguridad Social, o cuando la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION los hubiere sancionado con multa durante el período 1997/1998 y no hubieren abonado la misma, salvo que cancelen su importe con los intereses correspondientes".

Art. 4º — Cuando en el proceso de fiscalización, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO lo considere necesario, los operadores matriculados deberán demostrar la total correspondencia entre los bienes comercializados, y el movimiento de fondos realizado a modo de cobros o pagos por dichas operaciones, con su documentación respaldatoria.

Art. 5º — Sustitúyese el inciso k) del artículo 17 de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría de fecha 27 de enero de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando se produzca un cambio de establecimiento y/o desdoblamiento deberán cumplimentarse los incisos d), e), f) y h) del artículo 2º de la presente resolución y presentar nota solicitando cambio o ampliación de faena, suscripta por el titular, acompañada por la aceptación de dicha circunstancia del establecimiento donde realiza la faena o constancia de notificación fehaciente al mismo. En caso de solicitar más de UN (1) establecimiento, deberán justificarse los motivos. Asimismo, se deberá presentar el Certificado original de matriculación".

Art. 6º — Cuando una solicitud de inscripción como Consignatario Directo o Matarife Abastecedor resulte denegada, su titular no podrá operar en el carácter de Matarife Carnicero por el término de UN (1) año.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría, de fecha 27 de enero de 1997 y sus modificatorias, los establecimientos faenadores deberán comunicar a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la aceptación como usuario de los Matarifes Carniceros con los alcances del artículo 2º, inciso h) de la mencionada resolución, incluyendo además el nombre y apellido o razón social, el domicilio de la administración y número de CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT) del usuario, así como los rangos de número de tropa que le serán asignados a cada uno de ellos en función de la procedencia de la hacienda a faenar (mercado, remate feria, estancia y estancia con intervención de consignatario). La aceptación deberá ser suscripta por un representante legal del establecimiento, debidamente acreditado. Una vez recibida dicha aceptación, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO le asignará un número de inscripción a cada Matarife Carnicero y lo notificará al establecimiento faenador a fin de que el mismo sea consignado en la documentación exigida (listas de matanza, romaneos, etc.)

Art. 8º — Agrégase como último párrafo del artículo 5º de la Resolución Nº 140 de esta Secretaría, de fecha 12 de marzo de 1997, el siguiente texto: "Sólo serán admisibles los pagos parciales de la caución cuando la totalidad de la misma supere la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000)".

Art. 9º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 470/98 y 53/98

Declárase en Departamentos de la Provincia del Chaco, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/4/98

VISTO el Expediente Nº 800-002092/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del CHACO ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios de algunos Departamentos del territorio provincial, afectados por exceso de precipitaciones pluviales y sequía, mediante el Decreto Provincial Nº 428 del 27 de marzo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia del CHACO el estado de emergencia y/o desastre agrícola, según corresponda, a los productores afectados por exceso de precipitaciones pluviales de los Departamentos de: SAN FERNANDO, BERMEJO, LIBERTAD, SARGENTO CABRAL, SAN LORENZO, FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, QUITILIPI, 25 DE MAYO, MAYOR JORGE LUIS FONTANA, PRESIDENCIA DE LA PLAZA, MAIPU, O'HIGGINS, 12 DE OCTUBRE, INDEPENDENCIA, 2 DE ABRIL, GENERAL DONOVAN, COMANDANTE FERNANDEZ, 1º DE MAYO, GENERAL SAN MARTIN, GENERAL BELGRANO y por sequía al Departamento GENERAL GÜEMES desde el 1º de marzo de 1998 hasta el 28 de febrero de 1999.

b) Declarar en la Provincia del CHACO el estado de emergencia pecuaria, a los productores afectados por exceso de precipitaciones pluviales de los Departamentos de: SAN FERNANDO, SAN LORENZO, FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, QUITILIPI, 25 DE MAYO, MAYOR JORGE LUIS FONTANA, PRESIDENCIA DE LA PLAZA, TAPENAGA, 2 DE ABRIL, BERMEJO, GENERAL DONOVAN y 1º DE MAYO, desde el 1º de marzo de 1998 hasta el 28 de febrero de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 471/98 y 54/98

Declárase en determinados Partidos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/4/98

VISTO el Expediente Nº 800-001200/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 17 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha declarado el estado de emergencia y desastre agropecuario, para las parcelas rurales, afectados por inundación en los Partidos de GENERAL VILLEGAS, FLORENTINO AMEGHINO, CHIVILCOY, CARLOS CASARES, ALBERTI, TRENQUE LAUQUEN, RAMALLO y VEINTICINCO DE MAYO, mediante Decreto Provincial Nº 383 del 5 de marzo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario, a los productores agropecuarios, afectados por inundación en los Partidos de GENERAL VILLEGAS, FLORENTINO AMEGHINO, CHIVILCOY, CARLOS CASARES, ALBERTI y Cuartel IV de TRENQUE LAUQUEN, desde el 1º de febrero de 1998 hasta el 30 de junio de 1998.

b) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario, a los productores agropecuarios, afectados por inundación en los Partidos de RAMALLO y Cuarteles III, IV, V, VI, VII, IX, XI y XIII de VEINTICINCO DE MAYO, desde el 1º de febrero de 1998 hasta el 30 de junio de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 472/98 y 55/98

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Santiago del Estero, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/4/98

VISTO el Expediente Nº 800-001201/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 17 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO ha declarado el estado de emergencia y desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios, afectados por inundación y desborde del río Utis de los Departamentos MITRE y AGUIRRE, mediante Decreto Provincial Serie "A" Nº 170 del 23 de febrero de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los productores agropecuarios, afectados por inundación y desborde del río Utis de las siguientes Localidades y Parajes: Capilla, Puesto Esperanza, San Nicolás, Domingo de Ramos, Albardín, Arboles de Gallo, Taco Morado, La Cañada, Sol de Mayo, Media Luna, Santa Ana, Taco Punco, Sicatón, Quebraditos, Arbol de la Piedra, Arbol Negro, La Victoria, La Providencia, Campo Rico, Limache, La Orqueta, Huayco, La Oscuridad, Villa Unión, Chupilta, Azul y Blanco, Campo Luján, Chaco Chico, El Aibal, El Desplazado, El Destino, El Genio, El Ochenta, Fortín Unión, Jumi Isla, La Porteña, La Soledad, Los Captores, Lote 2, Lote 3, Paso de los Libres, San José, San Rufino, Simbol, Cañada y Km 45 del Departamento MITRE, desde el 1º de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

b) Declarar en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los productores agropecuarios, afectados por inundación de las siguientes Localidades y Parajes: Malbrán, Martín Paso, Bajo Hondo, Colonia San Miguel, La Porteña, El Uno, El Dos, El Tres, La Azucena, El Oso, El Aibal, La Providencia, El Velez, Argentina, El Guanaco, La Viuda, La Blanca, El Palmar, La María y Pinto del Departamento AGUIRRE, desde el 1º de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 473/98 y 56/98

Declárase en determinados distritos del Departamento General López, de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 21/4/98

VISTO el Expediente Nº 800-001101/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 17 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE ha declarado el estado de emergencia agropecuaria, a las explotaciones agropecuarias, afectadas por excesos de precipitaciones y anegamientos temporarios en los Distritos de Rufino y Aarón Castellanos del Departamento GENE-

RAL LOPEZ, mediante Decreto Provincial Nº 202 del 2 de marzo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia agropecuaria, a las explotaciones agropecuarias, afectadas por excesos de precipitaciones y anegamientos temporarios en los Distritos de Rufino y Aarón Castellanos del Departamento GENERAL LOPEZ, desde el 1º de enero de 1998 hasta el 30 de junio de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 591/98

Apruébanse las pautas mínimas obligatorias para los Productores de Equipos Completos, referidas al aumento de las sumas aseguradas mínimas, a los efectos de cubrir debidamente los eventuales siniestros derivados del uso de cilindros de GNC en automotores.

Bs. As., 6/4/98

VISTO la Ley Nº 24.076 y su decreto reglamentario y la Resolución ENARGAS Nº 139 del 17 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ENARGAS Nº 139/95 dispuso en su Artículo 2º que son Sujetos del Sistema de GNC los Productores de Equipos Completos, los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, los Fabricantes e Importadores de Equipos y Partes, los Talleres de Montaje, los Responsables Técnicos y los Organismos de Certificación.

Que a su vez del Artículo 8º de dicha Resolución surge que "Los Sujetos del Sistema de GNC serán responsables del cumplimiento de la normativa técnica y legal vigente en materia de equipos de GNC, sean, en su caso, de su producción o de la de terceros; para lo cual deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, sin que ello implique limitación alguna de la responsabilidad que les compete en modo irrenunciable".

Que la potestad regulatoria importa la responsabilidad constitucional de establecer un marco normativo que contenga los presupuestos mínimos de protección de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios; garantizando la seguridad del servicio que se suministra y la responsabilidad de los Sujetos del GNC por dicho servicio.

Que del Informe de Consultoría obrante en el Expediente ENARGAS Nº 2089/96 surge un primer análisis de riesgo y montos asegurados indicativos para este ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, de donde surgía la necesidad de elevar los montos de las sumas aseguradas mínimas de la póliza.

Que posteriormente a dicho estudio acaecieron diversos siniestros relacionados con la utilización de cilindros de GNC en automotores, que eventualmente pudieron haber producido daños materiales y a vida humanas, según surge del expediente ENARGAS Nº 2866/97.

Que frente a estos nuevos acontecimientos, que no pudieron ser tenidos en cuenta en el informe de consultoría citado, se solicitó un nuevo análisis a otra de la consultoras oportunamente seleccionadas por el ENARGAS.

Que de este nuevo análisis técnico también surge claramente la necesidad de elevar las sumas aseguradas mínimas a los efectos de cubrir debidamente los eventuales siniestros.

Que de los dos estudios técnicos que fundan la presente resolución se desprende la necesidad de elevar las sumas aseguradas mínimas.

Que ambos informes arrojan diversos montos indicativos que se han tenido en cuenta y finalmente promediado para llegar a los valores establecidos en la presente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para emitir esta resolución en mérito de lo establecido por los Arts. 21 y 52 inc. a), b), m) y x) de la Ley 24.076, el Art. 50 inc. (5) del Decreto 1738/92 y Arts. 41 tercer párrafo y 42 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las pautas mínimas obligatorias para los Productores de Equipos Completos que obran en la presente como ANEXO I. Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho Anexo, queda a cargo de los Productores de Equipos Completos la verificación de que los Talleres de Montaje que los asisten cuenten con seguros de Responsabilidad Civil suficientes de acuerdo a su actividad.

Art. 2º — Aprobar las pautas mínimas obligatorias para los Centros de Revisión Periódica de Cilindros que obran en la presente como ANEXO II.

Art. 3º — Aprobar las pautas mínimas obligatorias para los Fabricantes de partes de Equipos que obran en la presente como ANEXO III.

Art. 4º — Aprobar las pautas mínimas obligatorias para los Importadores de Equipos y Partes que obran en la presente como ANEXO IV.

Art. 5º — Fijar, para el seguro de Responsabilidad Civil que deben contratar los Fabricantes de Cilindros Contenedores para Gas Natural Comprimido, una suma asegurada mínima de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) por acontecimiento o evento. Se deberán respetar las cantidades de acontecimientos o eventos contemplados en las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 6º — Fijar, para el seguro de Responsabilidad Civil que deben contratar los demás Sujetos del GNC contemplados en la presente resolución, una suma asegurada mínima de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000) por acontecimiento o evento. Se deberán respetar las cantidades de acontecimientos o eventos contemplados en las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 7º — Todas las pólizas deberán presentarse en copia certificada por Escribano Público dando fe del original de la póliza y de que el firmante actúa en representación de la Compañía.

Art. 8º — Las pólizas de seguros deberán presentarse acompañadas de un Certificado actualizado, en su original, emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación que certifique la situación de la Compañía de Seguros contratada respecto a:

a) Capitales Mínimos;

b) Cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar.

c) Cobertura de compromisos con los asegurados.

Dicha presentación deberá ser sobre los tres ítems indicados, caso contrario se tendrá por no presentada.

Art. 9º — Los Sujetos del GNC que pretendan cesar en su actividad y darse de baja de la Matrícula respectiva estarán obligados a mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, durante el año siguiente a la última actuación operada.

Art. 10. — Esta resolución no tendrá efectos respecto de aquellas pólizas que a la fecha del dictado de la presente se encuentren expresamente aprobadas por este Ente y hasta la finalización de su vigencia original

Art. 11. — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — José A. Repar. — Héctor E. Fórmica. — Ricardo V. Bussi. — Hugo D. Muñoz.

ANEXO I

PAUTAS MINIMAS PARA EL PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETO:

1) RIESGOS CUBIERTOS:

1.a) Deberá cubrirse en el seguro la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS en su calidad de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS: "Ensamble de partes, instalación y revisión de equipos para GNC realizados por sí mismo o sus talleres con la posterior emisión de la documentación identificatoria, una vez verificado el cumplimiento de la normativa aplicable".

A los efectos de la Responsabilidad Civil Contractual, deberá dejar sin efecto los alcances de la Cláusula 4) Inc. a) de las Condiciones Generales de la póliza y concordantes.

1.b) La póliza deberá contemplar la Responsabilidad Civil Básica, la Responsabilidad Civil Comprensiva y la Responsabilidad Civil Producto.

1.c) La póliza deberá ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas. (Este riesgo deberá incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la Cláusula integrante de las Condiciones Particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) CLAUSULA DE SUBROGACION: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación en contra del Ente Nacional Regulador del Gas o Estado Nacional.

3) CLAUSULA DE CADUCIDAD DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al Ente Nacional Regulador del Gas cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de quince días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza.

4) CLAUSULA DE MODIFICACION DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula en la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del Ente Nacional Regulador del Gas, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa expresa de dicho Ente y que deberá ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

5) UBICACION DEL RIESGO: Debe consignar, además del propio del PEC, en un Anexo los nombres y domicilios de los talleres incluidos en la póliza, coincidentes con los declarados ante el ENARGAS. El asegurado deberá informar las altas y bajas de los talleres de montaje a la Compañía de Seguros, concordantes con las altas y bajas declaradas ante el ENARGAS.

ANEXO II

PAUTAS MINIMAS PARA EL CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS

1) RIESGOS CUBIERTOS:

1.a) Deberá cubrirse en el seguro la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS de CENTRO DE REVISION PERIODICA

DE CILINDROS: "Revisión de cilindros de acero y compuestos, conforme a las normativas vigentes en el territorio de la República Argentina, con la posterior emisión de un certificado de conformidad con las mismas".

A los efectos de la Responsabilidad Civil Contractual, deberá dejar sin efecto los alcances de la Cláusula 4) Inc. a) de las Condiciones Generales de la póliza y concordantes.

1.b) La póliza deberá contemplar la Responsabilidad Civil Básica y la Responsabilidad Civil Comprensiva.

1.c) La póliza deberá ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas. (Este riesgo deberá incorporarse en las pólizas a través de la inclusión de la Cláusula integrante de las Condiciones particulares de la Responsabilidad Civil Comprensiva).

2) CLAUSULA DE SUBROGACION: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación en contra del Ente Nacional Regulador del Gas o Estado Nacional.

3) CLAUSULA DE CADUCIDAD DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al Ente Nacional Regulador del Gas cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de quince días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza.

4) CLAUSULA DE MODIFICACION DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula en la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del Ente Nacional Regulador del Gas, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa expresa de dicho Ente y que deberá ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

ANEXO III

PAUTAS MINIMAS PARA LOS FABRICANTES DE PARTES DE EQUIPOS DE GNC:

1) RIESGOS CUBIERTOS:

1.a) Deberá cubrirse en el seguro la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS de FABRICANTE de
(describir).

A los efectos de la Responsabilidad Civil Contractual, deberá dejar sin efecto los alcances de la Cláusula 4) Inc. a) de las Condiciones Generales de la póliza y concordantes.

1.b) La póliza deberá contemplar la Responsabilidad Civil Básica y la Responsabilidad Civil Producto.

1.c) La póliza deberá ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas.

2) CLAUSULA DE SUBROGACION: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación en contra de Ente Nacional Regulador del Gas o Estado Nacional.

3) CLAUSULA DE CADUCIDAD DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al Ente Nacional Regulador del Gas cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de quince días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza.

4) CLAUSULA DE MODIFICACION DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula en la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del Ente Nacional Regulador del Gas, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa expresa de dicho Ente y que deberá ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

ANEXO IV

PAUTAS MINIMAS PARA LOS IMPORTADORES DE PARTES Y/O EQUIPOS:

1) RIESGOS CUBIERTOS:

1.a) Deberá cubrirse en el seguro la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL por los daños materiales y lesiones o muertes a terceros causados como consecuencia de la actividad autorizada por el ENARGAS de IMPORTADOR de
(Describir).

A los efectos de la Responsabilidad Civil Contractual, deberá dejar sin efecto los alcances de la Cláusula 4), Inc. a) de las Condiciones Generales de la póliza y concordantes.

1.b) La póliza deberá contemplar la Responsabilidad Civil Básica, la Responsabilidad Civil Comprensiva y la Responsabilidad Civil Producto.

1.c) La póliza deberá ampliarse a cubrir expresamente la Responsabilidad Civil que surja de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión y escapes de gas.

2) CLAUSULA DE SUBROGACION: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación en contra del Ente Nacional Regulador del Gas o Estado Nacional.

3) CLAUSULA DE CADUCIDAD DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al Ente Nacional Regulador del Gas cualquier situación que pueda dar origen a la caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de quince días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza.

4) CLAUSULA DE MODIFICACION DE LA POLIZA: Deberá incorporar una cláusula en la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del Ente Nacional Regulador del Gas, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa expresa de dicho Ente y que deberá ser presentada por el Asegurado al Asegurador.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 476/98

Autorízase, con carácter de excepción, a establecimientos de la provincia del Chaco, a faenar animales bovinos dentro de los mismos, bajo supervisión del Organismo, y a emitir la certificación correspondiente para el tránsito federal, a consecuencia de la situación de emergencia que atraviesan algunas zonas inundadas del país.

Bs. As., 27/4/98

VISTO el expediente Nº 6903/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, originado por la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria con motivo de la situación de emergencia, a causa de las inundaciones producidas en el noreste argentino, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la nota que obra en el expediente aludido, la cual hace referencia a la situación de emergencia que se encuentran atravesando algunas zonas inundadas del país, lo cual resulta de público y notorio conocimiento merece el caso implementar medidas sanitarias que faciliten el aprovisionamiento de las regiones que se encuentran afectadas.

Que por lo tanto, por esta única vez y mientras se mantengan las condiciones meteorológicas existentes que provocaron la actual situación económica y social de extrema gravedad para la región, resulta necesario autorizar a los establecimientos citados en la referida nota —sitos en la provincia del Chaco— a faenar animales bovinos bajo supervisión de personal destacado por este Organismo, así como a la emisión de la certificación correspondiente para el tránsito federal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto se halla facultado a dictar el presente acto en virtud de las atribuciones otorgadas por el art. 8º inc. k) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a los Establecimientos Provinciales COOPERATIVA P.G. de la S.R. de VILLA ANGELA de PCI Ltda. (matrícula ONCCA Nº 087815), FRIGORIFICO LAS TERMAS S.R.L. (matrícula ONCCA Nº 084991-4) y MERCOSUR S.A. (matrícula ONCCA Nº 089287-4) por única vez en forma excepcional y mientras se mantengan las condiciones meteorológicas existentes, a faenar animales de la especie bovina dentro de los mismos, bajo supervisión del personal destacado por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a los efectos de su control higiénico-sanitario y a emitir la certificación pertinente para el tránsito federal.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 609/98

Inclúyese a Sycar S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 28/4/98

VISTO el expediente Nº 11.368 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SYCAR S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 58/59 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SYCAR S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SYCAR S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS VEINTISIETE (527).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 610/98

Inclúyese a Alfa Press S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 28/4/98

VISTO el expediente Nº 2182 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma ALFA PRESS S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los ar-

tículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 42/43 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada ALFA PRESS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa ALFA PRESS S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS VEINTIOCHO (528).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 611/98

Inclúyese a Hellmann International Forwarders S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 28/4/98

VISTO el expediente Nº 1439 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma HELLMANN INTERNATIONAL FORWARDERS S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 58/59 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada HELLMANN INTERNATIONAL FORWARDERS S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa HELLMANN INTERNATIONAL FORWARDERS S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N.A. Luján de la Fuente.

Ministerio de Cultura y Educación

CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR

Resolución 811/98

Normas para la convalidación de estudios realizados en el exterior, a fin de proveer a las instituciones habilitantes para el ejercicio profesional posterior la máxima certeza respecto de la formación académica recibida por el interesado.

Bs. As., 28/4/98

VISTO el expediente Nº 1852/98, la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y la Ley Federal de Educación Nº 24.195, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un procedimiento para la convalidación de estudios realizados en el exterior, a fin de proveer a las instituciones habilitantes para el ejercicio profesional posterior la máxima certeza respecto de la formación académica, recibida por el interesado.

Que se requiere de quienes acrediten la obtención de un título o certificado por estudios realizados en el exterior, la provisión de la documentación que permita establecer la identidad y evaluar la formación recibida, a fin de garantizar que se adecua a la impartida en el país.

Que en el marco de las atribuciones que la Ley Federal de Educación le otorga al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION se debe generar la información pública respecto al universo de las convalidaciones de títulos otorgadas hasta el presente.

Que será necesario contar con la colaboración de entidades gubernamentales y no gubernamentales de reconocido prestigio, para que a través de dictámenes recomienden el temperamento a seguir con las solicitudes de convalidación de estudios, atento el interés público comprometido y los efectos que posteriormente conlleva el ejercicio de la actividad.

Que hay convenios de convalidación automática de estudios firmados con terceros países, que aún no se han reglamentado, por lo que en dicho caso corresponderá la tramitación que se aprueba en la presente medida.

Que se requiere sencillez y economía en el trámite para dictar normas interpretativas y operativas de la presente medida, así como mantener un adecuado nivel de decisión para la resolución de las solicitudes, para lo cual la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA queda facultada para dictar los actos administrativos que correspondan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21, inciso 10) de la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y el artículo 53, inciso l) de la Ley Federal de Educación Nº 24.195.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — La convalidación de certificados y títulos que se correspondan a estudios realizados en el exterior y fueran otorgados por institutos superiores de formación técnica no universitarios, se regirán por lo establecido en la presente resolución siempre que el trámite no se encuentre comprendido en convenios de equivalencia automática, o cuando en los mismos no estuviere establecida la equivalencia que corresponda.

Art. 2º — La convalidación que se otorgue tendrá el carácter de reconocimiento oficial a la formación o instrucción académica recibida por el interesado, de acuerdo con el contenido y carga horaria de los estudios realizados en el exterior.

Art. 3º — Para iniciar el trámite se deberá presentar en el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la siguiente documentación, y cuando corresponda, se adjuntará la traducción al castellano:

a) Acreditación de la residencia en el país.

b) Copia autenticada del certificado analítico y diploma de los estudios realizados, con las legalizaciones internas del país de origen.

c) Certificado emitido por autoridad competente del país de origen que acredite que la identidad del interesado es la misma a quien se le otorgó el título a convalidar.

d) Copia autenticada de los currícula, contenidos de la formación recibida y carga horaria total, discriminando en teoría y práctica.

e) Acreditación de las condiciones previas necesarias para el cursado de dicha formación, emitida por la institución académica.

f) Copia autenticada de la norma que otorga el reconocimiento oficial del título en el país de origen y alcance de la habilitación del mismo.

g) En el caso de títulos o certificados con DIEZ (10) o más años de expedidos, el interesado deberá acreditar experiencia laboral afín desde la fecha de emisión hasta el momento de iniciar el trámite de convalidación. Además, presentará certificados de cursos de actualización relativos a la rama del conocimiento al que pertenece el título cuya convalidación tramita.

h) En el caso que el interesado sea ciudadano de un país cuyo idioma oficial no sea el castellano, deberá rendir un examen de comprensión de la lengua, relacionado con la rama del conocimiento al que pertenece el título cuya convalidación tramita.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION EDUCATIVA requerirá por lo menos un dictamen externo a entidades reconocidas en la rama del conocimiento sobre el que se tramita la convalidación de estudios, con el fin de determinar el grado de relación curricular entre los estudios cursados en el extranjero y los dictados en el país, a efectos de recomendar, aprobar o desestimar la convalidación solicitada:

a) En el caso que el dictamen recomiende aprobar la solicitud de convalidación de los estudios queda expedita la resolución del trámite.

b) En el caso que el dictamen recomiende desestimar la solicitud de convalidación de los estudios requerida, se deberá indicar las materias y conocimientos a completar por el interesado para lograr acceder al reconocimiento académico pretendido. Cumplido los requisitos, el interesado podrá solicitar un nuevo dictamen.

c) Si en este segundo dictamen se insiste en desestimar la solicitud de convalidación se dictará el acto administrativo denegatorio correspondiente, caducando la instancia.

Art. 5º — Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION EDUCATIVA podrá citar al solicitante con el objeto de analizar la pertenencia de la convalidación solicitada constituyendo a esos efectos las mesas de examen que correspondan. Este procedimiento será obligatorio cuando por cualquier razón no fuere posible reunir la totalidad de los antecedentes requeridos en el artículo 3º.

Art. 6º — La SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION EDUCATIVA convocará a entidades con las cuales acordará, a través de convenios específicos, el procedimiento, plazo de respuesta y carácter de la colaboración pretendida para la emisión de los dictámenes y recomendaciones. Asimismo, informará al interesado la nómina de entidades a las cuales podrá remitirse su solicitud de convalidación de estudios.

Art. 7º — Las convalidaciones otorgadas por estudios realizados en el extranjero y resueltas con anterioridad a la vigencia de la presente medida, serán revalidadas por la autoridad de aplicación con el fin de cumplir con la metodología ordenada en el presente acto, y crear un registro público de las mismas.

Art. 8º — Los solicitantes de convalidaciones de títulos y estudios realizados en el extranjero cuyo trámite se encuentre pendiente de resolución, deberán agregar la documentación indicada en el artículo 3º a la oportunamente presentada y la pretensión será resuelta de acuerdo con el procedimiento descripto en la presente medida.

Art. 9º — Delegar en la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA la facultad de dictar los actos administrativos de convalidación de títulos y certificados de estudios realizados en el extranjero, y las normas interpretativas y operativas para el cumplimiento de la presente medida.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Susana B. Decibe.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución General Nº 82/98-AFIP

En la edición del 10 de febrero de 1998, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En la fecha de dictado:

DONDE DICE:
Bs, As., 6/1/98

DEBE DECIR:
Bs. As., 6/2/98



Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 52/98

Déjase sin efecto la Disposición Nº 1/98, por la que se adoptaron medidas relacionadas con la protección del recurso merluza hubbsi.

Bs. As., 12/3/98

VISTO la Disposición Nº 1 de fecha 2 de enero de 1998, del registro de la SUBSECRETARIA DE PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se adoptaron distintas medidas tendientes a profundizar la protección del recurso merluza hubbsi.

Que los resultados obtenidos a través de su aplicación, han demostrado la necesidad de introducir modificaciones en sus contenidos.

Que hasta tanto concluyan los estudios que permitan adoptar las decisiones más adecuadas, corresponde dejar sin efecto la medida aludida.

Que tal criterio ha sido acordado con los miembros del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), tal como consta en Acta Nº 2 de dicho consejo, firmada en la Ciudad de La Plata el día 5 de marzo de 1998.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Disposición Nº 1 de fecha 2 de enero de 1998, del registro de esta SUBSECRETARIA DE PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Salamanca.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 1842/98

Prohíbese la comercialización y uso de determinados lotes de la especialidad Voltaren Retard, por 15 comprimidos y Voltaren 50, por 30 comprimidos recubiertos, de la firma Ciba Geigy Argentina S.A.

Bs. As., 27/4/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-364-98-3 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Ordenes de Inspección Nº 3146/98, 3199/98, 3291/98 y 3222/98 retiró de diferentes locales ubicados en esta Capital muestras del producto VOLTAREN RETARD x 15 Comprimidos y VOLTAREN 50 x 30 Comprimidos de la firma CIBA GEIGY ARGENTINA S.A.I.C. y F. para proceder a su análisis.

Que como resultado del análisis se determinó que las muestras del lote Nº 471, Vto. 04/00 de la especialidad medicinal VOLTAREN RETARD x 15 Comprimidos no cumplen con la composición declarada en lo referente a la valoración del principio activo diclofenac sódico, por encontrarse por debajo del límite inferior codificado.

Que las conclusiones obtenidas respecto del producto VOLTAREN 50 x 30 Comprimidos Recubiertos, Lote 491, Vto. 05/99, fueron las siguientes: La muestra analizada contiene 53,5 mg de diclofenac sodico por comprimido. La misma NO CUMPLE con los caracteres generales en cuanto a envase secundario, prospecto y blister según manifiesta el Director Técnico del laboratorio productor, el cual también declara que dicho lote sólo se acondicionó en estuches x 15 comprimidos, según consta en Acta de Inspección de fecha 5/2/97 —O.I. Nº 3105/98— (sic informe de fs. 26).

Que la firma NOVARTIS S.A., que surgió como consecuencia de la fusión de las firmas SANDOZ S.A. y CIBA GEIGY ARGENTINA S.A., no reconoció como propios del laboratorio a dichos productos al compararlos con la muestra museo obrante en sus archivos.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463 y por el art. 3º del Decreto Nº 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes defectuosos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote Nº 471, Vto. 04/00 de la especialidad medicinal VOLTAREN RETARD x 15 Comprimidos y el lote Nº 491, Vto. 05/99 del producto VOLTAREN 50 x 30 Comprimidos Recubiertos de la firma CIBA GEIGY ARGENTINA S.A.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA -

IMPLEMENTACION DEL REGIMEN DE CARGOS

CON FUNCIONES EJECUTIVAS

SINAPA — Decreto Nº 993/91—

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, convoca a aquellas personas que deseen postularse para cubrir los Cargos con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación correspondientes a la:

SECRETARIA DE COORDINACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
DIRECTOR DE TECNICA OPERATIVA (NIVEL III)
COORDINADOR AREA MANTENIMIENTO NIVEL (IV)
DIRECCION DE INFORMATICA
DIRECTOR DE INFORMATICA (NIVEL III)
COORDINADOR AREA SOPORTE TECNICO Y EXPLOTACION (NIVEL IV)
COORDINADOR AREA DESARROLLO Y MANTENIMIENTO (NIVEL IV)
DELEGACION TIPO
DELEGADO (NIVEL III)
DIRECCION DE PRESUPUESTO
COODINADOR AREA FORMULACION DE PRESUPUESTO (NIVEL IV)
COODINADOR AREA EVALUACION DE PRESUPUESTO (NIVEL IV)
COODINADOR AREA PRESUPUESTO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (NIVEL IV)

NOTA: Para los cargos dependientes de una misma Dirección, una sola postulación habilita para participar de los restantes cargos.

Podrán postularse aquellos argentinos con edad no inferior a 30 años que posean título universitario y una experiencia profesional y laboral acordes con el puesto convocado, de acuerdo a los requerimientos particulares de cada perfil.

Para quienes ingresen a la Administración Pública, la edad máxima es de 60 años (Ley 22.140, Art. 8, inc. J).

La remuneración mensual es Nivel III $ 4.680 - Nivel IV $ 4.080.

Para recabar información y retirar los perfiles los interesados podrán dirigirse al Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas, sito en Hipólito Yrigoyen 250, 10º Piso, Oficina 1001, Capital Federal (CP 1310), en el horario de 11:00 a 16:00 hs., desde el día 04/05/98 y hasta el día 15/05/98.

Las postulaciones se recibirán hasta las 16:00 hs. del día 15/05/98 y serán tratadas con la debida confidencialidad.

Los interesados que residan a más de 60 km. de la Capital Federal, podrán solicitar información e inscribirse por fax al número (01) 349-8157.

e. 5/5 Nº 226.364 v. 5/5/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

LLAMASE A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE DOS (2) CARGOS DE PLANTA PROFESIONAL:

1 PROFESIONAL MEDICO PSIQUIATRA O PSICOLOGO

1 PROFESIONAL SOCIOLOGO

NIVEL E - ESCALAFON DECRETO 277/91

LLAMASE A SELECCION DE PERSONAL POR SISTEMA GENERAL PARA LA COBERTURA DE DOS (2) CARGOS DE PLANTA COMO:

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

NIVEL D - SINAPA DECRETO 993/91

INFORMES E INSCRIPCION: Combate de los Pozos 2133 P.B. - Capital Federal TEL.: 301-0091/96 Interno 102-107.

Desde el 11 de mayo al 31 de mayo de 1998 inclusive de 10 a 16 horas.

DURACION DE LA PUBLICACION TRES (3) DIAS.

FECHA DE PUBLICACION: 5 DE MAYO DE 1998.

ENVIO DE FACTURAS: COMBATE DE LOS POZOS 2133 CAPITAL FEDERAL (1245).

Dr. MARCELO GABRIEL BONO - Interventor - Centro Nacional de Reeducación Social.

e. 5/5 Nº 226.350 v. 5/5/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Resoluciones Sintetizadas

Por Resolución Nº 504 de fecha 8/4/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 7 de abril del corriente año por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual de Empleados Estatales “Felipe Vallese”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 501, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Couzo, Romualdo A. (DNI 12.334.100).

Por Resolución Nº 505 de fecha 8/4/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días una veeduría en la Asociación Mutual de Accionistas de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Lima, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual N 1992, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. José Enrique Bilbao (DNI 10.007.909), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 506 de fecha 8/4/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual Soldado de la Independencia, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 474, de la Capital Federal y el mandato del Interventor Dr. Pinotti, Jorge Pedro (DNI 14.866.199).

Por Resolución Nº 508 de fecha 13/4/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días una Veeduría en el Fondo Recíproco Mutual Argentino (FO.R.M.AR.). Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1907, de la Capital Federal. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. Antonio Alberto Izquierdo (DNI 7.750.481), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el

del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 555 de fecha 16/4/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual para los Agentes del Sistema Nacional de Previsión, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 450, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Valdez, Carlos Alberto (DNI 14.592.255).

Por Resolución Nº 556 de fecha 16/4/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días una Veeduría en la Mutualidad de Empleados de Firestone de la Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1164, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedora en la entidad referida a la Sra. María Rosa López Yapur. (DNI 13.820.460), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 557 de fecha 16/4/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Mutual Sala Médica Coronado; Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1835, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual se deberá normalizar institucionalmente la entidad. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 5/5 Nº 225.985 v. 5/5/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números, 429, 430, 645, 646, 647, 648, 650, 652 y 653/98 se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, PROVISION Y CREDITO DE DIEGO DE ROJAS LIMITADA, Matrícula Nº 8316, con domicilio legal en Diego de ROJAS, Departamento Río Primero. COOPERATIVA AGROPECUARIA, CREDITO, VIVIENDA Y PROVISION DEL NOROESTE LIMITADA, Matrícula Nº 9560, con domicilio legal en Villa de Soto. COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL PERSONAL DE EMPRESA "INDEPENDENCIA" LIMITADA, Matrícula Nº 9259, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS CULTURALES ELENA LIMITADA, Matrícula Nº 9422, con domicilio legal en la Localidad de Elena, Departamento de Río Cuarto. COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE HUANCHILLA LIMITADA, Matrícula Nº 1944, con domicilio legal en Huanchilla, Departamento de Juárez Celman. COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA DEL PERSONAL DE FABRICA NESTLE VILLA NUEVA, Matrícula Nº 8831, con domicilio legal en Villa Nueva, Departamento General San Martín. COOPERATIVA DE PROVISION PARA INDUSTRIALES PANADEROS DE VILLA MARIA LIMITADA, Matrícula Nº 9744, con domicilio legal en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín. "TAMBOS UNIDOS DE BREMEN" COOPERATIVA LIMITADA, Matrícula Nº 8485, con domicilio legal en Colonia Bremen, Departamento Unión. COOPERATIVA DE TAMBEROS AGRICOLA Y DE CONSUMO LA CINTRENSE LIMITADA. Matrícula Nº 2162, con domicilio legal en La Cintra, Departamento Unión, las mencionadas entidades Cooperativas pertenecen a la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, Inc. a) - 10 días y Art. 22 Inc. b), c) y d) - 30 días Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 - 15 días) y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 - 5 días). Asimismo en razón a la distancia se les concede a las Cooperativas un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 5/5 Nº 225.989 v. 7/5/98

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 623/98

Bs. As., 21/4/98

VISTO el expediente Nº 369.215/94 del Registro de este Ministerio, por el que tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96, convocada para la contratación de un servicio integral destinado a la implantación de un sistema de control migratorio, identificación de las personas y de información eleccionaria, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 199 de fecha 19 de febrero de 1998 el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó la contratación mencionada en el VISTO a la oferente Siemens IT Services S.A.

Que la oferente ganadora fue notificada de la adjudicación el día 20 de febrero de 1998.

Que de conformidad con lo previsto en el cronograma de procedimiento establecido por Resolución Ministerial Nº 196 de fecha 5 de febrero de 1998, la fecha tope para la suscripción del contrato era de catorce días a contar desde el día de la adjudicación.

Que dicho término fue prorrogado hasta el día 24 de abril de 1998 mediante Resolución Ministerial Nº 360, del 9 de marzo de 1998.

Que el 16 de abril de 1998 la adjudicataria presentó una nota solicitando la autorización prevista en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones para modificar su composición societaria.

Que tal solicitud, atento su trascendencia, no puede proveerse sin un análisis detenido de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos involucrados.

Que, por tanto, subsisten los motivos que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial aludida, por lo que resulta necesario prorrogar nuevamente el plazo establecido por un término similar.

Que con arreglo a lo expuesto el plazo para la confección y suscripción del contrato se prorrogará hasta el día 26 de mayo de 1998.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del decreto Nº 1310/94.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el día 26 de mayo de 1998 el plazo establecido en la Resolución Ministerial Nº 360, del 9 de marzo de 1998, para la redacción y suscripción del contrato de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la adjudicataria Siemens IT Service S.A., comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

e. 5/5 Nº 225.820 v. 5/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de dependencia: 048

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TELECOM SOLUCIONES S. A.	Moreno 877-Piso 20- CAP. FEDERAL	047.001/5	30-68236043-3

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General - Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva

e. 5/5 Nº 226.435 v. 5/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-98

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51873570-1	REPETTO, Aldo y Dante	00	100%
20-04955202-6	UGARTEMENDIA, Horacio	00	100%
20-08340743-4	CAMPI, Roberto Pedro	00	53,98%

Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR, a/c Región Mercedes.

e. 5/5 Nº 226.392 v. 5/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sist. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423

Disposición Nº 60/98

Córdoba, 20/4/98

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º, 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.)

LA JEFA INTERINA DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que quedan a partir del 31/3/98 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos

que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

Publíquese por Cinco días en el Boletín Oficial:

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento. — Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423 AGENCIA - SEDE CORDOBA Nº 1

Apellido y Nombre o Razón Social	CUIT
DINA INDUSTRIA ARGENTINA S.R.L.	30-51695642-5
MARGARA HNOS. S.R.L.	30-61359703-0

e. 5/5 Nº 225.841 v. 11/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 43

Código: 043

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-043-98	23-14927303-4	PRIM, ANA CRISTINA

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 5/5 Nº 225.843 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 43

Código: 043

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-043-98	20-15258420-3	PRIM, ANTONIO

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 5/5 Nº 225.844 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 23/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 8

Código: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-008-98	33-62188555-9	SOFT NET S.A.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 5/5 Nº 225.846 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

Código: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-551-98	30-68738464-0	CALIDAD DE VIDA S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

C.P.N. ELIZABETH DEL C. MURATORE, Jefe Int. Región Tucumán.

e. 5/5 Nº 225.847 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 17/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SEC. TRAMITES.

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
15-870-98	30600353728	M. HEREDIA Y CIA. S.A.

Dr. GUILLERMO EDUARDO RICO, Jefe Región Rosario.

e. 5/5 Nº 225.849 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO Nº 8 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Distrito Coronel Suárez.

Nº de Const.	C.U.I.T. Nº	Contribuyente Peticionario
84/111/98	33-51985741-9	AGRO CNEL. SUAREZ S.A.C.I.F. y A.

Total de constancias una (1)

Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca

e. 5/5 Nº 225.850 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca

Nº de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
01-104-98	30-53785448-7	ARIAS HNOS. S.A.

Total de constancias: 1 (uno)

Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca

e. 5/5 Nº 225.851 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 21 de abril de 1998.

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO - DISTRITO BELL VILLE

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
174-279-98	20-06553802-5	PIERUCCI Oscar Ramón

Cont. Púb. TERESA LUISA ACUÑA, Jefe Div. Fisc. Interna a/c Región Río Cuarto.

e. 5/5 Nº 225.852 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA; REGION SANTA FE (858)

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-54955462-4	MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.	0	100.00%

C.P.N. NATAN KURGANOFF, Jefe (Int.) Div. Fisc. interna, Región Santa Fe.

e. 5/5 Nº 225.996 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA; REGION Nº 2

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68507891-7	AQUAPOL S.A.	0	100%

e. 5/5 Nº 225.997 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98.

DEPENDENCIA; REGION MENDOZA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-53729802-9	Castro & Cía. S.R.L.	00	65,00
30-61211616-0	Vinea S.A.	00	100,00
20-04985934-2	Lombardi Primo Eduardo	00	62,00
33-68319023-9	Transporte Messina S.A.	00	100,00
30-68418812-3	Transporte Santoni S.A.	00	100,00

C.R. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe, sede Mendoza Nº 1 a/c Región Mendoza.

e. 5/5 Nº 225.998 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/1998.

DEPENDENCIA; REGION ROSARIO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63661778-0	ROFFLER Y ARDEL S.H.	0	100

Contadora Pública ANALIA SELVA, Jefa Int. División Fiscalización Interna - Región Rosario.

e. 5/5 Nº 226.000 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/1998.

DEPENDENCIA; REGION BAHIA BLANCA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-69582598-9	EL MACERO S.A.	0	36,88 %

Cont. Púb. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscalizac. interna, a/c Región Bahía Blanca.

e. 5/5 Nº 226.002 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/1998.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65596500-5	DISTRIBUIDORA CUMMINS SA.	0	100 %

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe: Región Nº 1

e. 5/5 Nº 226.003 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/1998

DEPENDENCIA: AGENCIA RAFAELA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-54360268-6	TROSSERO, IDELSO Y CLIDE S. DE	00	75.673
30-63852668-5	MIRETTI, JOSE E HIJOS	00	100.00

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 5/5 Nº 226.005 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68776813-9	BONANNO AUTO S.A.	00	100

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 5/5 Nº 226.006 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.08.98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62197317-3	ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL S.A.	00	100,00 %

Cont. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 5/5 Nº 226.007 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.08.98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-65555398-9	ELECTRICIDAD ARGENTINA S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 5/5 Nº 226.008 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.08.98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68893738-4	SOUTHERN WINDS S.A.	0	100.00%

Cont. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 5/5 Nº 226.010 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31.08.98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-58952483-3	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S.A.	00	100.00%

Cont. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 5/5 Nº 226.012 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-08-98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68409890-6	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.	0	100 %

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 5/5 Nº 226.013 v. 5/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 38/98

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar ante los Tribunales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 29/4/98

VISTO las necesidades funcionales, del Departamento Contencioso Judicial dependiente de la DIRECCION DE CONTENCIOSO, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en el Departamento mencionado en el VISTO, el que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención del caso.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y 28 de Decreto Nº 507/93, corresponde resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al abogado dependiente del Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso, Alberto Oscar Lagares (Legajo Nº 36.130/41 - D.N.I. Nº 11.027.958) para que actúe como Representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70, publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70, y en su ampliatoria Disposición Nº 4.677/79.

a) En los juicios que contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) se hayan promovido o se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción o fiscalización sean responsabilidad de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al FISCO NACIONAL, por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

e) Representar al Organismo en todo trámite judicial que deba realizarse ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, la Procuración del Tesoro de la Nación o instancias superiores.

ARTICULO 2º — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe del Departamento Contencioso Judicial.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Jorge E. Sandullo, Director General. — Dirección General Impositiva. — Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 5/5 Nº 226.018 v. 5/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 237/98

S/finalización y asignación de funciones en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Bs. As., 29/4/98

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, se hace necesario dar por finalizadas y asignar funciones de Jefaturas en jurisdicción de las Regiones del Interior, dependientes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe Titular de la Región Mar del Plata, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Héctor Pablo Tejedor (legajo Nº 20.159/82).

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se detallan, las funciones de Jefatura que les fueran asignadas oportunamente, en el carácter y en las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Roberto Sixto SEARA (legajo Nº 29.182/47)	Interino	Región Mercedes
Cont. Púb. Da. María Cristina VARELA (*) (legajo Nº 26.895/34)	Interina	Región Río Cuarto
Abog. D. Guillermo Eduardo DI RICO (legajo Nº 27.918/91)	Titular	Región Rosario

(*) Continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Región Córdoba, con retención del cargo de Jefa de la Agencia Sede Córdoba Nº 1.

ARTICULO 3º — Asignar al Abogado D. Guillermo Eduardo DI RICO y al Contador Público D. Héctor Pablo TEJEDOR, dentro de sus respectivos agrupamientos escalafonarios de revistas(Grupo 25, Función 2, Jefe de Región) la Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 4º — El Abogado D. Guillermo Eduardo DI RICO, se desempeñará en el carácter de Asesor en la Sede de la Región Rosario.

ARTICULO 5º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos "en comisión" de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, por el término de SEIS (6) meses.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Enzo Renato GARGARELLA (legajo Nº 28.629/93)	(1) Región Mercedes
Cont. Púb. D. Raúl Alberto STRONATI (legajo Nº 29.225/17)	(2) Región Río Cuarto

(1) Con retención del cargo de Jefe Interino de la Agencia Sede Rosario Nº 2.

(2) Con retención del cargo de Jefe Interino de la Agencia San Juan.

ARTICULO 6º — Establecer que al vencimiento del plazo de las comisiones a que se hace referencia en el artículo anterior y de no formularse objeciones a la actuación de los nombrados, pasarán a pertenecer a la dotación permanente de las mencionadas Unidades de Estructura, en carácter de Jefes Interinos. A esa fecha, se considerarán finalizadas las funciones de Jefes Interinos de las Agencias Sede Rosario Nº 2 y San Juan, respectivamente.

ARTICULO 7º — Designar en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Región Mar del Plata, por el término de SEIS (6) meses, al Contador Público D. José Manuel DE LA ORDEN (legajo Nº 28.487/14), con retención del cargo de Jefe Titular de la Agencia Salta.

Al vencimiento de la comisión aludida y de no formularse objeciones a su desempeño, continuará desempeñándose cono Jefe Interino.

ARTICULO 8º — Designar en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Región Rosario, por el término de SEIS (6) meses, al Contador Público D. Roberto Sixto SEARA, con retención del cargo de Jefe Titular de la Región Junín, estableciéndose que al vencimiento del plazo de la comisión y de no formularse objeciones a la actuación del nombrado, continuará actuando en el carácter de Jefe Titular de la Región citada en primer término.

ARTICULO 9º — Designar en el carácter de Jefes Interinos de las Regiones Salta y Posadas, por el término que demande su organización y hasta la puesta en funcionamiento de las mencionadas Unidades de Estructura, a los Contadores Públicos D. Juan Carlos SANTOS (legajo Nº 29.165/54) y D. Raúl Carlos DE PAOLI (legajo Nº 24.280/78). sin perjuicio de las funciones que les fueran asignadas oportunamente como Jefes Titulares de las Regiones La Plata y Mendoza, respectivamente.

ARTICULO 10. — Determinar que la designaciones efectuadas a favor de los Contadores Públicos SANTOS y DE PAOLI, deben considerarse "en comisión" a partir de las fechas de la efectiva puesta en marcha de las Regiones Salta y Posadas, respectivamente y por el término de SEIS (6) meses.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 5/5 Nº 226.017 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integral de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

AGENCIA Nº 5

CUIT	APELLIDO y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04171716-6	CARBALLO ROBERTO
20-04363000-9	PEREZ DAVID
20-04595550-9	TORRES LUIS ALBERTO
20-07657097-4	CLERC CARLOS MARIO
20-08037591-4	LAFFUE JORGE ALBERTO
20-08104347-8	FERNANDEZ CARLOS ALFREDO
20-15204852-2	ESPOSITO AGNELLO
20-21681184-5	SEQUEIRA DENI RAUL
20-21980471-8	NICIEZA ROBERTO GUSTAVO
20-24061311-6	RANGUGNI SERGIO NESTOR
20-92912013-3	CHONG UI WHAN
23-06714911-4	PUW GRACIELA ELVIRA
30-50276271-7	TORCOLETTI Y BASSETTI SAICF E I
30-50409413-4	YEFREN SAICFEI
30-50416682-8	YAPO YEI S.A.
30-51719537-1	MORCAM S.A.I. Y C.
30-51728870-1	PLASTAMCO SACIFI
30-52632936-4	FRANCISCO MINELLI E HIJOS SACIF Y A
30-52979017-8	MARTIN GANDARA SACI
30-53777474-2	HOTEL EL EUSKALDUNA SRL
30-54596676-6	CLINICA Y SANATORIO OLIVERA SRL
30-54826854-7	LAVADERO GEMINIS SRL
30-56162213-9	PLASTIC PALACE S.R.L.
30-56174296-7	ALBELL SRL
30-57113814-6	SAAD HNOS DE RICARDO SAAD EDUARDO MARCOS SAAD
30-57598549-8	NELORE S.A.
30-58470248-2	DIESEL BUENOS AIRES S.A.
30-58619885-4	ZIG ZAG CONSTITUCION SRL
30-59170307-9	TESSILARTE S.A.
30-59518488-2	PARAISO 78 S.R.L.
30-59585981-2	MEDIAS PARIS FUEGUINA S.A.
30-59999616-4	INDUSTRIAS NAVEJAR S.A.I. Y. C.
30-60219024-9	BOMARAL S.A.
30-60261315-8	QUEMAG S.A.
30-60739175-7	SANCASPI SRL
30-60976273-6	TECNO DYNAMIC S.A.
30-61282449-1	EXXUR S.A.
30-61605226-4	LAVARREFE S.R.L.
30-61773569-1	PROALCO S.A.
30-63155668-6	RANFER S.R.L.
30-63168804-3	NEKO S.A.
30-63400638-5	GIFIDAT S.A.
30-63423783-2	CLINICA MEDICA SAN MARTIN SRL
30-64000141-7	CENDRA S.A.
30-64165965-3	ORGANIZACION IMPERIO S.R.L.
30-64266392-1	CUTCAR S.R.L.
30-64341972-2	FLOWERS RECORDS S.R.L.
30-64393034-6	PARODIEM S.R.L.
30-64686729-7	CENTRO DE SERVICE CAMPANA S.A.
30-64806176-1	ORGANIZACION FUTURA SRL
30-65098495-8	MAVISAL S.R.L.
30-65452101-4	GREEN PORT S.A.
30-65736485-8	OPERADOR DE CONTENEDORES S.R.L.
30-65987708-9	LOCAL POST S.A.
30-66148076-5	FULL MACHINE S.R.L.
30-66150899-6	ORGANIZACION TRINIDAD S.A.
30-67783861-9	GONZALEZ SAEZ RODRIGUEZ S.H.
30-67784475-9	LA MAQUINA S.R.L.
30-67791460-9	VELEZ DIESEL S.A.
30-68207425-2	ALGECIRAS CONSTRUCCIONES S.A.
30-68208053-8	JUAN C. GARCIA MANUEL ALBERTO LESCANO
30-68212476-4	DULZURA S.A.
30-68212889-1	SEMICAR S.R.L.
30-68213066-7	PROJECTS DEVELOPERS BUREAU S.R.L.
30-68773524-9	WINNER TRANS S.A.
33-50254020-9	MATACO S.A. INDUSTRIALIZACION DE METALES
33-52532069-9	KORES S.A.
33-62626510-9	MAXI DISCO 88 S.R.L.
33-63411465-9	BUPER S.A.
33-64522953-9	SEGURIDAD SINCLAIR S.R.L.
33-65162484-9	HESAVA S.A.
33-66143903-9	UNIKID S.R.L.
33-66145084-9	AIR SET S.A.
33-68210173-9	MIRAN S.A.

AGENCIA Nº 12

20-01314869-5	ESTRADA FELIX
20-04513433-5	VAISMAN BERNARDO
20-04554099-6	AMENDOLA JULIO JOSE
20-04755162-6	FRITSMAN DAVID
20-04764304-0	BOZZANI OSCAR ALBERTO
20-04785335-5	SALZANO LUIS RAUL
20-04851892-4	NOVELLO VICENTE
20-07717396-0	FARSETTI NATALIO
20-15285125-2	OLMEDO EMIGDIO
27-04894848-6	GOLDSZER REGINA
27-06219146-0	KONISZCZER MALKA
30-50428283-6	LITAL S.A.I.C. Y F.
30-50627512-8	ROCANEGRA S.A.C.I.
30-54012121-0	ISIDRO LACASA Y COMPAÑIA S.A.C.I.
30-54433117-1	CLINICA PRIVADA 25 DE MAYO S.A.
30-56157446-0	CLINICA PRIVADA Y SANATORIO ZEBALLOS S.R.L.
30-57187639-2	CLINICA Y SANATORIO PRIVADO ROCA S.A.
30-57930196-8	RHENUS S.A.
30-58744873-0	ALVI S.A.
30-62802909-8	ITURRIA HNOS. S.R.L.
30-62891240-4	BENITEZ ANTONIO A., FERNANDEZ MANUEL Y GALLO M.
30-64407980-1	PEYTON ARGENTINA S.H.
30-64630092-0	OMARI S.A.
30-65558243-2	GONZALEZ J. S.A.
30-66213587-5	BLOWMOLDING S.A.
33-51910800-9	ROMAER S.A.C.I.A.F.I.
33-55264491-9	CIA. DE SEPELIOS GUILLERMO NESPOLA S.A.C.
33-61373769-9	CRISS PARFUMS DE DANIEL RAUL Y FERNANDO GARCIA
33-61838888-9	AGROCARNES S.A.
30-61881103-0	TORRES GUSTAVO D. Y MANOSPERTI ANTONIO
30-62566876-6	CLINICA EMANUELLE S.R.L.
33-61915310-9	FAVIA LUCAS J. Y HERNAN ESTANISLAO

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que a partir del 2-3-98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo la formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaria General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA. Jefe Región Nº 7.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 22-4 al 27-4-98.

e. 5/5 Nº 224.285 v. 11/5/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

DEPENDENCIA: REGION Nº 2

En la edición del 27 de abril del corriente año, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 225.183 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION
CIMIMINO HNOS. DE LUIS JULIO CIMIMINO Y JOSE MARIO CIMIMINO	77.85

DEBE DECIR:

DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION
CIMIMINO HNOS. DE LUIS JULIO CIMIMINO Y JOSE MARIO CIMIMINO	77.65

e. 5/5 Nº 225.183 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

Sección Sumarios

En el Sumario Contencioso que a continuación se detalla, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Mendoza, se notifica y se hace saber de la Resolución cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 30 de marzo de 1998, y visto:... y considerando: ... resuelvo: "DECLARAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme Disp. 01/98 DGA. Art. II. — INTIMAR al interesado para que en el perentorio plazo de diez (10) días, acredite su calidad de comerciante como requisito para retirar la mercadería, previo pago de los tributos por Sección Contabilidad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerarla abandonada a favor del Fisco (conf. arts. 429 y sgs. de la ley 22.415): Ing. GUSTAVO ARAUJO, Administrador de la Aduana de Mendoza, sita en Peltier Nº 721. Centro Cívico de Mendoza.

SA/EA	CAUSANTES	INFRAC. ART.	TRIBUTOS
212/96	MALIZIA-MALIZIA	977	$ 70,78

e. 5/5 Nº 225.943 v. 6/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

Sección Sumarios

En el Sumario Contencioso que a continuación se detalla, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Mendoza, se notifica y se hace saber de la Resolución cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 30 de marzo de 1998, y visto:... y considerando: ... resuelvo: "DECLARAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme Disp. 01/98 DGA. Art. II. — INTIMAR al interesado para que en el perentorio plazo de diez (10) días, acredite su calidad de comerciante como requisito para retirar la mercadería, previo pago de los tributos por Sección Contabilidad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerarla abandonada a favor del Fisco (conf. arts. 429 y sgs. de la ley 22.415): Ing. GUSTAVO ARAUJO, Administrador de la Aduana de Mendoza, sita en Peltier Nº 721. Centro Cívico de Mendoza.

SA/EA	CAUSANTES	INFRAC. ART.	TRIBUTOS
174/97	COFFRE MARIO ENRIQUE	977	27/98
181/96	CASTRO GONZALEZ ANA M	977	108/98

e. 5/5 Nº 225.939 v. 6/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

(Código Aduanero. Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Por ignorarse el domicilio se cita al Sr. JUAN ANTONIO SCARPITTA C.I. 2.303.192, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que abajo se indica, bajo apercibimiento de rebeldía, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004). Se le hace saber que el pago de la multa mínima sustitutiva del comiso en los términos del Art. 922 equivalente al importe del valor en plaza de la mercadería producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 C.A.). Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDE, 2º Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO	INFRACCION	MULTA
601.112/98	Art. 965 inc. a)	$ 10.891,20

Dr. HORACIO C. VILLAR, Jefe (Int.), Div. Sec. de Act. Nº 4.

e. 5/5 Nº 225.938 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Santo Tomé, 22/4/98

Se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos respecto de las mercaderías involucradas en EA84-98-135; Expte. Judicial 1-12.939 del Juzgado Federal de Paso de los Libres, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Administración de la Aduana de SANTO TOME (Prov. de Corrientes), que deberán constituirse en dicha Dependencia, para regularizar en el término de diez (10) días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta, destrucción o reserva en función del Capítulo Tercero - Titulo II - Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415.

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA

Nº TATUADO	SEXO	EDAD	PELAJE
4	HEMBRA	4 AÑOS	DORADILLO
15	HEMBRA	4 AÑOS	ZAINA
516	HEMBRA	5 AÑOS	COLORADA
0508	MACHO CASTRADO	8 AÑOS	COLORADO
1430	MACHO CASTRADO	4 AÑOS	ZAINO
38	HEMBRA	4 AÑOS	ZAINA NEGRA
040	MACHO CASTRADO	8 AÑOS	ZAINO
1423	HEMBRA	4 AÑOS	COLORADA
57	MACHO CASTRADO	7 AÑOS	ZAINO NEGRO
70	HEMBRA	8 AÑOS	ZAINA
471	MACHO CASTRADO	8 AÑOS	ZAINO
92	MACHO ENTERO	6 AÑOS	ZAINO NEGRO
372	MACHO ENTERO	6 AÑOS	ZAINO
14	MACHO ENTERO	6 AÑOS	COLORADO
44	MACHO ENTERO	3 AÑOS	ZAINO CLARO
42	MACHO ENTERO	3 AÑOS	ZAINO
1	MACHO ENTERO	8 AÑOS	NEGRO

GARCIA JOSE LUIS, Administrador, Aduana Sto. Tomé.

e. 5/5 Nº 225.862 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 21/4/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (ex 149) - 3300 - POSADAS - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2020/93.-	RETAMAR, Julio R.-	$ 855,00.-	Art. 985 C.A.-
3328/96.-	VALOI AÑASCO, Félix.-	$ 541,40.-	Art. 986 C.A.-
3878/96.-	MICHAUX, Raúl.-	$ 712,00.-	Art. 986/7 C.A.-
4767/96.-	LEZCANO, Luis A.-	$ 583,85.-	Art. 985 C.A.-
4811/96.-	ACOSTA, Genaro.-	$ 884,36.-	Art. 985/6 C.A.-
6113/96.-	FERNANDEZ, Carlos.-	$ 570,53.-	Art. 986 C.A.-
6135/96.-	MOREL, Angel Fabián.-	$ 1.701,00.-	Art. 985 C.A.-
7176/96.-	ARTEAGA VIRVES, Pedro.-	————.-	Art. 863/4/5/871.-
8319/96.-	ARISTAIN, Alicia V.-	$ 930,83.-	Art. 986 C.A.-
8697/96.-	MARTINEZ VILLALBA, A.-	$ 954,59.-	Art. 986 C.A.-
8847/96.-	CARDOZO, Facunda.-	$ 738,47.-	Art. 985 C.A.-
8940/96.-	VARGAS, Osmar.-	$ 506,64.-	Art. 986 C.A.-
9075/96.-	ALONSO DUARTE, Olga.-	$ 580,35.-	Art. 985 C.A.-
9191/96.-	LEGUIZAMON, Gaspar.-	$ 1.013,28.-	Art. 986 C.A.-
9354/96.-	JARA, Hermán César.-	————.-	Art. 863/4/6/871.-
0897/97.-	ANTUNEZ, G. de, Delfina.-	$ 825,00.-	Art. 977 C.A.-
0156/98.-	SANTA CRUZ, Roberto.-	$ 4.154,00.-	Art. 947/972.-
0156/98.-	SANTA CRUZ, Policarpo.-	$ 4.154,00.-	Art. 947/972.-
0466/98.-	VILLALBA BENITEZ, A.-	$ 424,54.-	Art. 947/972.-
0158/98.-	CABRAL, Edgar.-	$ 1.004,48.-	Art. 947/972.-
4117/96.-	SANCHEZ, Verónica.-	$ 501,48.-	Art. 985/986.-
0433/98.-	LUNA GONZALEZ, Héctor.-	$ 778,20.-	Art. 947/972.-

e. 5/5 Nº 225.982 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspnodientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Se hace saber que se notifica el monto mínimo de la multa en los términos del art. 930/2 del C.A.-

S.C.	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
66/96	HUGO CESAR VERA	986 Y 987	$ 6.122,61

Fdo. RUBEN ALBERTO TOULIET - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 5/5 Nº 225.856 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA CLORINDA

Desde Sumario Contencioso: SP12-1636/97, caratulado: "OZORIO MEDINA GUSTAVO RAMON S/CONTRABANDO", se hace saber al Sr. GUSTAVO RAMON OZORIO MEDINA, CIP. Nº 1.106.546, que esta Administración tiene programada la pública subasta del rodado marca Mazda, modelo E 2200, Dominio: CD 102-018 (P), Motor: 464097, chasis: SRY022-640662, dentro del plazo de 5 (cinco) días, en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Fdo. Administrador de la Aduana de Clorinda. 22 de abril de 1998. Aduana de Clorinda, sita en San Martín y San Vicente de Paul. — CARLOS ALBERTO FRIAS - Administ. Aduana Clorinda.

e. 5/5 Nº 225.855 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Belgrano 328, C. P. 2000, Sta. Fe

LISTADO DE D. I. PARA 2ª PUBLICACION *** C. R. V.

Rosario, 13/4/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Art. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D. I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC05-050029-2	21/07/97	TRANSLAVIAL S. A.	30-67789937-5
CAMPANA	IC05-050311-6	14/08/97	S. A. LA NACION	30-50008962-4
CAMPANA	IC05-050409-6	21/08/97	CARTOCOR SA	30-58673333-4
CAMPANA	IC05-051669-7	12/11/97	LA PAPELERA DEL PLATA S. A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-051707-2	14/11/97	RUTILEX HIDROCARBUROS	30-55139090-6
CAMPANA	IC05-051758-4	18/11/97	LA PAPELERA DEL PLATA S. A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-051892-1	25/11/97	OBLACK HNOS S. A.	30-50366413-1
CAMPANA	IC05-051956-6	27/11/97	CELUCAT ARGENTINA	30-68245515-9
CAMPANA	IC05-051969-6	27/11/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-051970-2	27/11/97	ROSBACO S. A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC06-051083-5	03/10/97	RUTILEX HIDROCARBUROS	30-55139090-6
CAMPANA	IC06-051682-6	13/11/97	ESTANCIAS REALICO	30-65412541-0
CAMPANA	IC06-051714-0	14/11/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CAMPANA	IC06-051975-7	28/11/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
CLORINDA	IC05-050654-9	06/11/97	TESTINO ALBERTO	20-04197754-0
CLORINDA	IC05-050655-6	07/11/97	HORSEXPORT SRL	30-62232870-0
CLORINDA	IC83-050614-3	29/10/97	HORSES SRL	30-68653235-2
PARANA	IC04-050073-2	22/12/97	EL MAGO S. A.	30-69050370-7
ROSARIO	IC01-053379-2	05/12/97	BANCO TORNQUIST S. A.	30-50001367-9
ROSARIO	IC04-050569-6	13/08/97	LAMINFER S. A.	30-50454949-2
ROSARIO	IC04-051212-4	15/09/97	CAFES LA VIRGINIA S. A.	30-50107713-1
ROSARIO	IC04-051648-5	08/10/97	TRANSAIR S. A.	30-63062991-4
ROSARIO	IC04-053632-6	15/12/97	OPTICA GALLO SRL.	30-50155446-0
ROSARIO	IC04-054093-0	30/12/97	KAISHA S. A.	30-69092516-4
ROSARIO	IC05-050083-0	05/01/98	NUÑEZ BARALDI S. R. L.	30-68464808-6
ROSARIO	IC05-050137-6	06/01/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-050183-3	07/01/98	LOPEZ JULIO ANTONIO	20-08272689-7
ROSARIO	IC05-050192-5	08/01/98	FREMEC S. A.	30-56123816-9
ROSARIO	IC05-050220-1	09/01/98	ROSARIO CRISTAL S. A.	30-50334988-0
ROSARIO	IC05-050243-0	12/01/98	LAURO GUARDIANELLI	20-60194228-4
ROSARIO	IC05-051285-8	18/09/97	GENERAL MOTORS DE ARGRNT.	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-051642-3	06/10/97	RODAS S. R. L.	30-51886907-4
ROSARIO	IC05-051661-4	08/10/97	NAVARRO S. A.	30-58949674-0
ROSARIO	IC05-051682-9	09/10/97	CARLOS DOMINGO E HIJO SRL	30-51890450-3
ROSARIO	IC05-051959-0	21/10/97	NORMA GLADYS ACERBI	27-05015546-9
ROSARIO	IC05-052092-1	27/10/97	ANIBAL BONINA	20-08048674-0
ROSARIO	IC05-052505-6	07/11/97	GENERAL MOTORS DE ARGRNT.	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-052700-7	14/11/97	GENERAL MOTORS DE ARGRNT.	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-052945-4	24/11/97	JULIO O. BUZETTI	23-05975218-9
ROSARIO	IC05-053188-8	01/12/97	PUNTA TOLEDO S. A.	30-65329072-8
ROSARIO	IC05-053488-7	10/12/97	BUSINESS SYSTEM SRL	30-68467678-0
ROSARIO	IC05-053547-7	11/12/97	UNILEVER DE ARG. S. A.	30-50109269-6
ROSARIO	IC05-053560-6	11/12/97	AL SUR MADERAS S. R. L.	30-67393840-6
CAMPANA	IC04-051070-5	02/10/97	MANUEL DEL VALLE PATIÑO	20-06441306-7
CAMPANA	IC04-051691-8	13/11/97	VENTURINO OSCAR	20-05144062-6
CAMPANA	IC04-051692-5	13/11/97	FIORONI LUIS	23-21543729-9
CAMPANA	IC04-051693-2	13/11/97	MONTI FERNANDO	20-05043036-8
CAMPANA	IC04-051694-9	13/11/97	ALONSO DARDO	20-16535515-7
CAMPANA	IC04-051695-6	13/11/97	MUSSO EDUARDO	20-10052534-9
CAMPANA	IC04-051696-3	13/11/97	SUSS VERNERIO WALTER	20-13017873-2
CAMPANA	IC04-051697-0	13/11/97	FIORITI JUAN C.	20-04366827-8
CAMPANA	IC04-051773-7	19/11/97	SIERRA MARTINEZ RICARDO	23-11371938-9
CAMPANA	IC04-051774-4	19/11/97	KALEJMAN NESTOR	20-13994295-8
CAMPANA	IC04-051775-1	19/11/97	DI FIORI JOSE LUIS	20-14310322-7
CAMPANA	IC04-051776-8	19/11/97	PAOLINI EDUARDO	20-11613968-6
CAMPANA	IC04-051777-5	19/11/97	RAIMUNDO LUIS FRANCISCO	20-07683011-9
CAMPANA	IC04-051803-7	20/10/97	FIORONI LUIS	23-21543729-9
CAMPANA	IC05-050070-4	24/07/97	FABI BOLSAS INDUSTRIALES	30-68409890-6
CAMPANA	IC05-051529-8	18/11/97	RUTILEX HIDROCARBUROS	30-55139090-6
CAMPANA	IC05-051582-3	07/11/97	IND. MADERERA ARG. SRL	30-63138450-8
CAMPANA	IC05-051583-0	07/11/97	CASA ARBESU S.A.	30-50315767-1
CAMPANA	IC05-051621-5	11/11/97	ROSBACO S.A.	33-57184234-9
CAMPANA	IC05-051623-9	11/11/97	BARUGEL AZULAY Y CIA.	30-50134519-5
CAMPANA	IC05-051627-7	11/11/97	CORCULL JORGE	20-11927719-2
CAMPANA	IC05-051635-2	18/11/97	PAUCARO S.A.	30-67783366-8
CAMPANA	IC05-051670-3	12/11/97	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	30-50103667-2
CAMPANA	IC05-051788-1	20/11/97	A. BABUIN E. BABUIN	30-62750413-2
CAMPANA	IC05-051789-8	20/11/97	A. BABUIN E. BABUIN	30-62750413-2
CAMPANA	IC06-051528-1	07/11/97	ESTANCIAS REALICO	30-65412541-0
CAMPANA	IC06-051746-1	18/11/97	RUTILEX HIDROCARBUROS	30-55139090-6
CAMPANA	IC06-051976-4	28/11/97	CUTARSA ARG.	30-51707820-0
SAN LORENZO	IC05-050288-3	25/11/97	OSCAR GUERRERO S.A.	30-57938374-3
ROSARIO	IC05-053621-0	15/12/97	CONAP AUTOPARTES S. A.	30-64546070-3
ROSARIO	IC05-053640-1	15/12/97	NEUMATICOS RINALDI S. A.	30-62838641-9
ROSARIO	IC05-053772-5	18/12/97	GENERAL MOTORS DE ARGRNT.	30-66207168-0
ROSARIO	IC05-054028-2	29/12/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-054099-2	30/12/97	INGROS SRL	30-51916594-1

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO - Jefe División Centro de Valoración - Región Aduanera Rosario.

e. 5/5 Nº 224.409 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Belgrano 328, C. P. 2000, Sta. Fe

LISTADO DE D. I. PARA 1ª PUBLICACION *** C. R. V.

Rosario, 21/4/98

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Art. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D. I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
CAMPANA	IC04-050015-8	02/01/98	RUBINO WALTER Y CRISTIAN	30-66845687-9
CAMPANA	IC04-052005-8	01/12/97	OSSO MATEO Y JOSE S.H.	30-61464720-1
CAMPANA	IC04-052168-6	11/12/97	HUXMA SRL	30-68510242-7
CAMPANA	IC04-052169-3	11/12/97	HUXMA SRL	30-68510242-7
CAMPANA	001802-5	06/06/97	CONSTRUCTORA DEPRETIS	30-68536631-9
CAMPANA	001853-7	11/07/97	ESSO S.A. PETROLERA ARG.	30-50691900-9
BARRANQUERAS	IC04-050091-2	10/11/97	ACEROS ZAPLA S.A.	30-65017517-0
BARRANQUERAS	IC05-050004-5	06/01/98	PITA PEDRO HECTOR	20-05493748-3
BARRANQUERAS	IC05-050008-3	14/01/98	O.C.I. S.A.	30-66323691-8
BARRANQUERAS	IC05-050015-1	16/01/98	FIBRAL CHACO S.A.	30-50490569-8
BARRANQUERAS	IC05-050025-0	29/01/98	PRODUCIR SRL	30-68606666-1
CORRIENTES	IC04-050001-0	09/01/98	ENECOR S.A.	30-68828415-1
CORRIENTES	IC04-050002-7	09/01/98	ENECOR S.A.	30-68828415-1
CORRIENTES	IC04-050005-8	20/01/98	CERVECERIA DEL RIO PARANA	30-61263570-2
CORRIENTES	IC05-050000-3	09/01/98	TIPOITI S.A.I.C.	30-50267112-6
CORRIENTES	IC05-050003-4	20/01/98	TIPOITI S.A.I.C.	30-50267112-6
FORMOSA	IC05-050002-8	05/02/98	COLOMBO Y MAGLIANO	30-52076053-5
PARANA	IC04-050003-2	21/01/98	PETROPACK SA	30-63192649-1
ROSARIO	IC01-051509-3	30/09/97	SERGIO N. CRESTAN	20-13731546-8
ROSARIO	IC04-050490-0	26/01/98	MASSEY FERGUSON ARG. S.A.	30-50395949-2
ROSARIO	IC04-050558-3	28/01/98	MYG S.A.	30-67417483-3
ROSARIO	IC04-050741-8	22/08/97	GLENCORE CEREALES S.A.	30-58518052-8
ROSARIO	IC04-054015-2	29/12/97	GT LABORATORIOS SRL	30-62525206-3
ROSARIO	IC05-050062-5	05/01/98	FRIG. PALADINI SAICFA	30-50334872-8
ROSARIO	IC05-050168-0	07/01/98	LEMA DISTRIBUIDORA SRL	30-68084888-9
ROSARIO	IC05-050169-7	07/01/98	FRIG. PALADINI SAICFA	30-50334872-8
ROSARIO	IC05-050235-2	29/07/97	NEW PORT SRL	30-67390957-0
ROSARIO	IC05-050365-2	05/08/97	DOMINGO O. BRATTOLI S.A.	30-53936631-5
ROSARIO	IC05-050416-0	21/01/98	JUAN C. GRASELLI E HIJOS	30-53482967-8
ROSARIO	IC05-050439-9	22/01/98	SIPAR LAMINAC. DE ACERO	30-50324598-8
ROSARIO	IC05-050440-5	22/01/98	SIPAR LAMINAC. DE ACERO	30-50324598-8
ROSARIO	IC05-050474-7	08/08/97	HECTOR D. ZARANTONELLO	20-06613406-8
ROSARIO	IC05-050492-4	26/01/98	TECNO REF SRL	30-61651472-1
ROSARIO	IC05-050620-3	29/01/98	GEMINELLI EDGARDO MAXIMO	20-13240753-4
ROSARIO	IC05-050893-3	09/02/98	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-050923-3	10/02/98	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-050924-0	10/02/98	MATRO S.A.	30-67748107-9
ROSARIO	IC05-050925-7	10/02/98	MARTHA E BARBATO DE SORDI	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-051116-9	10/09/97	BLANCO ANTONIO	30-58096066-5
ROSARIO	IC05-051201-8	15/09/97	RUBEN ZAMBITO E HIJOS	30-57325891-2
ROSARIO	IC05-051308-0	19/09/97	JAS S.A.	30-68922292-3
ROSARIO	IC05-051339-4	22/09/97	FIORITO RAUL	20-10067282-1
ROSARIO	IC05-051465-6	26/09/97	PIRAMIDE SHOES SRL	30-68916408-7
ROSARIO	IC05-051466-3	26/09/97	PIRAMIDE SHOES SRL	30-68916408-7
ROSARIO	IC05-051467-0	26/09/97	DELFIN SCA	30-51614634-2
ROSARIO	IC05-051604-1	03/10/97	O. BURANI Y C. FODRINI	30-61943089-8
ROSARIO	IC05-051677-5	08/10/97	FAIC S.A.	30-56722181-0
ROSARIO	IC05-054074-9	30/12/97	LEMA DISTRIBUIDORA SRL	30-68084888-9
SAN LORENZO	IC04-050008-8	13/01/98	PAGODA S.A.	30-67687040-3
SAN LORENZO	IC06-050028-6	22/01/98	PAGODA S.A.	30-67687040-3
SAN LORENZO	IC06-050029-3	22/01/98	PAGODA S.A.	30-67687040-3
SAN LORENZO	IC06-050030-9	22/01/98	OSCAR GUERRERO S.A.	30-57938374-3
SAN LORENZO	IC06-050044-6	29/01/98	PAGODA S.A.	30-67687040-3
SAN LORENZO	IC06-050384-8	30/12/97	OSCAR GUERRERO S.A.	30-57938374-3
SAN LORENZO	IC06-050392-3	30/12/97	PAGODA S.A.	30-67687040-3
SAN NICOLAS	IC05-050031-0	09/01/98	VENTACHAP S.C.A.	30-59713401-7
SAN NICOLAS	IC05-050032-7	09/01/98	FRANCOVIGH S.A.	30-50153211-4
SAN NICOLAS	IC05-050514-5	30/12/97	SOCIEDAD IND. PUNTANA S.A.	30-60937739-5
SAN NICOLAS	IC05-050515-2	30/12/97	SOCIEDAD IND. PUNTANA S.A.	30-60937739-5
SAN NICOLAS	IC81-050052-5	15/01/98	SOCO-RIL S.A.	30-63487354-2
SAN NICOLAS	IC81-050053-2	15/01/98	SOCO-RIL S.A.	30-63487354-2
SAN NICOLAS	IC81-050054-9	15/01/98	SOCO-RIL S.A.	30-63487354-2
SAN NICOLAS	IC81-050055-6	15/01/98	SOCO-RIL S.A.	30-63487354-2
SAN NICOLAS	IC81-050056-3	15/01/98	SOCO-RIL S.A.	30-63487354-2
SAN NICOLAS	IC81-050074-7	22/01/98	SOCO-RIL S.A.	30-63487354-2
SAN NICOLAS	IC81-050075-4	22/01/98	SOCO-RIL S.A.	30-63487354-2
SANTA FE	000558-4	15/04/97	IMPEX SA	30-64680707-3

Ing. GUSTAVO ADOLFO SAUCEDO - Jefe División Centro de Valoración - Región Aduanera Rosario.

e. 5/5 Nº 225.854 v. 5/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CENTRO REGIONAL DE VALORACION ADUANA DE MENDOZA

LISTADO DE DESPACHOS DE IMPORTACION EN CONDICIONES DEL INC. C) PTO. 2.2 ANEXO IV DE LA RES. N° 986/97 (A.N.A.) CONFORME LO DISPUESTO EN EL PTO. 1 DEL ANEXO V A LOS EFECTOS DEL PTO. 2 DEL MENCIONADO ANEXO DE LA ALUDIDA NORMA LEGAL

ADUANA REG.		DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
SAN JUAN	55	50176-3	97	1	COAGULANTES ARGENTINOS	3059657516-8	HERRERO JORGE M.	2014711853-9
BARILOCHE	04	50280-1	97	1	MALCO S.R.L.	3062964663-5	EDGARDO ILARA	2012225100-5
BARILOCHE	04	50282-5	97	1	CERRO VANGUARDIA S.A.	3061872532-0	LOUZAO ANGEL E.	2004377267-9
BARILOCHE	04	50255-9	97	1	PIEROBON E HIJOS S.R.L.	30623314096	ILARA EDGARDO	2012225100-5
MENDOZA	38	1204 V	97	1	GARDEN HOUSE S.A.	3065285383-4	SANCHEZ RICARDO O.	2011591090-7
MENDOZA	38	1212 U	97	1	CORANDES S.A.	3065423101-6	CLEMENT CARLOS A.	2003372626-4
MENDOZA	38	0591 G	97	1	PAGURA ALEJANDRO BRUNO	201294887-1	PRISCO EDGARDO F.	2006869216-5
MENDOZA	38	596 L	97	1	GEOLAB ARGENTINA S.R.L.	3067701393-8	RAPACIOLI OMAR	2017295353-1
MENDOZA	38	643 E	97	1	FERRUCIO SOPPELSA S.R.L.	3056301034-3	CALIRI JORGE A.	2013259126-2
MENDOZA		0724-D	97	1	BANAAMERICANA S.A.	30-68420154-5	DELGADO ILDEFONSO	20-06873799-1
MENDOZA		1340-W	97	1	TANUS JALIL E HIJOS	30-62681399-9	SANCHEZ RICARDO	20-11591090-7
MENDOZA		1456-H	97	1	FRUTAR S.R.L.	30-66295659-3	SANCHEZ RICARDO	20-11591090-7
MENDOZA		1246-K	97	1	PUTRUELE HNOS. S.A.A.I.C.	30-50215876-3	AUBONE LAURA	27-21911346-9
MENDOZA		1903-E	97	1	P.E.A S.A.	30-67905177-2	POTENZONE GABRIEL	20-18083785-0
MENDOZA		2158-H	97	1	DOLONGUEVICH S.A.	30-54084308-9	RAPACIOLI OMAR	20-17295351-1
MENDOZA		0884-K	97	1	VIÑA PATAGONICA S.A.	33-68989817-9	BERRA MYRIAN	27-12833155-2
MENDOZA		1609-H	97	1	SADE I.C.S.A.	30-65442469-8	BERRA MYRIAN	27-12833155-2
MENDOZA		51243-2	97	1	VIÑA PATAGONICA	33-68989817-9	BERRA MYRIAN	27-12833155-2
MENDOZA		52221-1	97	1	BGAS.Y VDOS. SAN POLO SAICA	30-50185470-7	BERRA MYRIAN	27-12833155-2
MENDOZA		2071-B	97	1	ALAMBRES MORENO S.A.	30-65466746-9	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA		1789-Z	97	1	ITALFLOR S.A.	30-68929410-0	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA		1637-X	97	1	ALAMBRES MORENO S.A.	30-65466746-9	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA		1516-E	97	1	ALAMBRES MORENO S.A.	30-65466746-9	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA		1843-H	97	1	SUNSHINE ARGENTINA INC.	30-67989306-4	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9

ADUANA REG.	DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT D ESPACHANTE
MENDOZA	1911-D	97	1	ALAMBRES MORENO S.A.	30-65466746-9	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	0211-S	97	1	SAO PAULO EST. IMP. Y COM S.R.L.	30-50492534-6	BAGGIO ELENA ALICIA	27-05258599-1
MENDOZA	0044-W	97	1	CARGILL S.A.C.I.	30-50679216-5	BAGGIO ELENA ALICIA	27-05258599-1
MENDOZA	0674-H	97	1	BGAS. Y VDOS. RINCON DEL ATUEL S.A.	30-53473334-4	BAGGIO ELENA ALICIA	27-05258599-1
MENDOZA	0576-J	97	1	CANALE S.A.	30-50056152-8	BAGGIO ELENA ALICIA	27-05258599-1
MENDOZA	0575-X	97	1	CANALE S.A.	30-50056152-8	BAGGIO ELENA ALICIA	27-05258599-1
MENDOZA	1777-N	97	1	MONTECOMAN S.A.	30-68614913-3	BAGGIO ELENA ALICIA	27-05258599-1
MENDOZA	5914-2	97	1	INTERGARLIC S.A.	30-64594246-5	SANCHEZ RICARDO	20-11591090-7
MENDOZA	2025-A	97	1	ALAMBRES Y HIERROS PALUMBO S.R.L.	30-63914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	0781-G	97	1	ALAMBRES Y HIERROS PALUMBO S.R.L.	30-63914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	52263-1	97	1	ALAMBRES Y HIERROS PALUMBOS S.R.L.	30-63914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	1601-W	97	1	ALAMBRES Y HIERROS PALUMBOS S.R.L.	30-63914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	1006-U	97	1	ALAMBRES Y HIERROS PALUMBOS S.R.L.	30-63914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	2152-B	97	1	MADDIO HNOS S.A.	30-56463248-8	MONSERRAT OCTAVIO	20-05088866-6
MENDOZA	1541-C	97	1	BARUGEL AZULAY Y CIA. SAIC.	30-50134519-5	PRISCO EDGARDO F.	20-06869216-5
MENDOZA	0462-D	97	1	ORTEGA VERONICA A.	27-24293136-5	PRISCO EDGARDO F.	20-06869216-5
MENDOZA	0388-K	97	1	FELDMAN CARLOS A.	20-04315452-5	PRISCO EDGARDO F.	20-06869216-5
MENDOZA	0405-A	97	1	PAGURA ALEJANDRO B.	20-12949887-1	PRISCO EDGARDO F.	20-06869216-5
MENDOZA	0197-H	97	1	BARUGEL AZULAY Y CIA. SAIC.	30-50134519-5	PRISCO EDGARDO F.	20-06869216-5
MENDOZA	0650-C	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO S.R.L.	30-60560238-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
MENDOZA	0663-G	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO S.R.L.	30-60560238-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
MENDOZA	50305-2	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO S.R.L.	30-60560238-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
MENDOZA	1038-C	97	1	LOPEZ LUIS SANTOS	20-06836914-3	DOVERA GRACIELA E.	27-18461447-8
MENDOZA	0060-U	97	1	CALVI S.R.L.	30-58098574-9	BAGGIO ELENA A.	27-05258599-1
MENDOZA	1551-D	97	1	CARREFOUR ARG. S.A.	30-58462038-9	ELIAS EDUARDO	20-14422790-6
MENDOZA	1669-W	97	1	FERNANDEZ ASDRUBAL L.	20-06786598-8	VALDES ANGELES	27-05092642-2
MENDOZA	2105-W	97	1	VALVERDE JOSE	20-16859050-5	PABLO CANTOS	20-14939698-6
MENDOZA	2104-V	97	1	DOLONGUEVICH ELIAS SAICA	30-54084308-9	PABLO CANTOS	20-14939698-6
MENDOZA	2099-L	97	1	LA CASA DE LOS HERRAJES S.R.L.	30-54322741-9	HEUGAS ALFREDO	20-17513463-9
MENDOZA	50849-1	97	1	SANES S.A.	30-63300372-2	MAESTRI ALEJANDRA	27-21376792-0
MENDOZA	6403-2	97	1	DIST. RODAN S.R.L.	30-59598516-8	MONTILLA MANUEL	20-17295102-4
MENDOZA	52334-4	97	1	AMERISUR S.A.	33-68926829-9	NASRALA ALICIA	23-06262667-4
MENDOZA	1460-B	97	1	ESTABL. LAS CAMELIAS	30-51439200-1	FOURCADE YOLANDA DE	27-05114287-5
MENDOZA	0565-H	97	1	ARTES GRAFICAS MELFA	30-55006473-8	QUIROGA CARLOS	20-27874862-7
MENDOZA	1086-F	97	1	BAEZ PAUL	20-14428224-9	GOMEZ MARIANA E.	27-18733313-5
MENDOZA	2220-U	97	1	AGUILERA JOSE MARIA E HIJOS S.A.	30-62394855-9	CLAVERO MARIA V.	27-17390491-1
MENDOZA	0373-E	97	1	AGUILERA JOSE MARIA E HIJOS S.A.	30-62394855-9	CLAVERO MARIA V.	27-17390491-1
MENDOZA	1782-S	97	1	BOYLES BROS ARG. S.A.	30-69375330-5	CLAVERO MARIA V.	27-17390491-1
MENDOZA	0897-Y	97	1	BOYLES BROS ARG. S.A.	30-69375330-5	CALVERO MARIA V.	27-17390491-1
MENDOZA	0876-L	97	1	BOYLES BROS ARG. S.A.	30-69375330-5	CLAVERO MARIA V.	27-17390491-1
MENDOZA	0541-B	97	1	HIPERCERAMICO SAIC	30-62279301-2	GOMEZ MARIA J.	27-05140742-9
MENDOZA	1566-J	97	1	MICHELETTI JOSE	20-16908005-5	BARQUERO MERCEDES	27-20828571-3
MENDOZA	51737-6	97	1	NIETO CARBO Y A. SENETINER A.C.I.	30-55544988-3	BACA JORGE MARIO	20-10274381-5
MENDOZA	2289-M	97	1	BARON JUAN R.	20-06829753-3	BACA JORGE MARIO	20-10274381-5
MENDOZA	6447-6	97	1	DOLONGUEVICH ELIAS S.A.	30-54084308-9	PABLO CANTOS	20-14939698-6
MENDOZA	51718-5	97	1	LA CASA DE LOS HERRAJES S.R.L.	30-54322741-9	HEUGAS ALFREDO	20-17513463-9
MENDOZA	51743-7	97	1	COBANAR S.A.	33-65828548-9	DELGADO ILDEFONSO	20-06873799-1
MENDOZA	50714-6	97	1	MANSO FIDEL R.	20-12404037-0	DELGADO MARTA	27-14528936-5
MENDOZA	0989-Z	97	1	AGROIND. MOLTO S.A.	30-53088493-3	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	1331-U	97	1	AGROIND. MOLTO S.A.	30-53088493-3	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	1473-G	97	1	LA GAUCHITA S.A.	33-51894551-9	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	1357-H	97	1	CARHUE IMP. EXP.	30-67220229-5	CIARLIERO NICOLAS	20-04113469-1
MENDOZA	50322-9	97	1	NIETO Y CIA.	30-50733990-1	ECHANDIA ELIDA	27-06262651-3
MENDOZA	1236-C	97	1	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES	33-50835825-9	SOSA RICARDO	20-10763684-7
MENDOZA	1288-K	97	1	SURI S.A.	30-64281597-7	SOSA RICARDO	20-10763684-7
MENDOZA	1010-P	97	1	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES	33-50835825-9	SOSA RICARDO	20-10763684-7
MENDOZA	0817-M	97	1	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES	33-50835825-9	SOSA RICARDO	20-10763684-7
MENDOZA	1621-B	97	1	LA TRANSILVANA S.A.	30-67642461-6	DAVILA SILVANA	27-18086392-8
MENDOZA	1133-V	97	1	BANCO CREDITO DE CUYO	30-50001541-8	GAMARRA DE DAVILA	27-03907267-5
MENDOZA	2103-U	97	1	NOGAL DORADO S.A.	30-6382689-1	CALDERON SERGIO A.	20-20256413-6
MENDOZA	1888-Z	97	1	FALABELLA S.A.	30-65572582-9	CALDERON SERGIO A.	20-20256413-6
MENDOZA	0385-H	97	1	EL MANZANAR DE MACEDO S.A.	33-57798734-9	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	0559-K	97	1	MORAVEC ROCCELLA S.A.	30-60574811-9	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	0564-G	97	1	CASSAFORMA S.A.	30-66193229-1	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	0894-M	97	1	BLANCANUEZ S.A.	30-63474118-2	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	0605-C	97	1	BLANCANUEZ S.A.	30-63474118-2	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	0601-V	97	1	BLANCANUEZ S.A.	30-63474118-2	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	0221-S	97	1	UNILEVER ARG. S.A.	30-50109269-6	CALIRI JORGE ANTONIO	20-13259126-2
MENDOZA	51320-6	97	1	CIA. DE ALIMENTOS SUDAMERICANA S.A.	30-59156495-8	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	51331-2	97	1	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	30-50085862-8	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1145-B	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	0738-X	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1219-D	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1220-S	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1340-V	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1389-L	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1390-D	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1388-K	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1385-H	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1386-X	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1387-J	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1304-U	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1183-D	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	0823-D	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	0286-G	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	0571-D	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1027-A	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1030-R	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1112-S	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1075-D	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1837-K	97	1	VICCHI RICARDO A. E HIJOS	30-69028203-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	0735-F	97	1	ALUFLEX S.A.	33-66204411-9	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1726-H	97	1	ESTIRENOS S.A.	30-61199970-0	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1420-U	97	1	ZAMMITO S.R.L.	30-54984783-4	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	1981-K	97	1	CAMPO AUSTRAL S.A.	30-66319759-9	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	2016-A	97	1	ARGENFRUIT S.A.	30-67701287-7	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	1084-D	97	1	GULLO VICTOR	20-15215465-9	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51275-3	97	1	ARGENFRUIT S.A.	30-67701287-7	CANNATA SILVIS	23-05612719-4
MENDOZA	50125-4	97	1	ARGENFRUIT S.A.	30-67701287-7	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51477-3	97	1	BGAS. CHANDON S.A.	30-55371841-0	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	2087-X	97	1	MINERA ALUMBRERA LTDA.	30-66330174-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	1383-F	97	1	ARGENFRUIT S.A.	30-67701887-7	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51346-0	97	1	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS	305-4679816-6	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51079-5	97	1	FRUTOS DE CUYO S.A.	30-60972431-1	ELENA BAGGIO	27-05258599-1
MENDOZA	5649-5	97	1	BGAS.Y VDOS.RINCON DEL ATUEL S.A.	30-53473334-4	ELENA BAGGIO	27-05258599-1
MENDOZA	5055-8	97	1	BGAS.Y VDOS.RINCON DEL ATUEL S.A.	30-53473334-4	ANTUN MARCELA	27-18678243-2
MENDOZA	50041-1	97	1	BORREGO RUBEN	20-06508390-7	OBON YANINA	27-22204248-3
MENDOZA	50022-0	97	1	CORFLOR S.A.	30-60428170-5	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	50046-6	97	1	BENVENUTO S.A.C.I.	30-52551891-0	DELGADO ILDEFONSO	20-06873799-1
MENDOZA	50033-6	97	1	ANGIORD S.A.C.I.	33-56776928-9	ANTUN MARCELA	27-18678243-2
MENDOZA	50190-2	97	1	SUPERMERCADOS HIPERMARC S.A.	30-64874443-5	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	50222-6	97	1	LA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S.A.	30-50455669-3	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	51468-1	97	1	ELIAS DOLONGUEVICH S.A.	30-54084308-9	CANTOS PABLO	20-14939698-6

ADUANA REG.	DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT D ESPACHANTE
MENDOZA	52256-3	97	1	SAN PABLO S.A.	33-64544807-9	CALVO ALEJANDRO	23-13533712-9
MENDOZA	51518-9	97	1	ALAMBRES MORENO S.A.	30-65466746-9	ABEL LUIS GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	1204 V	97	1	GARDEN HOUSE S.A.	30-65285383-4	SANCHEZ RICARDO	20-11591090-7
MENDOZA	6003-0	97	1	NOGAL DORADO S.A.	30-64382689-1	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	612 A	97	1	ROLANDO CICERO	20-10655258-5	BAGGIO ELENA	27-05258599-1
MENDOZA	1212 U	97	1	CORANDES S.A.	30-65423101-6	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	591 G	97	1	PAGURA ALEJANDRO	20-12949887-1	PRISCO EDGARDO	20-06869216-5
MENDOZA	596 L	97	1	GEOLAB ARGENTINA S.R.L.	30-67701393-8	RAPACIOLI OMAR	20-17295353-1
MENDOZA	635 F	97	1	DIMAC DE MARIO E.DIAZ Y SERGIO	30-67699146-4	FOURCADE YOLANDA S.	27-05114287-5
MENDOZA	276 G	97	1	BERNUES HNOS.S.A.	30-50843363-4	BAGGIO ELENA	27-05258599-1
MENDOZA	65 D	97	1	BGAS.Y VDOS.RINCON DEL ATUEL S.A.	30-53473334-4	ANTUN MARCELA	27-18678243-2
MENDOZA	6407-0	97	1	ESPIÑO VICTOR HUGO	20-11097344-7	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7
MENDOZA	51793-2	97	1	ARGENFRUIT S.A.	30-67701287-7	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51380-0	97	1	JAIME FERRER	24-06928515-1	RODRIGUEZ ECHANDIA ELIDA	27-06262651-3
MENDOZA	51530-1	97	1	EXPOIMPORT S.A.	30-68582245-4	RODRIGUEZ ECHANDIA ELIDA	27-06262651-3
MENDOZA	51564-6	97	1	COBANAR S.A.	33-65828548-9	DELGADO ILDEFONSO	20-06873799-1
MENDOZA	51623-6	97	1	FRUTIHORTICOLA CARIBO S.R.L.	30-60560238-6	IBARRA GRACIELA	27-06262519-3
BARILOCHE	50018-8	97	1	AHUMADERO E.W. S.R.L.	30-63348783-5	LAVILLA STELLA MARIS	23-06725908-4
BARILOCHE	50137-2	97	1	CONGELADOS ARTICOS	30-65482746-6	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50355-2	97	1	ABERT CORT SRL.	30-63069480-5	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50339-2	97	1	FORESTAL	30-61530517-7	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50321-7	97	1	PIEROBON JOSE E HIJOS S.R.L.	30-62331409-6	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50307-1	97	1	CARPINTERIA SAN JERONIMO S.A.	30-56232194-9	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50009-9	97	1	CARPINTERIA SAN JERONIMO S.A.	30-56232194-9	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50385-9	97	1	FRIOSUR S.R.L.	30-64865933-0	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50000-6	97	1	CASA BOTTESI S.A.	30-50261657-5	LLOBET PAULO	20-22044528-4
BARILOCHE	50389-7	97	1	CORYSUR S.R.L.	30-61126981-8	LLOBET PAULO	20-22044528-4
BARILOCHE	50370-5	97	1	CORYSUR S.R.L.	30-61126981-8	LLOBET CIPRIANO	20-04175608-0
BARILOCHE	50330-9	97	1	CORYSUR S.R.L.	30-61126981-8	LLOBET CIPRIANO	20-04175608-0
BARILOCHE	50007-5	97	1	FUNDACION CHALLHUACO	33-67300019-9	RODRIGUEZ OMAR	20-04515693-2
BARILOCHE	50011-2	97	1	CONOSCENTI JOSE	20-15229671-2	COMESAÑA MIRTA LUCIA	27-06227447-1
BARILOCHE	50005-1	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50359-0	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50337-8	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50341-5	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50338-5	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50334-7	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50358-3	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50258-0	97	1	DIAZ HNOS.S.R.L.	30-58254589-4	COMESAÑA MIRTA	27-06227447-1
BARILOCHE	168-1	97	1	SILVIO MEI	20-15249876-5	COMESAÑA MIRTA	27-06227447-1
BARILOCHE	50093-5	97	1	SILVIO MEI	20-15249876-5	COMESAÑA MIRTA	27-06227447-1
BARILOCHE	50010-2	97	1	SILVIO MEI	20-15249876-5	COMESAÑA MIRTA	27-06227447-1
BARILOCHE	50118-1	97	1	SILVIO MEI	20-15249876-5	COMESAÑA MIRTA	27-06227447-1
BARILOCHE	160-5	97	1	DOMMARCO HNOS.	30-52104637-2	LLOBET CIPRIANO	20-04175608-0
BARILOCHE	342-7	97	1	CONOSCENTI JOSE	20-15229671-2	COMESAÑA MIRTA	27-06227447-1
BARILOCHE	50131-0	97	1	MADERERA SIRVENT S.R.L.	30-63365496-0	COMESAÑA MIRTA	27-06227447-1
BARILOCHE	226-4	97	1	C-4 CONSTRUCCIONES S.A.	30-56037454-9	COMESAÑA NESTOR	23-10717522-9
BARILOCHE	50040-9	97	1	MILOHANICH ROBERTO	23-06001388-9	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50139-6	97	1	AGRO PATAGONICO S.A.	30-63364196-9	LLOBET PAULO	20-22044528-4
BARILOCHE	50138-9	97	1	FISH MARKET S.R.L.	30-66153157-2	LLOBET PAULO	20-22044528-4
BARILOCHE	50282-5	97	1	CERRO VANGUARDIA	30-61872532-0	LOUZAO ANGEL E.	20-04377267-9
BARILOCHE	50086-7	97	1	JESUS ARROYO S.A.C.I.A.	30-53915209-9	LAVILLA STELLA MARIS	23-06725908-4
BARILOCHE	50164-8	97	1	JESUS ARROYO S.A.C.I.A.	30-53915209-9	LAVILLA STELLA MARIS	23-06725908-4
BARILOCHE	50357-6	97	1	JESUS ARROYO S.A.C.I.A.	30-53915209-9	LAVILLA STELLA MARIS	23-06725908-4
BARILOCHE	50301-9	97	1	JESUS ARROYO S.A.C.I.A.	30-53915209-9	LAVILLA STELLA MARIS	23-06725908-4
S.M.ANDES	50007-5	97	1	COMPAÑIA ESTEBAN S.A.	30-58628357-6	LLOBET PAULO	20-22044528-4
S.M.ANDES	50008-2	97	1	COMPAÑIA ESTEBAN S.A.	30-58628357-6	LLOBET PAULO	20-22044528-4
S.M.ANDES	50001-3	97	1	COMPAÑIA ESTEBAN S.A.	30-58628357-6	LLOBET PAULO	20-22044528-4
S.M.ANDES	50002-0	97	1	COMPAÑIA ESTEBAN S.A.	30-58628357-6	LLOBET PAULO	20-22044528-4
SAN JUAN	50176-3	97	1	COAGULANTES ARGENTINOS S.A.	30-59657516-8	HERRERO JORGE	20-14711853-9
SAN JUAN	50153-4	97	1	TOP FRUITS INTERNAC.S.A.	33-67332520-9	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	50115-2	97	1	OLIUM S.A.	30-63649015-2	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	50207-0	97	1	YORNET LINARES Y CIA.S.R.L.	30-56618068-1	BARASSI RENATO	20-13107432-9
SAN JUAN	50092-0	97	1	OLIUM S.A.	30-63649015-2	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN JUAN	357-3	97	1	FRUTO NUEVO S.A.	30-67325405-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN LUIS	50419-2	97	1	CIA.REG.ACERO FORJADOS MERCEDES S.A.	30-55608105-7	CAMPO SALVADOR	20-07645805-8
SAN LUIS	50488-8	97	1	CIA.REG.ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A.	30-55608105-7	CAMPO SALVADOR	20-07645805-8
SAN LUIS	50423-9	97	1	CASSAFORMA S.A.	30-66193229-1	CAMPO SALVADOR	20-07645805-8
SAN LUIS	50192-6	97	1	EDUCANDO S.R.L.	30-61500637-4	SEBER CARLOS	20-07869163-9
SAN LUIS	50047-3	97	1	COLGATE PALMOLIVE ARG.S.A.	30-60473316-9	CAPEL JUAN CARLOS	20-03946227-4
SAN LUIS	50404-8	97	1	COLGATE PALMOLIVE ARG.S.A.	30-60473316-9	CAPEL JUAN CARLOS	20-03946227-4
NEUQUEN	50001-0	97	1	JUGOS DEL SUR S.A.	30-60243630-2	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
MENDOZA	51290-6	97	4	INGENIERIA Y COMPUTACION S.A.	30-59490096-7	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	IC05-403-V	97	4	MICALE JUAN	20-11009113-4	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC04-492-F	97	4	CANDA CARLOS ALFREDO	23-10107071-9	GIORGIS ENZO GUILLERMO	20-11264429-7
MENDOZA	IC05-633-D	97	4	ESTIRENOS S.A.	30-61199970-0	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	IC04-635-E	97	4	PALLISSO GUILLERMO	20-08631622-7	LOPEZ JORGE A.	20-14811226-7
MENDOZA	DI: 6720-8	97	4	NIEVAS RAMON	20-12877169-8	CUNEO RODOLFO	20-12030462-8
MENDOZA	DI: 6588-2	97	4	I.M.P.S.A.	30-50146646-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	DI: 6229-6	97	4	EyS MED. DE COPELLO MONICA	30-68413879-7	ALIAGA DIEGO	20-20810368-8
MENDOZA	DI: 6228-9	97	4	EyS MED. DE COPELLO MONICA	30-68413879-7	ALIAGA DIEGO	20-20810368-8
MENDOZA	DI. 6545-5	97	4	NEO SPORT MENDOZA S.R.L.	30-64351706-6	ANTUN MARCELA	27-18678243-2
MENDOZA	DI: 6598-1	97	4	LAER S.A.	30-63320824-3	CALVO ALEJANDRO	23-13533712-9
MENDOZA	IC04-341-V	97	4	IRELAND IMPORT S.R.L.	30-69184204-1	ROVERA GRACIELA	27-18467447-8
MENDOZA	DI :6266-1	97	4	EyS MED. DE COPELLO MONICA	30-68413879-7	ALIAGA DIEGO	20-20810368-8
MENDOZA	DI.3907-2	97	4	MILLAN S.A.	33-50385092-9	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC04-906-F	97	4	RESERO S.A.I.A.C.Y.F.	30-50354409-8	SOSA RICARDO A.	20-10763684-7
MENDOZA	DI: 3752-6	97	4	GAMBARO GUSTAVO	20-18071128-8	HOLGADO ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA	51627-4	97	4	K.V.A. ARGENTINA S.A.	30-57680336-9	SAENZ LEMOS LUIS	20-11486539-8
MENDOZA	51466-7	97	4	AGROINDUSTRIAS MOLTO S.A.	30-53088493-3	ALVAREZ ESTELA A.	27-14783403-4
MENDOZA	DI:6107-1	97	4	I.M.P.S.A.	30-50146646-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	DI:6054-2	97	4	BAKER HUGHES ARG. S.A.	30-50447541-3	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	51434-6	97	4	SAS IMPORT. S.R.L.	30-62990206-2	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51421-6	97	4	MACON S.R.L.	30-65167663-7	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	51436-1	97	4	INGENIERIA Y COMPUTACION S.A.	30-59490096-7	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
MENDOZA	51550-9	97	4	AGROINDUSTRIAS MOLTO S.A.	30-53088493-3	ALVAREZ ESTELA A.	27-14783403-4
MENDOZA	51430-8	97	4	DISTROCUYO S.A.	30-68243458-5	CANNATA SILVIA N.	23-05612719-4
MENDOZA	DI.4834-6	97	4	APARICIO CARLOS D.	20-11827768-7	NASRALA ALICIA	23-06262667-4
MENDOZA	DI.6729-1	97	4	BAKER HUGHES ARG. S.A.	30-50447541-3	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	51014-6	97	4	CUERPO BOMB. VOLUN. V.MARIA	30-54500747-5	HEUGAS ALFREDO	20-17513463-9
MENDOZA	IC04-175-D	97	4	CANDA CARLOS A.	23-10107071-9	GIORGIS ENZO GUILLERMO	20-11264429-7
MENDOZA	51913-6	97	4	BRAFIN S.A.	30-67640229-9	CALIRI JORGE A.	20-13259126-2
MENDOZA	51559-2	97	4	BAKER HUGHES ARG. S.A	30-50447541-3	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	51615-1	97	4	IRELAND IMPORT S.R.L.	30-69184204-1	ROVERA GRACIELA	27-18461447-8
MENDOZA	51327-5	97	4	ASENS RAUL RUBEN	20-06934153-6	OBON YANINA	27-22204248-3
MENDOZA	51955-6	97	4	ARTRANS S.A	30-59373041-3	ALVAREZ ESTELA A.	27-14783403-4
MENDOZA	51917-4	97	4	ZALDIVAR ROBERTO	20-15220375-7	FONTANA CRISTIAN	20-21705422-3
MENDOZA	52105-8	97	4	CORCEMAR S.A.	30-50117455-2	ALVAREZ ESTELA A.	27-14783403-4
MENDOZA	52082-6	97	4	EST.AGRICOLA EL BOSQUE S.A.	30-63325379-6	CORRADI CLAUDIA	27-16553670-9
MENDOZA	51778-9	97	4	ESTIRENOS S.A.	30-61199970-0	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	51767-3	97	4	SAS IMPORT S.R.L.	30-62990206-2	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
SAN JUAN	DI:380-1	97	4	QUIROGA DANIEL S.R.L.	30-64366511-1	BARASSI RENATO	20-13107432-9
SAN JUAN	DI:390-0	97	4	TCA S.A.	30-62349916-9	HERRERO JORGE M.	20-14711853-9

ADUANA REG.	DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT D ESPACHANTE
SAN JUAN	DI:373-3	97	4	DIAZ MARCELINO	20-06738711-3	HERRERO JORGE M.	20-14711853-9
SAN JUAN	50119-0	97	4	DIAZ MARCELINO	20-06738711-3	HERRERO JORGE M.	20-14711853-9
BARILOCHE	50200-9	97	4	B.T.C. S.A.	33-63154016-9	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
BARILOCHE	50251-1	97	4	TECNO ACCION S.A.	30-62738989-9	ILARA EDGARDO	20-12225100-5
SAN LUIS	50154-4	97	4	ESTIRENOS S.A.	30-61199970-0	CAMPO SALVADOR	20-07645805-8
SAN RAFAEL	50044-8	97	4	MATTIOLI ANGEL	20-11535506-7	MARIN MARCOS	20-08022817-2
NEUQUEN	DI: 143-8	97	4	SERVICIOS WELTECH S.A.	30-65468179-8	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 131-5	97	4	PEQUEÑA DESTILERIA ARGETINA	30-64249931-5	SILVAR SUeSANA	27-13633128-6
NEUQUEN	DI: 118-6	97	4	INGENIERIA SIMA S.A.	30-55698784-6	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 148-3	97	4	C.I.G.SCHLUMBERGER	30-52659878-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 154-4	97	4	C.I.G.SCHLUMBERGER	30-52659878-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 105-6	97	4	GALLO MARIA C.	27-05739925-8	CASARES JOSE	20-06168837-5
NEUQUEN	DI: 108-7	97	4	C.I.G.SCHLUMBERGER	30-52659878-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 113-1	97	4	INGENIERIA SIMA S.A.	30-55698784-6	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 125-4	97	4	UNIV.NAC.COMAHUE	30-58676219-9	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	DI. 106-3	97	4	PALMIER LEOPOLDO	20-06252458-9	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	DI: 127-8	97	4	CTRAL ALTO VALLE	30-65580358-7	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	DI: 145-2	97	4	SERV.ING.GOTA SRL	30-65315260-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI. 167-4	97	4	PIZZORNO MARIO	20-07814102-7	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	DI. 163-6	97	4	GALLO MARIA C.	27-05739925-8	CASARES JOSE	20-06168837-5
NEUQUEN	DI: 169-8	97	4	C.I.G.SCHLUMBERGER	30-52659878-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 157-5	97	4	C.I.G.SCHLUMBERGER	30-52659878-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI. 171-1	97	4	C.I.G.SCHLUMBERGER	30-52659878-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 170-4	97	4	ALVAREZ ALEJANDRO	20-16530086-7	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	DI: 173-5	97	4	AUT.JUR.DE LOS RIOS	30-66315924-7	CASARES JOSE	20-06168837-5
NEUQUEN	DI: 152-0	97	4	MET. RIO NEGRO SRL	30-61196452-4	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	DI: 172-8	97	4	C.I.G.SCHLUMBERGER	30-52659878-0	SUKAREVICIUS NORBERTO	20-08442187-2
NEUQUEN	DI: 186-5	97	4	LP S.R.L.	30-59986913-8	FLORES JUAN	20-03015046-6
NEUQUEN	DI: 189-6	97	4	FUND.MED.RIO NEGRO	30-62443892-9	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
NEUQUEN	DI: 177-3	97	4	ALVAREZ ALEJANDRO	20-16530086-7	BARLOQUI RUBEN	20-11640974-8
MENDOZA	DI: 4206-5	97	4	ESTORNELL JORGE	30-64124302-3	DERRA ANA MARIA	27-05195075-0
MENDOZA	DI. 4205-8	97	4	OPTICA ROTTER	30-65653740-6	CANATTA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	DI. 3672-1	97	4	INF.Y TELEC.S.A.	33-61583160-9	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	DI. 3611-0	97	4	INGEOMA S.A.	30-58293641-9	QUIROGA CARLOS	20-17874862-7
MENDOZA	DI. 3612-7	97	4	INGEOMA S.A.	30-58293641-9	QUIROGA CARLOS	20-17874862-7
MENDOZA	DI. 4084-7	97	4	CARBO NIETO S.A.	30-55544988-3	BACA JORGE	20-10274381-5
MENDOZA	DI: 3113-9	97	4	VIÑA PATAGONICA SA	33-68989817-9	CANATTA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	DI: 3551-3	97	4	ARTRANS S.A.	30-59373041-3	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	DI: 4470-2	97	4	PALLISSO GUILLERMO	20-08631622-7	LOPEZ JORGE	20-14811226-7
MENDOZA	DI: 4097-7	97	4	ELECT G.S	30-67977873-7	MAESTRI ALEJANDRA	27-21376792-0
MENDOZA	DI. 3278-1	97	4	FEDERMAN ABEL	20-08146635-2	GAMARRA SUSANA	27-03907267-5
MENDOZA	DI: 3114-6	97	4	VIÑA PATAGONICA SA	33-68989817-9	CANATTA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	DI: 3610-3	97	4	INGEOMA S.A.	30-58293641-9	QUIROGA CARLOS	20-17874862-7
SAN JUAN	DI: 272-3	97	4	IRELAND IMPORT SRL	30-69184204-1	CARRACEDO DANILO	20-20130562-5
SAN LUIS	DI: 657-5	97	4	ELECT. SAAVEDRA	33-50082801-9	BLASER MARCELO	20-10133961-1
MENDOZA	DI: 3112-2	97	4	VIÑA PATAGONICA SA	33-68989817-9	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	DI: 4404-7	97	4	ANDREA SAN JULIAN	27-22120338-6	CLAVERO MARIA VIRGINIA.	27-17390491-1
MENDOZA	DI: 4375-4	97	4	AXSYS COMPT. S.R.L.	30-64154312-4	RAPACIOLI OMAR	20-17295353-1
MENDOZA	DI: 4497-9	97	4	ABRAHAM RABAJ	20-16347615-1	CALIRI JORGE A.	20-13259126-2
MENDOZA	DI: 4046-5	97	4	ABRAHAM RABAJ	20-16347615-1	CALIRI JORGE A.	20-13259126-2
MENDOZA	DI: 4331-0	97	4	BRAFIN S.A.	30-67640229-9	CALIRI JORGE A.	20-13259126-2
MENDOZA	DI: 3279-8	97	4	CIA MINERA PACIFICO	30-68835912-7	CALIRI JORGE A.	20-13259126-2
MENDOZA	50979-1	97	4	REPUESTOS GIMENEZ S.A.	30-67195842-6	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	51084-9	97	4	COMERCIAL ELECTRONICA S.R.L.	30-68420628-8	DEFIS JUAN CARLOS	20-17252346-4
MENDOZA	51294-4	97	4	OCTANO S.A.	30-65049301-6	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	50782-5	97	4	ENRIQUE MAURO	20-16351853-9	HOLGADO ALEJANDRO	27-18080787-5
MENDOZA	51843-0	97	4	INGENIERIA Y COMPUTACION S.A.	30-59490096-7	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	IC04-183-C	97	4	T.P.I. ARGENTINA S.A.	30-67983278-2	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	IC05-183-D	97	4	CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A.	30-53171610-4	SOSA RICARDO A.	20-10763684-7
MENDOZA	50516-4	97	4	T.P.I. ARGENTINA S.A.	30-67983278-2	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	51416-2	97	4	SAS IMPORT S.R.L.	30-62990206-2	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51534-9	97	4	TOMIO S.A.	30-67702495-6	SAENZ LEMOS LUIS	20-11486539-8
MENDOZA	51502-8	97	4	K.V.A. ARGENTINA S.A.	30-57680336-9	SAENZ LEMOS LUIS	20-11486539-8
MENDOZA	51813-3	97	4	ULLOA ANGEL SERGIO	20-07889723-7	NASRALA ALICIA	23-06262667-4
MENDOZA	51080-1	97	4	ALESSI RICARDO A.	20-16241383-0	ALIAGA DIEGO	20-20810368-8
MENDOZA	51133-0	97	4	PULIAFITO ANTONIO	20-12004015-5	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	50232-5	97	4	PATRICIO PALMERO	30-53148909-6	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	50124-7	97	4	MINERA ALUMBRERA LIMITADA	30-66330174-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	50793-1	97	4	RICARDO GELARDI	20-08150994-9	HOLGADO ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA	51639-7	97	4	PALMEO SAN LUIS S.A.	30-61190607-9	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	51305-3	97	4	OCTANO S.A.	30-65049301-6	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	50629-7	97	4	EMPERADOR S.A.	33-66064277-9	DAVILA SILVANA B.	27-18084392-8
MENDOZA	50371-7	97	4	CARIBE SRL	33-63929236-9	DERRA ANA MARIA	27-05195075-0
MENDOZA	50359-5	97	4	LA CABAÑA DE MENDOZA S.A.	30-68930235-8	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	50491-8	97	4	INGENIERIA Y COMPUTACION S.A.	30-59490096-7	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	50030-5	97	4	SPINOSA SILVIA Y SAAVEDRA JUAN	30-68760500-0	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	50063-3	97	4	T.P.I. ARGENTINA S.A.	30-67983278-2	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	51293-7	97	4	CARIBE S.R.L.	33-63929236-9	DERRA ANA MARIA	27-05195075-0
MENDOZA	6599-8	97	4	ASERRADERO CANALE	30-58471432-4	CALVO ALEJANDRO	23-13533712-9
MENDOZA	51329-9	97	4	PALMERO SAN LUIS S.A.	30-61190607-9	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	50186-5	97	4	CENTELEGHE GASTON	20-15201180-7	LOPEZ JORGE	20-14811226-7
MENDOZA	51145-3	97	4	ANGULO HNOS S.A.	30-53938798-3	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	50537-9	97	4	SAS IMPORT S.R.L.	30-62990206-2	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	50781-8	97	4	APARICIO CARLOS	20-11827768-7	BACA JORGE M.	20-10274381-5
MENDOZA	51648-9	97	4	K.V.A. ARGENTINA	30-57680336-9	SAENZ LEMOS LUIS	20-11486539-8
MENDOZA	51445-2	97	4	BAKER HUGHES S.A.	30-50447541-3	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	50658-7	97	4	LAER S.A.	30-63320824-3	CALVO ALEJANDRO	23-13533712-9
MENDOZA	51039-9	97	4	REPUESTOS GIMENEZ S.A.	30-67195842-6	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	51983-9	97	4	ARRIGO JUAN CARLOS	20-06905548-7	ALIAGA DIEGO	20-20810368-8
MENDOZA	52203-7	97	4	GIOVANNINI ENRIQUE	20-06854866-8	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	IC04-161-V	97	4	B.A.P.SAN MARTIN S.A.	30-65870006-1	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	50621-1	97	4	I.M.P.S.A.	30-50146646-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51641-0	97	4	PEREZ HNOS S.R.L.	30-50589142-9	CALIRI JORGE	20-13259126-2
SAN JUAN	50047-0	97	4	LETELIER LUIS ALFREDO	20-92820840-1	ROCCHETTI HECTOR	20-21016734-0
SAN JUAN	212-9	97	4	MINERA BMG	30-67325207-5	BARASSI RENATO	20-13107432-9
SAN JUAN	258-7	97	4	AGRICOLA ZOBERANO S.A.		CATAPANO JULIO	20-11091390-8
SAN JUAN	208-2	97	4	COAGULANTES ARGENTINOS S.A.	30-59657516-8	HERRERO JORGE MARIO	20-14711853-9
SAN JUAN	267-9	97	4	IRELAND IMPORT S.R.L.	30-69184204-1	DANILO CARRACEDO	20-20130562-5
SAN JUAN	207-5	97	4	COAGULANTES ARGENTINOS S.A.	30-59657516-8	HERRERO JORGE MARIO	20-14711853-9
SAN JUAN	232-7	97	4	FANGO S.A.	30-68166193-6	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
SAN JUAN	218-1	97	4	MARCELINO DIAZ	20-06738711-3	HERRERO JORGE MARIO	20-14711853-9
SAN JUAN	282-2	97	4	ELECTROMETALURGICA ANDINA SAIC	33-50261145-9	TURCONI OMAR	20-04422771-2
SAN JUAN	251-8	97	4	MARCELINO DIAZ	20-06738711-3	HERRERO JORGE	20-14711853-9
SAN JUAN	198-0	97	4	DIBELLA GUILLERMO	20-16859221-4	CATAPANO JULIO C.	20-11091390-8
SAN JUAN	216-7	97	4	ELECTROMETALURGICA SAIC	33-50261145-9	HERRERO FELIX LUIS	20-06410222-3
SAN JUAN	211-2	97	4	OFFSET DISEÑO S.A.	30-61507546-5	HERRERO JORGE MARIO	20-14711853-9
SAN JUAN	305-4	97	4	FANGO S.A.	30-68166193-6	CATAPANO JULIO	20-11091390-8
SAN JUAN	248-8	97	4	MARCELINO DIAZ	20-06738711-3	HERRERO JORGE MARIO	20-14711853-9
MENDOZA	IC04923-E	97	4	FERIOZZI ERNESTO	20-08154398-5	BACA JORGE MARIO	20-10274381-5
MENDOZA	IC04963-X	97	4	AZZARONI ROBERTO ANIBAL	20-16816539-1	OBON YANINA RENEE	27-22204248-3
MENDOZA	IC041305W	97	4	NIETO Y CIA SAICA	30-50733990-1	RODRIGUEZ ECHANDIA	27-06262651-3
MENDOZA	IC04540-W	97	4	MORENO JORGE OSCAR	20-11042924-0	NASRALA ALICIA	23-06262667-4
MENDOZA	IC041529X	97	4	MINERA ANCHORIS SRL.	30-63130197-1	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1

ADUANA REG.	DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT D ESPACHANTE
MENDOZA	IC04446-F	97	4	CLIDES MABEL	27-13144658-1	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC04364-D	97	4	FRAGAPANE MARIO	20-08239264-6	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC041026W	97	4	TOGLIA GABRIELA	27-16553656-3	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	6591-2	97	4	SAS IMPORT SRL	30-62990206-2	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	IC05570-D	97	4	RABAJ ABRAHAM	20-16347615-1	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	IC051439X	97	4	PUJOL HERNAN	20-12584209-8	CALDERON SERGIO	20-20256413-6
MENDOZA	IC04981-X	97	4	LEDDA CARLOS ANGEL	20-06146185-0	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC04979-P	97	4	MARTI NILDA	27-05158029-5	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC041079H	97	4	CHICON ALBERTO	20-12052853-0	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC04982-J	97	4	LEDDA MARTI GERMAN	20-23173925-5	FERNANDEZ PEDRO	20-20449882-3
MENDOZA	IC041111R	97	4	JALED ERNESTO	20-22159248-5	DERRA ANA MARIA	27-05195075-0
MENDOZA	IC04813-C	97	4	BAUZA EDUARDO	20-18572603-8	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC04997-P	97	4	HIG TEC INGENIERIA SRL	30-61828467-7	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC041107W	97	4	MARTINEZ JUAN	20-16741488-6	DERRA ANA MARIA	27-05195075-0
MENDOZA	IC041081A	97	4	TECHINT SACI	30-68250528-8	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	IC041063A	97	4	CONDOMINIOS S.A.	30-61553990-9	BERRA MYRIAM	27-12833155-2
MENDOZA	IC052063C	97	4	SIM S.A.	30-69465602-8	HOLGADO ALEJANDRA	27-18080787-5
MENDOZA	IC04559-J	97	4	IRELAND IMPORT SRL	30-69184204-1	ROVERA GRACIELA	27-18461447-8
MENDOZA	IC01-05-P	97	4	IND. MET. PESCARMONA	30-50146646-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	IC051657K	97	4	MINERA ALUMBRERA LIMITED	30-66330174-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	IC051655X	97	4	MINERA ALUMBRERA LIMITED	30-66330174-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	51157-6	97	4	BRAFIN S.A.	30-67640229-9	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	50816-3	97	4	GEOLAB ARG. S.A.	30-67701393-8	RAPACIOLI OMAR	20-17295353-1
MENDOZA	50815-6	97	4	GEOLAB ARG. S.A.	30-67701393-8	RAPACIOLI OMAR	20-17295353-1
MENDOZA	51394-7	97	4	SAS IMPORT S.R.L.	30-62990206-2	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	50066-4	97	4	TRAPOLIMP S.R.L.	30-52302079-6	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	50058-9	97	4	CIK INGENIERIA S.R.L.	30-67201190-2	ABEL GUSTAVO	20-08325907-9
MENDOZA	50231-8	97	4	PALMERO PATRICIO S.A.	30-53148909-6	ALVAREZ ESTELA	27-14783403-4
MENDOZA	50067-1	97	4	SANES S.A.	30-63300372-2	CLAVERO VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	51435-3	97	4	SAS IMPORT S.R.L.	30-62990206-2	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	52477-4	97	4	ROJAS JANE	27-14267161-7	MAESTRI ALEJANDRA	27-21376792-0
MENDOZA	51418-6	97	4	ZALDIVAR ROBERTO	20-15220375-7	GIUNTA CARINA	27-21705367-1
MENDOZA	51338-1	97	4	VITO LOMBARDO	20-15234501-2	QUIROGA CARLOS	20-27874862-7
MENDOZA	51649-6	97	4	REPETTO LUIS	20-92898297-2	CALVO ALEJANDRO	23-13533712-9
MENDOZA	IC04526D	97	4	FINCAS SANTA BARBARA S.A.	30-68168809-5	SOSA RICARDO	20-10763684-7
MENDOZA	IC052080B	97	4	AGUILERA JOSE E HIJOS S.A.	30-62394855-9	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC041585J	97	4	POSADA FELIZIA HECTOR	20-12044658-5	ROVERA GRACIELA	27-18461447-8
MENDOZA	50430-7	97	4	FLUOR DANIEL ARG. INC.	30-66345583-0	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	52429-3	97	4	ESPINOLA JUAN CARLOS	20-07647838-5	BERRA MYRIAM	27-12833155-2
MENDOZA	IC06-81-B	97	4	DELTA ING. IND. S.	30-51799993-4	ANTUN MARCELA	27-18678243-2
MENDOZA	IC04605-B	97	4	BAKER HUGHES ARG. S.A.	30-50447541-3	BRIZUELA WALTER	20-14267103-5
MENDOZA	IC041091B	97	4	POZO KLODIA V.	27-15217900-1	BERRA MYRIAM	27-12833155-2
MENDOZA	IC041647-J	97	4	RENNA RAFAEL	20-06861658-2	HEUGAS ALFREDO	20-17513463-9
MENDOZA	IC051648K	97	4	RENNA RAFAEL	20-06861658-2	HEUGAS ALFREDO	20-17513463-9
MENDOZA	IC051650D	97	4	RENNA RAFAEL	20-06861658-2	HEUGAS ALFREDO	20-17573463-9
MENDOZA	IC051904F	97	4	FRIGORIFICO PALADINI S.A.I.C.F.	30-50334872-8	CLEMENT CARLOS	20-07372626-4
MENDOZA	IC041028B	97	4	I.M.P.S.A.	30-50146646-4	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	52234-1	97	4	TRADE CORP. S.A.	30-67702723-8	SAENZ LEMOS LUIS	20-11486539-8
MENDOZA	IC05429-G	97	4	TRANSPORTES PONS E HIJOS	30-62239857-1	FOURCADE YOLANDA	27-05114287-5
MENDOZA	IC04263B	97	4	ERICK NEVELS DISTRIBUC. S.A.	30-68418942-1	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	51030-6	97	4	INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A.	30-50639601-4	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC051635G	97	4	SALVUCCI ABELARDO	20-13930124-3	CANNATA SILVIA	23-05612719-4
MENDOZA	IC052179K	97	4	HIG TEC ING. S.R.L.	30-61828467-7	CLAVERO M. VIRGINIA	27-17390491-1
MENDOZA	IC04076-D	97	4	ABRAHAM RABAJ	20-16347615-1	CALIRI JORGE	20-13259126-2
MENDOZA	IC04632-B	97	4	IAMGOLD ARG. S.A.	30-68931436-4	HOLGADO ALEJANDRA	27-18080787-5

ADUANA/AÑO	NRO.D.I.	EVI	IMPORTADOR	C.U.I.T.	DESPACHANTE	C.U.I.T.
MEMDOZA/97	IC05-51472/8	3	MEDINA CATALINA	2705181837-2	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC04-0468X	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC04-0493G	3	ROMANO HUMBERTO	2008725252-4	NASRALA ALICIA	2306262667-4
MENDOZA/97	IC04-0617E	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC04-0666X	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC04-1011Z	3	SEGAL, JAIME	2010564366-8	GAMARRA, SUSANA	2703907267-5
MENDOZA/97	IC04-1077-F	3	FULL IMPORT SRL	3068826631-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC04-1329F	3	FRADE INFORMATICA	3062234777-2	VARGAS PEDROZO	2016900501-0
MENDOZA/97	IC04-1377X	3	CIORLA LUIS	2017097018-8	VARGAS PEDROZO	2016900501-0
MENDOZA/97	IC04-1406-B	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC04-1419F	3	RODRIGUEZ ROBERTO	2016006563-0	ALVAREZ A.	2018391408-2
MENDOZA/97	IC04-1485X	3	SEGAL JAIME	2010564366-8	GAMARRA DE DAVILA, S.	2703907267-5
MENDOZA/97	IC04-1502-V	3	SEGAL JAIME	2010564366-8	GAMARRA DE DAVILA	2703907267-5
MENDOZA/97	IC04-50648/8	3	PRESIDENTE PARK SA	3064631002-0	CANNATA SILVIA	2305612719-4
MENDOZA/97	IC04-50997/5	3	FERRATO FERNANDO	2006593020-0	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC04-51218/0	3	NIEVAS, RAMON	2012877169-8	CUNEO R.	2012430462-4
MENDOZA/97	IC04-51398/5	3	IRELAND IMPORT	3069184204-1	ROVERA G.	2718461447-8
MENDOZA/97	IC04-51496/4	3	COMERCIAL ZONA FRANCA	3068930372-9	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC04-51631/1	3	MILLAN S.A.	3350385092-9	CANTOS, PABLO	2014939698-6
MENDOZA/97	IC04-51886/7	3	FARAH JUAN CARLOS	2011091526-4	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC04-51915/0	3	JUGUETES Y REGALOS MAG.	3368649034-9	DERRA, ANA MARIA	2705185075-0
MENDOZA/97	IC04-52351-1	3	CASTILLO COLOR SRL	3067978135-5	T.C.DE GUIÑAZU	2311973220-4
MENDOZA/97	IC05-0247E	3	ZANGRANDI SERGIO	2007626147-5	FERNANDEZ P.	2020449882-3
MENDOZA/97	IC05-0833F	3	BERRIOS, JOSE	2008145662-4	ANTUN MARCELA	2018678243-2
MENDOZA/97	IC05-0982K	3	ORIENTE IMPORTACIONES	3069026184-3	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/97	IC05-1085F	3	BASUALDO EDUARDO	2014334841-6	ALVAREZ, ALEJANDRO	2018391408-2
MENDOZA/97	IC05-1087H	3	LO GIUDICE ISMAEL	2013967904-1	ALVAREZ A.	2018391408-2
MENDOZA/97	IC05-1120-S	3	COMERCIAL ZONA FRANCA SRL	3068930372-9	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC05-1136-C	3	ORIENTE IMPORTACIONES SRL	3069026184-3	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/97	IC05-1137D	3	NEGLIA, LIDIA DORA	2703563448-2	HEUGAS, ALFREDO	2017513463-9
MENDOZA/97	IC05-1167G	3	VARELA EDUARDO	2308244784-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1193F	3	TODO IMPORT SA.	3069317149-7	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1245D	3	SANGUEDOLCE JOSE MARIA	2010763394-5	FERNANDEZ P.	2020449882-3
MENDOZA/97	IC05-1252B	3	SCHVARTMAN ENRIQUE	2006900995-7	OBON YANINA	2722204248-3
MENDOZA/97	IC05-1256F	3	MEDINA CATALINA	2705181837-2	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1270B	3	EXCALONA MONSALVE	2092486896-2	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1279K	3	KLUGER, ABRAHAM	2004195675-6	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/97	IC05-1285-H	3	DOLCE FERNANDO SANTOS	2021809317-6	ALVAREZ NOTTO A.	2018391408-2
MENDOZA/97	IC05-1286X	3	MEDINA, CATALINA	2705181837-2	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1353D	3	KOHN ALEJANDRO	2017801513-4	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1405B	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC05-1407D	3	CENTRAL IMPORTACIONES	3069024126-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1416-D	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC05-1472F	3	SEGAL, JAIME	2010564366-8	GAMARRA, SUSANA	2703907267-5
MENDOZA/97	IC05-1498-N	3	NAHUEL SRL	3069187524-1	ALVAREZ NOTTO	2018391408-2
MENDOZA/97	IC05-1504B	3	COMERCIAL ZONA FRANCA	3068930372-9	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC05-1542D	3	ENLACE SRL.	3069183683-1	ALVAREZ, ALEJANDRO	2018391408-2
MENDOZA/97	IC05-1549K	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012430462-4
MENDOZA/97	IC05-1573H	3	HAMRA CHALON	2004494627-1	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1583X	3	CENTRO MAYORISTA INTEGRAL	3067882285-6	DERRA, ANA MARIA	2705195025-0
MENDOZA/97	IC05-1585K	3	HAMRA CHALOM	2004494627-1	DERRA, ANA MARIA	2705195025-0
MENDOZA/97	IC05-1586L	3	BASAEZ ANA MARIA	2305879388-4	FERNANDEZ P.	2020449882-3
MENDOZA/97	IC05-1600V	3	MUSCARA JOSE	2016868289-2	FERNANDEZ P.	2020449882-3

ADUANA/AÑO	NRO.D.I.	EVI	IMPORTADOR	C.U.I.T.	DESPACHANTE	C.U.I.T.
MENDOZA/97	IC05-1602A	3	MILLAN SA.	3350385092-9	CANTOS CAMOS, PABLO	2014939696-6
MENDOZA/97	IC05-1611A	3	DARU S.A.	3364662596-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1614D	3	FERRATO, FERNANDO	2006593020-0	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1674J	3	CUEVAS, ROBERTO	2007982932-4	ARMAS, DANIEL	2018018499-7
MENDOZA/97	IC05-1689P	3	MAURO ENRIQUE	2016351853-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1705E	3	EXCALONA MONSALVE	2092486896-2	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1742F	3	ORIENTE IMPORTACIONES	3069026184-3	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/97	IC05-1752G	3	HUDSON OSCAR	2021706071-1	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1753-H	3	HAI PORT SRL.	3064928881-6	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1784L	3	DAHER ANIBAL	2011120124-3	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1785-M	3	NAHUEL SRL	3069187524-1	ALVAREZ NOTTO	2018391408-2
MENDOZA/97	IC05-1806G	3	HAMRA CHALOM	2004494627-1	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1812D	3	GONZALEZ AROZ, HECTOR	2092510163-0	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1818J	3	HUDSON OSCAR	2021706071-1	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1831E	3	CIORLA LUIS	2017097018-8	VARGAS PEDROZO	2016900501-0
MENDOZA/97	IC05-1835X	3	CIORLA LUIS	2017097018-8	VARGAS PEDROZO	2016900501-0
MENDOZA/97	IC05-1895-Y	3	ORIENTE IMPORTACIONES SRL	3069026184-3	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/97	IC05-1910-C	3	ORIENTE IMPORTACIONES SRL	3069026184-3	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/97	IC05-1912-E	3	CENTRALIMPORTACIONES	3069024126-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1916X	3	CIORLA LUIS	2017097018-8	VARGAS PEDROZO	2016900501-0
MENDOZA/97	IC05-1919-L	3	WAIMBLUM, SEBASTIAN	2023463616-3	HOLGADO, A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1920D	3	CIORLA LUIS	2017097018-8	VARGAS PEDROZO	2016900501-0
MENDOZA/97	IC05-1923G	3	IMPORTADORA KAIPEI SRL.	3069377756-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1927K	3	IMPORTACIONES ALAMEDA	3069028159-3	FERNANDEZ P.	2020449882-3
MENDOZA/97	IC05-1934X	3	EXCALONA MONSALVE	2092486896-2	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1939N	3	DYNASTAR DELL ELECTR.	3064735575-3	NASRALA ALICIA	2306262667-5
MENDOZA/97	IC05-1945-K	3	SCHVARTZMAN, ENRIQUE	2006900995-7	OBON, YANINA	2722204248-3
MENDOZA/97	IC05-1949-Y	3	FARAH JUAN	2011091523-4	DERRA ANA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1953-J	3	AZCARATE Y MARRA SA.	3059119148-5	NASRALA POU ALICIA	2306262667-4
MENDOZA/97	IC05-1961-X	3	FARAH JUAN	2011091523-4	DERRA ANA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1962-J	3	COMERC. ZONA FRANCA SRL	3068930372-9	CUNEO RODOLFO A.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC05-1967Y	3	VARELA EDUARDO	2308244784-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1969Z	3	HAI PORT SRL.	3064928881-6	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1971-J	3	EXCALONA MONSALVE	2092486896-2	DERRA ANA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1982L	3	MARCA LAURA, RICARDO	2092318855-8	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1985Y	3	OSTOICH OSVALDO	3059711764-3	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-1988R	3	MIZRAHI, DAVID	2011486528-2	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-1989S	3	BERRIOS, JOSE	2008145662-4	CANTOS CAMOS, PABLO	2014939698-6
MENDOZA/97	IC05-1999-T	3	COLTEX SRL	3068466446-4	DERRA ANA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-2009C	3	PROVERDE SA	3068416861-0	NASRALA ALICIA	2306262667-4
MENDOZA/97	IC05-2023V	3	MARTINEZ SALOME	2708348101-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-2029E	3	DARU SA.	3364662596-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-2032V	3	MEDINA, CATALINA	2705181837-2	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-2042W	3	EXCALONA MONSALVE	2092486896-2	DERRA, ANA MARIA	2705195075-0
MENDOZA/97	IC05-2043A	3	CENTRAL IMPORTACIONES	3069024126-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-2098-K	3	COMERC. ZONA FRANCA SRL	3068930372-9	CUNEO RODOLFO A.	2012030462-4
MENDOZA/97	IC05-2109D	3	CENTRAL IMPORTACIONES	3069024126-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-2135-C	3	SCHVARTZMAN ENRIQUE	2006900995-7	OBON YANINA	2722204248-3
MENDOZA/97	IC05-2209-E	3	SCHVARTZMAN ENRIQUE	2006900995-7	OBON YANINA	2722204248-3
MENDOZA/97	IC05-2228-F	3	AZCARATE Y MARRA SA	3059119148-5	BACA JORGE	2010274381-5
MENDOZA/97	IC05-2486-L	3	BASAEZ ANA	2305879388-4	FERNANDEZ PEDRO	2020449882-3
MENDOZA/97	IC05-481-E	3	SANGUEDOLCE JOSE	2010763394-5	FERNANDEZ PEDRO	2020449882-3
MENDOZA/97	IC05-50073/2	3	LORETTI MARIO	2006906713-2	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-50170/4	3	CARRIZO, RAMON	2003337979-0	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-51335-0	3	ARGENTINA TRADING WORLD	3069316948-4	QUIROGA CARLOS	2027874862-7
MENDOZA/97	IC05-51959/4	3	FUL IMPORT SRL	3068826631-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-51960/0	3	FINKELSTEIN MAURICIO	2011554318-1	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-51961/7	3	FUL IMPORT SRL	3068826631-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC05-52198/0	3	CARRERA OSCAR	2014457968-3	ALIAGA DIEGO	2020810368-8
MENDOZA/97	IC05-582-G	3	LOFEUDO RUBEN	2005181935-8	FERNANDEZ PEDRO	2020449882-3
MENDOZA/97	IC05-794-L	3	DEPOSITO GUAYMALLEN SRL.	3062268673-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	IC051632D	3	RODRIGUEZ ROBERTO	2016006563-0	ALVAREZ A.	2018391408-2
MENDOZA/97	IC06-47-D	3	CAPORALI DANIEL	2022026435-2	SAENZ LEMOS	2011486539-2
MENDOZA/97	TRAD:3150/4	3	LOPEZ JOSE PEDRO	2008147177-1	CORNEJO VICTOR	2013998729-3
MENDOZA/97	TRAD:3190/0	3	ALAMEDA IMPORTACIONES	3069028159-3	GONZALEZ HERNAN	2020449882-3
MENDOZA/97	TRAD:3201/9	3	ORIENTE IMPORTACIONES	3069026184-3	SAENZ LEMOS	2011486539-2
MENDOZA/97	TRAD:3419/0	3	KLUGER, ABRAHAM DAVID	2004195675-6	SAENZ LEMOS	2011486539-2
MENDOZA/97	TRAD:3748/9	3	FULL IMPORT	3068826631-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	TRAD:3780/9	3	ORIENTE IMPORTACIONES	3069026184-3	SAENZ LEMOS	2011486539-2
MENDOZA/97	TRAD:3971/3	3	BAUM DANIEL	2016337806-0	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:3985/0	3	ISRAEL RAIJ	3065272321-3	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:3987/4	3	BAUM DANIEL	2016337806-0	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:4093/9	3	RAMON NIEVAS	2012877169-8	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:4242/3	3	ISRAEL RAIJ	3065272321-3	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:4292/8	3	ESCOLARO CARLOS	2008469009-7	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	TRAD:4381/5	3	VILLARREAL LIDIA	2712049365-0	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	TRAD:4643/2	3	RAMON NIEVAS	2012877169-8	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:4828/5	3	RAMON NIEVAS	2012877169-8	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:4953/0	3	GREGER ANA	2706036850-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	TRAD:4976/3	3	RAMON NIEVAS	2012877169-8	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:5052/7	3	RAMON NIEVAS	2012877169-8	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:5080/0	3	ISRAEL RAIJ	3065272321-3	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:5201/1	3	LOMBARDO FRANCISCO	2011236325-5	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:5253/0	3	COMERCIAL ZONA FRANCA	3068930372-9	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/97	TRAD:5634/1	3	ORTIZ BORIS	2012130547-0	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	TRAD:5667/9	3	GENCO SA.	3061561407-2	CLAVERO MARIA	2717390491-1
MENDOZA/97	TRAD:6390/9	3	FULL IMPORT SRL.	3068826631-5	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/97	TRAD:6746/8	3	NATURA SA.	3068320713-2	NASRALA A.	2306262667-4
MENDOZA/98	IC04-112-S	3	NATURA SA.	3068320713-2	NASRALA POU ALICIA	2306262667-4
MENDOZA/98	IC04-124-V	3	GOMEZ ENRIQUE	2011197237-1	CUNEO R.	2012030462-4
MENDOZA/98	IC04-179-X	3	ELECTROMICA J.S. SRL	3067977873-7	GOMEZ MARINA EDITH	2718733313-5
MENDOZA/98	IC04-614-C	3	SEGAL, JAIME	2010564366-8	GAMARRA DE DAVILA, S.	2703907267-5
MENDOZA/98	IC05-067-F	3	SALGUERO JOSE	2016264074-9	DEFIS JUAN	2017252346-4
MENDOZA/98	IC05-127-C	3	EXCALONA MONSALVE G.	2092486896-2	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-166-F	3	GONZALEZ MATEO	2008324842-5	HOLGADO ALEJANDRA	2718080787-5
MENDOZA/98	IC05-175-F	3	SANGUEDOLCE JOSE	2016763394-5	FERNANDEZ PEDRO	2020449882-3
MENDOZA/98	IC05-245-D	3	EXCALONA MONSALVE G.	2092486896-2	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-271-C	3	ARTAL CUELLO OSVALDO	2092667508-8	ALVAREZ NOTTO A.	2018391408-2
MENDOZA/98	IC05-293-G	3	CASCO, ANGELICA	2306529743-4	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/98	IC05-296-J	3	ORIENTE IMPORTACIONES SRL	3069026184-3	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/98	IC05-297-K	3	ANDRADA, NANCY	2713303010-2	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/98	IC05-305-A	3	EXCALONA MONSALVE G.	2092486896-2	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-324-B	3	PEÑA, ORLANDO	2008157879-7	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA/98	IC05-330-V	3	COMERC.ZONA FRANCA SRL	3068930372-9	CUNEO RODOLFO A.	2012030462-4
MENDOZA/98	IC05-361-C	3	EXCALONA MONSALVE G.	2092486896-2	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-364-F	3	FARAH JUAN CARLOS	2011091523-4	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-365-G	3	RIPORTELLA ERNESTO JOSE	2307372766-9	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-438-H	3	BASAEZ ANA MARIA	2305879388-4	FERNANDEZ PEDRO	2020449882-3
MENDOZA/98	IC05-529-X	3	ARGENTINA TRADING WORLD	3069316948-4	ALVAREZ A.	2018391408-2
MENDOZA/98	IC05-550-C	3	FARAH JUAN CARLOS	2011091523-4	DERRA JALIFF ANA M,	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-551-D	3	HAMRA CHALON	2004494627-1	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-552-E	3	EXCALONA MONSALVE G.	2092486896-2	DERRA JALIFF ANA M.	2705195075-0
MENDOZA/98	IC05-58-F	3	MIL HOGAR SA.	3065865055-2	HOLGADO, A.	2718080787-5

ADUANA/AÑO	NRO.D.I.	EVI	IMPORTADOR	C.U.I.T.	DESPACHANTE	C.U.I.T.
MENDOZA/98	IC05-613-C	3	NANFRO , DANIEL	2013425376-3	ALVAREZ A.	2018391408-2
MENDOZA/98	IC05-634-F	3	GIMENEZ, HECTOR	2316673772-9	HOLGADO A.	2718080787-5
MENDOZA/98	IC05-637-X	3	VEGA MARIO CRISTIAN	2021664166-4	HOLGADO ALEJANDRA	2718080787-5
MENDOZA/98	IC05-642-E	3	CUATZ ROSANA	2722467614-8	HOLGADO, A.	2718080787-5
MENDOZA/98	IC05-643-F	3	IMPORTADORA KAIPEI SRL	3069377756-5	HOLGADO, A.	2718080787-5
SAN JUAN/97	DUA-50334/9	3	ANA MARIA DE VILLENA	2712069998-4	GODOY SANCHEZ E.	2321358130-9
SAN JUAN/97	DUA-50345/5	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ E.	2321358130-9
SAN JUAN/97	DUA-50346/2	3	VILLAREAL LIDIA HAYDEE	2712049365-0	GODOY SANCHEZ E.	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50083/8	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50177/0	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50187/9	3	STAMPACCHIO OSVALDO	2007606359-2	CATAPANO JULIO	2011091390-8
SAN JUAN/97	IC04-50242/1	3	INSOLITO SRL	3068172079-7	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50257/5	3	ALIMENTOS PACK SRL.	3062349855-3	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50299/5	3	VALLE EDGARDO	2011761952-5	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50312/7	3	VARELA JORGE FERNANDO	2310808144-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50314/1	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50316/5	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50335-6	3	FINCAS DE RIO NEGRO SA.	3068164906-5	BARASSI RENATO	2013107432-9
SAN JUAN/97	IC04-50343-1	3	VARELA JORGE	2310808144-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC04-50347-9	3	ASTEIN MARIO	2006773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC05-50240/7	3	SALEME CARLOS	2012936214-7	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC05-50241/4	3	SALEME CARLOS	2012936214-7	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC05-50272/8	3	STAMPACHIO OSVALDO	2007606359-2	CATAPANO JULIO	2011091390-8
SAN JUAN/97	IC05-50278/0	3	SALEME CARLOS	2012936214-7	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/97	IC05-50291/9	3	STAMPACHIO OSVALDO	2007606359-2	CATAPANO JULIO	2011091390-8
SAN JUAN/98	IC04-50021/3	3	VARELA JORGE	2310808144-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50022/0	3	VILLAREAL LIDIA	2712049365-0	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50025/1	3	DI LUCIANO VICTOR	2011481585-4	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50026/8	3	NOVEDADES SRL	3068170509-7	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50028/2	3	ALIMENTOS PACK SRL	3062349855-3	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50034/3	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50035/0	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50042/8	3	NOVEDADES SRL	3068170509-7	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50043/5	3	ALIMENTOS PACK SRL.	3062349855-3	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50057/2	3	SALEME CARLOS EDUARDO	2012936214-7	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50058/9	3	VILLAREAL LIDIA H.	2712049362-0	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50059/6	3	VARELA JORGE FERNANDO	2310808144-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50062/6	3	VILLAREAL LIDIA H.	2712049362-0	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50063/3	3	VARELA FERNANDO JORGE	2310808144-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50070/1	3	AGUILAR SERGIO	2016351807-5	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50071/8	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN JUAN/98	IC04-50072/5	3	ASTEIN MARIO	2306773963-9	GODOY SANCHEZ	2321358130-9
SAN LUIS/97	DUA-50011/4	3	RODRIGUEZ, JULIO	2014617321-8	SEEBER CARLOS	2007869163-9
SAN LUIS/97	TRAD:0812/0	3	C.MAYORISTA INTEGRAL	3067882285-6	SEEBER CARLOS	2007869163-9

e. 5/5 Nº 225.858 v. 5/5/98

Síntesis de Estatutos Confeccionadas de conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección General de Asociaciones Sindicales

TEXTO SINTETIZADO DEL/A AD. E. COMERCIO S. CARLOS BARILOCHE APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nª 154/98

SINTESIS DE ESTATUTO RES. DNAS 01/94

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Artículo 1º — DENOMINACION: La entidad gremial de primer grado que abarca la representación personal indicada en el artículo 4º, fundada el 17 de enero de 1942 e inscripta ante el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales con el Nº 1230 por Resolución Nº 3231 del 13 de julio de 1984, se denominará ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Artículo 2º — DOMICILIO: Fíjase domicilio legal de la Institución en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de la República Argentina, en el lugar físico que determine el Organo Directivo.

Artículo 3º — ZONA DE ACTUACION: La Asociación Empleados de Comercio de San Carlos de Bariloche, ejercerá la actividad sindical en el ámbito geográfico que comprende el territorio de los siguientes departamentos: San Carlos de Bariloche; El Bolsón; Ñorquinco; Ingeniero Jacobacci; Maquinchao; Comallo y Pilcaniyeu; de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º — REPRESENTACION: Esta Asociación asumirá la representación de todos los trabajadores no jerarquizados en todas las categorías que prestaren servicios dentro de la actividad comercial en relación de dependencia.

Artículo 5º — FINES Y PRINCIPIOS: Será propósito de esta entidad Sindical, la defensa solidaria de los intereses de los trabajadores que agrupa, contribuyendo con su accionar gremial, cultural y social a su realización plena como ser humano, de su familia y su medio y el logro de todo cuanto conduzca a garantizar la dignidad que como trabajador merece, el mejoramiento constante de las condiciones de trabajo y la igualdad de posibilidades con justicia social.

Artículo 21º — La Asociación Empleados de Comercio de Bariloche, será dirigida y administrada por una comisión Directiva compuesta por 9 (nueve) miembros titulares, elegidos democráticamente por el voto directo y secreto de todos los afiliados en condiciones que éstos estatutos determinan.

Los mismos desempeñarán los siguientes cargos y funciones:

1. — Secretario General.

2. — Secretario Adjunto.

3. — Secretario de Organización y Administración.

4. — Secretario de Asuntos Gremiales.

5. — Secretario de Finanzas.

6. — Secretario de Deportes y Acción Social.

7. — Secretario de prensa Difusión y Actas.

8. — Dos Vocales Titulares.

Simultáneamente serán elegidos tres (3) vocales suplentes que sólo integrarán el órgano directivo en los casos de vacancia transitoria o permanente del cargo de algunos de los titulares.

Artículo 22. — El mandato de los miembros de Comisión Directiva durará 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 29. — DEL SECRETARIO GENERAL: El órgano de dirección estará presidido por un Secretario General, cuyos deberes y atribuciones son:

a) Ejercer la representación de la asociación a todos sus efectos. — G. MADRAZO, Apoderado.

e. 5/5 Nº 225.948 v. 5/5/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A FED. ARG. PROPAGANDA MEDICA APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nª 165/98

Art. 1. — Con el nombre de FEDERACION ARGENTINA de AGENTES de PROPAGANDA MEDICA (FAAPROME), se constituye una Federación compuesta por los sindicatos de primer grado que agrupan a los Agentes de Propaganda Médica y actividades afines con la promoción y venta de especialidades medicinales y cuya zona de actuación abarca todo el territorio de la República Argentina.

Art. 16. — La Federación será dirigida y administrada por el Consejo Directivo Nacional, el cual estará compuesto por 28 miembros elegidos por el Congreso Nacional de delegados, su mandato durará 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos.

Art. 38. — La Federación estará administrada por un cuerpo denominado Consejo Directivo Nacional y serán elegidos por el voto directo de los Delegados Congresales de entre sus miembros, en reunión a tal efecto, mediante las normas estipuladas en el Capítulo V de los presentes estatutos y compuestos por un total de 28 miembros.

Art. 47. — El Secretario Nacional estará compuesto por 15 miembros los cuales serán elegidos por el Congreso Nacional, de entre los miembros del Consejo Directivo Nacional los cuales ocuparán los siguientes cargos:

Secretario General.

Secretario General Adjunto.

Secretario Gremial.

Secretario de Organización.

Secretario Administrativo.

Secretario Tesorero.

Secretario Protesorero y Fiscalización.

Secretario de Acción Social, La Mujer y La Familia.

Secretario del Interior.

Secretario de Turismo Deportes y Recreación.

Secretario de Leyes Profesionales.

Secretario de Cultura y Capacitación.

Secretario de Relaciones Internacionales.

Secretario de Actas.

Secretario de Prensa y Propaganda.

e. 5/5 Nº 225.950 v. 5/5/98

TEXTO SINTETIZADO REALIZADO DEL/A S. I. VIALES PCIALES. CHUBUT APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 755/97

DE LA DENOMINACION - DOMICILIO - OBJETO Y ZONA DE ACTUACION

Artículo 1º — Llámase Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales del Chubut — SI.TRA.VI.CH.—, a la asociación sindical de primer grado cuya fundación data del año 1972.

A tal efecto, Sindicato de Trabajadores Viales del Chubut, Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales del Chubut y la Sigla o nomenclatura abreviada "SI.TRA.VI.CH.», son denominaciones que representan y significan la misma persona jurídica en el transcurso del tiempo y corresponden al Sindicato del presente ESTATUTO.

Artículo 2º — El domicilio legal está constituido en el Pasaje José Puig Nº 350, de la ciudad de Rawson (c.p. 9103), Provincia del Chubut - República Argentina.

Artículo 5º — El Sindicato de trabajadores Viales Provinciales del Chubut, (SI.TRA.VI.CH.) tiene como zona de actuación la correspondiente al territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 6º — El Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales del Chubut (SI.TRA.VI.CH.), agrupa y representa a todos los trabajadores de la actividad vial provincial y que están en relación de dependencia con la Administración de vialidad Provincial, sin distinciones o discriminaciones por el carácter de la relación laboral, de trabajador permanente, transitorio, o contratado. Abarcando a los trabajadores escalafonados que integran las distintas carreras, funciones y trabajos de la actividad vial provincial en su conjunto, y que permite ser ejecutada por los mismos en su totalidad.

Artículo 79. — El Sindicato es dirigido y administrado por una Comisión Directiva, con los deberes y atribuciones establecidos en el presente Estatuto, y estará integrado por dieciséis (16) afiliados electores, cuya nómina de cargos o funciones se describen a continuación:

a) Un (1) Secretario General.

b) Un (1) Secretario Adjunto, Viviendas y Obras.

c) Un (1) Secretario Gremial y de Interior.

d) Un (1) Secretario Tesorero.

e) Un (1) Secretario de Acción y Obra Social.

f) Un (1) Secretario de Deportes, Recreación y Turismo.

g) Un (1) Secretario Administrativo y de Actas.

h) Un (1) Secretario de Comunicación Social.

i) Un (1) Secretario de Capacitación y Cultura.

j) Un (1) Secretario de Política Vial.

k) Un (1) Prosecretario Gremial y de Interior.

l) Un (1) Prosecretario Tesorero.

m) Cuatro (4) Vocales Titulares.

n) Cuatro (4) Vocales Suplentes.

Artículo 82. — Todos los integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato, electos de acuerdo con el Régimen Electoral del presente Estatuto, tendrán un mandato para ejercer sus cargos por el término de tres (3) años, excepto que por causas de fuerza mayor fortuita debiera prolongarse el mismo, y en este supuesto no podrá extenderse en ningún caso por más de un (1) año, contando a partir del vencimiento del mandato.

e. 5/5 Nº 225.951 v. 5/5/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A S.O. TABACO PCIA. TUCUMAN
APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 162/98.

DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º — En ciudad de JUAN BAUTISTA ALBERDI, Provincia de Tucumán a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, se constituye el SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, que agrupará a los trabajadores no jerárquicos de los establecimientos de la industria del tabaco, y los que se desempeñan en los establecimientos de pre-industrialización y acopio del tabaco, y de los trabajadores que se hubieran retirado de los establecimientos indicados precedentemente para acogerse a los beneficios de la jubilación, con domicilio en San Martín Nº 456, Ciudad de JUAN BAUTISTA ALBERDI Pcia. de Tucumán. Tendrá como zona de actuación toda la provincia de Tucumán, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En lo que respecta a los trabajadores afectados a tareas de acopio de tabaco, se excluyen aquellos que realicen ese tipo de tareas en medios rurales y como actividad complementaria de la cosecha, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 22.248. Para la determinación del carácter jerárquico del cargo, a los efectos de la exclusión del ámbito de actuación personal de la asociación gremial, se tendrá en cuenta la existencia de funciones de mando con personal subordinado a cargo.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 10. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho miembros titulares, que se desempeñarán en los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Secretario de Actas y tres vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva, en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

e. 5/5 Nº 225.953 v. 5/5/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A S. O. E. ACEITEROS B. BLANCA
APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 842/97

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, ACTIVIDAD Y ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 1º — Por voluntad de la Asamblea general realizada el día 14 de diciembre de 1952, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, se constituye esta Organización Gremial con la denominación de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS - FILIAL BAHIA BLANCA, que tendrá domicilio legal en Fitz Roy nº 1343 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, que se regirá por estos Estatutos.

Por voluntad de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 27 del mes de diciembre de 1995, se modificaron y adecuaron estos estatutos a las disposiciones de la ley 23.551 y su reglamentación.

ARTICULO 3º — Esta Organización Gremial agrupa a todos los obreros y empleados de ambos sexos que trabajen en los establecimientos aceiteros, depósitos de semillas y subproductos que hacen a la actividad. Este Sindicato tendrá como zona de actuación la localidad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires.

ORGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO 12º — Son Organos Directivos:

a) Asambleas Generales de Afiliados.

b) Comisión Directiva.

ARTICULO 33. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: 1) Secretario General, 2) Prosecretario General, 3) Secretario de Actas, 4) Prosecretario de Actas, 5) Tesorero, 6) Protesorero, 7) Cinco (5) vocales, además de cuatro (4) vocales suplentes. Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos en forma parcial o total.

e. 5/5 Nº 225.954 v. 5/5/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A ST. I. ALIMENTACION SAN LUIS
APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 70/98.

ARTICULO 1º — En la ciudad de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION; a) Personal comprendido: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION agrupará a todos los obreros y empleados que presten servicios en la industria de la alimentación, con exclusión del personal jerarquizado, entendiendo por estos últimos a supervisor, supervisor de Línea, Supervisor General, Jefe de Sección, Jefe de Oficina, es decir todos aquellos que tengan personal subordinado a cargo, facultad para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias, cierta vinculación con el nivel de decisión empresaria, nivel de remuneración; b) Actividad Comprendida: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION tendrá la representación gremial de todo el personal que se desempeñe en la industria de la alimentación, ramas: café, té, yerba mate, galletitas, dulce, chocolate, conserva de pescado, frutas industrializadas, caramelos, bombones, especias, azúcar, sal, arroz, panificación especializada, helados, bizcochos, aves y huevo en todas sus etapas y tipo de industrialización, procesadores avícolas, grasa comestible, aceites vegetales, grasas hidrogenadas, fruta industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, jugos de fruta, concentrados, legumbres industrializadas, postres industrializados, sopas y caldos, industrializados, comidas envasadas, vainilla, producción, manufactura y distribución de tales productos u otros similares que se elaboren por los mismos establecimientos; c) Zona de actuación: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, tendrá la representación gremial de todo el personal de la industria de la alimentación cuyas actividades se desempeñen dentro del ámbito de la provincia de San Luis.

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 50. — El Consejo Directivo estará compuesto por doce (12) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Tesorero, Secretario de Prensa, Secretario de actas, y cinco (5) vocales titulares. Se elegirán además tres (3) vocales suplentes y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes.

El mandato de los mismos durará cuatro años pudiendo ser reelectos. — JUAN G. ROBERI.

e. 5/5 Nº 225.955 v. 5/5/98

TEXTO SINTETIZADO DEL/A S. U. TRAB. EDIFICIOS RENTA Y HORIZ. LA PAMPA APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nº 703/97

DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º — En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, se constituye el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA, como Asociación gremial con el objeto de agrupar a los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en edificios de departamentos para renta o propio de los ocupantes y/o edificios o barrios, incluidos en el régimen de Propiedad Horizontal, o tipos de edificio o barrios oficiales o privados que requieran personal para administrar, mantener, cuidar y/o vigilancia de los mismos; y en el ámbito de esta Provincia. La misma tendrá el carácter de permanente para la defensa de los intereses de los trabajadores, en todo cuanto concierne a condiciones de vida y de trabajo, contribuyendo a través de su acción a remover los obstáculos que dificulten su más plena realización. El mismo funciona en 25 de Mayo Nº 344 de esta ciudad.

ARTICULO 10º: El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas y dos (2) vocales titulares. Habrá además dos vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales titulares. El mandato de los mismos será de 4 años, pudiendo ser reelegidos los miembros de la Comisión Directiva se requerirá: a) mayoría de edad, b) no tener inhibiciones civiles ni penales, c) estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años. el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS:

ARTICULO 22: La Comisión Revisora de Cuentas será el órgano de fiscalización y estará compuesta por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, quienes deberán reunir las condiciones legales para integrar la Comisión Directiva.

e. 5/5 Nº 225.957 v. 5/5/98

Síntesis del Estatuto Sindical (aprobado s/Resolución MTSS Nº 139/98)

SINDICATO DEL PETRÓOLEO Y GAS PRIVADOS DE TUCUMAN

"La asociación mantendrá la Personería Gremial respecto del ámbito de representación personal y territorio otorgado por Resolución M.T. Nº 76/71".

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO, ACTIVIDAD O CATEGORIA REPRESENTADOS Y ZONA DE ACTUACION.

ARTICULO 1º — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital de la Provincia de Tucumán, a los 22 días del mes de setiembre de 1947 se constituye el Sindicato Petroleros de Tucumán, entidad de primer grado que a partir del 6 de mayo de 1997 cambia de nombre por el de "SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS DE TUCUMAN" que agrupa a los trabajadores, obreros y empleados, que desempeñan sus tareas en empresas privadas de petróleo y subsidiarias dedicadas a la extracción, industrialización y comercialización de petróleo, gas de petróleo y sus subproductos, con exclusión del personal jerarquizado; zona de actuación correspondiente a la Provincia de Tucumán.

El Sindicato fija domicilio legal en calle Lamadrid Nº 996 de San Miguel de Tucumán y constituye una entidad gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores que representa de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DETERMINACION DE LAS AUTORIDADES. MANDATO

ARTICULO 9º — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General
Secretario Adjunto
Secretario Gremial y de Acción Social
Secretario de Actas, Prensa y Propaganda
Tesorero
2 Vocales Titulares
2 Vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

EL MANDATO de los miembros de Comisión Directiva será por el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

NUMERO DE AFILIADOS

Al 10-3-98: 122 afiliados.

HECTOR ALBERTO SOSA, Secretario Adjunto.

e. 5/5 Nº 225.959 v. 5/5/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 605/98

ACTA Nº 392

Expediente ENRE Nº 4258/97

Bs. As., 15/4/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto; 1) Sancionar a "LA TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCO CON UN CENTAVO ($ 13.705,01) por incumplimiento, durante el mes de octubre de 1997, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "LA TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3) Notifíquese a "LA TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/5 Nº 225.834 v. 5/5/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 606/98

ACTA Nº 392

Expediente ENRE Nº 3790/97

Bs. As., 15/4/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto; 1) Sancionar a "LA TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10.534,49) por incumplimiento, durante el mes de junio de 1997, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "LA TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3) Notifíquese a "LA TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/5 Nº 225.833 v. 5/5/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 614/98

ACTA Nº 392

Expediente ENRE Nº 4741/98

Bs. As., 15/4/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto; 1) Autorizar a "EDESUR S.A." a adquirir las acciones pertenecientes a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A." objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional llevada a cabo por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza; 2) "EDESUR S.A." deberá efectuar su contabilidad de acuerdo a los parámetros que en su oportunidad fije el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 3) La contabilidad de "EDESUR S.A." deberá identificar claramente los Recursos utilizados para comprar las acciones clase A de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A."; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A." y al Gobierno de la Provincia de Mendoza. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/5 Nº 225.832 v. 5/5/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 616/98

ACTA Nº 392

Expediente ENRE Nº 1787/96

Bs. As., 15/4/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto; 1) Modificar la Licencia Técnica aprobada por Resolución ENRE 326/97 y aprobar como "Licencia Técnica Definitiva" que "TRANSNOA S.A." le otorga al Transportista Independiente "EDESA S.A." para la operación de la interconexión Metán - El Tunal - J. V. González y Estaciones de Transformadoras El Tunal y J. V. González, la versión última de la Licencia Técnica que figura como Anexo de la presente resolución; 2) Notifíquese a "EDESA S.A.", "TRANSNOA S.A." y "CAMMESA". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/5 Nº 225.831 v. 5/5/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 619/98

ACTA Nº 392

Expediente ENRE Nº 1249/95

Bs. As., 15/4/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto; 1) Las empresas distribuidoras "EDESUR S.A.", "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A.", deberán incorporar en las facturas que emitan a sus usuarios la siguiente leyenda: "A la fecha de emisión de la presente, este suministro no registra facturas emitidas pendientes de pago por consumo de energia eléctrica" 2) las distribuidoras indicadas en el artículo anterior deberán cumplir con lo dispuesto en el citado artículo a la brevedad posible en relación a sus stock de formularios de facturas ya impresos y eventual adecuación de sistemas administrativos, pero a más tardar contemporáneamente con la primera facturación que se emita transcurridos noventa días corridos a partir de la notificación del presente acto; 3) Notifíquese a "EDESUR SA. "EDENOR S.A." y "EDELAP S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/5 Nº 225.829 v. 5/5/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 620/98

ACTA Nº 392

Expediente ENRE Nº 4242/97

Bs. As., 15/4/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto; 1) Aprobar la reforma de los artículos 5º, 17º y 24º del Estatuto Social de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSBA S.A.") introducida por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Totalitaria y Unánime celebrada el día 5 de agosto de 1997, conforme el texto obrante en el acta incorporada en el Expediente ENRE Nº 4242/97; 2) Rechazar la modificación del artículo 10º del Estatuto Social de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSBA S.A.") efectuada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Totalitaria y Unánime celebrada el día 5 de agosto de 1997; 3) Aprobar la modificación del artículo 2º del Estatuto Social de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSBA S.A.") realizada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, celebrada el día 5 de agosto de 1997, conforme el texto obrante en el acta incorporada en el Expediente ENRE Nº4242/97; 4) Rechazar la reforma del artículo 4º del Estatuto Social de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA" realizada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, reunida el día 5 de agosto de 1997; 5) Ordenar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA", que en la próxima asamblea que se realice, introduzca en el artículo 10º de su Estatuto Social, las restricciones y limitaciones societarias impuestas por el Contrato de Concesión; 6) Instruir a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA", a presentar luego ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, un Estatuto Social ordenado, a los efectos de su aprobación; 7) Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA". — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 5/5 Nº 225.830 v. 5/5/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 6 de mayo de 1998, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

PRODUCTOS QUIMICOS - BALDOSAS DE GRANITO - DISCOS P/COMPUTACION - RADIOS C/REPRODUCTOR DE CASSETTES - EQUIPAMIENTO P/CONTROL DE GANADO - JUGUETES - CAMISAS DE MUJER - BOBINAS DE PAPEL - MICROMETROS - ALAMBRE GALVANIZADO - FIGURAS DE PORCELANA - CALZADO DEPORTIVO - BOTAS P/NIEVE - TUBOS DE ACERO - EQUIPAMIENTO P/LA PRACTICA DE ODONTOLOGIA - CENTRAL OLOEDINAMICA - CRISTALES P/GAFAS CONECTORAS - CORCHO AGLOMERADO - APARATOS FOTOGRAFICOS - UNIDADES DE CONDENSADORES DE CERAMICA - COMPRESORES - TRANSFORMADORES P/ALTA TENSION - MOTOR A EXPLOSION - ARTEFACTOS DE ILUMINACION ELECTROCOMPRESOR - MAQUINAS DE COSER PORTATILES - CICLOMOTOR - ELEMENTOS Y REPUESTOS VARIOS - OLEOS.

EXHIBICION: Desde el 28-04-98 hasta el 05-05-98. Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los teléfonos 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización.

INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1º Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel.: 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 4/5 Nº 225.164 v. 5/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "HIDRONOR" S.A. (e.l.), "COMISION NACIONAL DE LIMITES" "SENASA", "ADMINISTRACION GRAL. DE PUERTOS", con base los siguientes bienes: camión "Scania" R 112 H. con hidrogrúa y caja metálica, acoplado "Helvetica" de 2 ejes cap. 25 tns. con caja metálica, 3 "Unimog" M. Benz, Jeep "Land Rover", Pick-Ups "Ford" F100, camiones y ómnibus "M. Benz", camiones "Ford" 350, Rastrojeros, automóviles "Fiat" Duna SCL y "Ford" Falcon, 3 grúas de pórtico "V.K.E." cap. 6,3 y 12,5 tns. Al contado. Seña 20% - Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día miércoles 6 de mayo de 1998 a las 16:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, Abril 22 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28/4 al 30/4/98.

e. 4/5 Nº 85.591 v. 6/5/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s 136,10 Nos. 3.090.266/267 y 3.097.260; de u$s 680,50 Nº 5.154.154 y de u$s 1361 Nos. 6.971.348 y 6.977.131, de Bonos Externos 1989. Esc. Norberto R. Juan. Buenos Aires, 13/1/98.
SILVIA A. VANCE, Analista Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 13/4 Nº 149.376 v. 12/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad HISPANOAMERICANA Casa Bancaria Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 013.681/88 Sumario Nº 2357, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/4 Nº 225.383 v. 7/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 028/98

Los Polvorines, 16/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 —AGENCIA Nº 14—

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-04408690-6	DEL AQUA, Jorge Raúl
20-04445429-8	PORCILLE, Rodolfo José
20-04538310-6	RAVERA, Juan Carlos
20-04703454-0	TESOURO, Mario Antonio
20-07796102-0	JIMENEZ, Oscar Dionisio
20-11837150-0	PEDOTTI, Juan Antonio
20-14819164-7	FREJEIRO, Manuel Domingo
20-15274710-2	CALOIERO, Vicente
20-16380229-6	VELAZQUEZ, Oscar Benito
20-20392718-6	CAÑETE, Carlos Alberto
23-15302581-9	FAUS UBEDA, Rafael
27-16473461-2	MARKOWICZ, Karina Rosana
30-50388244-9	BRITO Y CIA. S.H.
30-53139764-5	SUC. DE RAFAEL WALZER E HIJOS
30-57553717-7	HVALA MILA Y HVALA MARCELO FABIAN S.H.
30-64658470-8	DISTRIBUIDORA AKON S.A.
33-64571313-9	GIANDINOTO ANGELA AMODEO ROQUE S.H.

e. 30/4 Nº 225.368 v. 7/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 30/98

Los Polvorines, 17/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 —AGENCIA Nº 55—

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-00135217-3	GRIGNA, José
20-00653825-9	LANDIN, Jacinto Guillermo
20-01904159-0	GARCIA, Miguel
20-04018533-0	VENDITTO, Pedro Américo
20-04044813-7	DOZO, Carlos Ismael
20-04048985-2	BOCCHINI, Mario Eugenio
20-04131382-0	SAVINO, Luis Ernesto
20-04153488-6	ARAVENA, Abel Segundo
20-04398730-6	TERUSSI, Aníbal José
20-04502702-4	ANILE, Orlando Salvador
20-04571710-1	MONOPOLI, Juan Bautista
20-04593676-8	SIGNORELLI, Roberto Liborio
20-05530444-1	GARCIA, Oscar Alfredo
20-05555526-6	PRIETO, Oscar
20-05560661-8	LOPEZ, José
20-05601406-4	HERRERA, Ricardo
20-05604550-4	PETRUCCI, Miguel
20-05622530-8	FOGUELMAN, Ricardo
20-06090939-4	DI PAOLO, Pascual
20-07801035-6	SAMPAYO, Fernando
20-07903415-1	MOREIRA, José
20-08241048-2	VICHACHI, Jorge Isaac
20-08340079-0	ACUÑA, Eduardo Roger.
20-08421941-0	LUJAN, Raúl Francisco
20-08537606-4	ARROYO, José María
20-08604674-2	RACCIATTI, Edgardo Felipe.
20-10669305-7	ZAPIOLA, Ernesto Carlos
20-11396139-3	MANCUSO, Jorge
20-11488147-4	BOSERO, Jorge Alberto
20-12132136-0	DE IESO, Francisco
20-12849823-1	SAJOUX, José Félix
20-13980981-6	MILANESI, Héctor Antonio
20-14477230-0	POSSE, Diego Fernando
20-15225527-7	DE LAZZER, Mario
20-15245785-6	DELLA VIOLA, Vicente Antonio
20-15274171-6	GIUSTOZZI, Rolando
20-15283509-5	CACERES AGUILAR, Luis Arnaldo
20-15287809-6	BONILLA, Francisco
20-15295086-2	LOPEZ RIO, José
20-18674037-9	OH CHANG, Shin
20-21534219-1	AGRELO, Hugo Marcelo
23-01332241-4	PASTOR, Mercedes
23-01664281-9	COMANDUCCI, José Domingo
23-04545979-9	MARCENARO, César Adrián
23-04587018-9	RUSSO, Pascual
23-04835414-9	GARCIA, Enrique Augusto
23-07678446-9	COLONNA, Rubén Ernesto
23-07866948-9	SAMMARCO, Eduardo Carlos
23-15205333-9	FOJ, Alberto
27-00177333-5	MANNINO, Diolosa Emilia S.
27-06233227-7	CICERELLI, Marta Aída
27-06292083-7	PALAVECINO, Olga Ester
27-10089704-6	OSINAGA, Mirta I.P. DE.
27-10192837-9	PAPILI, Lidia Elena
27-15273310-6	OLIVIERI, Juana
27-20427922-0	DELL 'ACQUA, Carla Susana
30-50044124-7	ESTABLECIMIENTO GRAFICO ZUPAY
30-50295218-4	FIDMA S.R.L.
30-50386682-6	CROCCO S.A.
30-50554984-4	JUAN CARLOS CONTI Y CIA.
30-51552017-8	CELEMIN HNOS. S.A.
30-51988924-9	LA PERFECCION S.R.L.
30-51995391-5	MUEBLES BAHIA BLANCA S.R.L.
30-52176616-2	VICTORIA, Rafaela NAVAS H.
30-54041800-0	COTONLAN S.A.C. E I.
30-55148852-3	ANTONIO Y JOSE S. TRICOLI
30-55697231-8	JUAN JOSE Y DOMINGO MAIDA
30-55905480-8	AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AVIZOR S.A.
30-55939495-1	NOR FER S.H.
30-56172009-2	ALONSO HERMANOS S. H.
30-56881136-0	SINCRONIZADO S.A.I.C.
30-58107210-0	DISEÑOS Y COLORES S.R.L.
30-58536126-3	PINTENVAS SERIGRAFIA
30-58623093-6	VALLADES MIGUEL G. Y D.
30-59023793-7	AUTOMOTORES RICCIARD S.R.L.
30-59219220-5	TEXTIL CHIRIBE S.R.L.
30-59248671-3	ALMEIDA AMBROSIO S.R.L.
30-59596466-7	INGENIERIA JM S.R.L.
30-59748676-2	MENENDEZ Javier Edgardo y Otro
30-60431972-9	JOSE CARLOS PAMPIN Y HNOS.
30-60493745-7	PALOMAR SOCIEDAD COLECTIVA
30-60507608-0	AGRIMAQ S.A.
30-61030338-9	ESTAB. METAL. RODAL. SAICF Y M.
30-57971582-7	LM TALLERES GRAFICOS S.R.L.
30-61364549-3	PATRIARCA VICTORIO Y HUGO
30-61376942-7	PROTECNIA S.R.L.
30-61448560-0	SUPLAST SH
30-61580567-6	LACTEOS MUCHA S.A.
30-62253875-6	FAEMA S.R.L.
30-62731285-3	DIKASAS CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-62869548-9	MELIPAL S.A. EN FORMACION
30-62984252-3	F G S.A.
30-63853210-3	MOREA HERMANOS S.H.
30-63953507-6	CARLOS ROBLEDO S.R.L.
30-64327190-3	D IPPOLITO DANIEL DAVID Y CH.
30-64398121-8	INDUMO S.A.
30-64575872-9	FUNDIFER S.H.
30-64850029-3	APINAL S.A.
30-64908247-9	DOS DI DE DIMARCO RAUL S.
30-65095472-2	COSTA MEZQUIDA A Y U Y SUTIL
30-65277999-5	RYSZNIVKIER BERNARDO DAVID Y R
30-65850264-2	APRINSE S.R.L.
30-66374729-7	SUPERFLET DE CAMPI M.
33-55791513-9	SALVADOR LOIACONO Y DOMINGO T.
33-57965187-9	INDUSTRIAS MARO S.R.L.
33-59638043-9	BERDUCEDO S.R.L.
33-64723401-9	LIZZIERO MARIO BRAVO HUGO Y L.
33-65590281-9	INTROCASO S.H.

e. 30/4 Nº 225.369 v. 7/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 14/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.).

Paraná, 15/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General 820/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edictos, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, de acuerdo lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.).

EL JEFE INTERINO DE LA
REGION PARANA DE LA A.F.I.P. D.G.I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423". "La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación". Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO
20-05837170-0	CARRAUD, Oscar Ramón	San Antonio Nº 231 - GUAY
20-05860465-9	SUCESION ECHEGARAY, José	Gualeguay (E.R.)
20-05866828-2	PEREZ, Diego Alberto	San Martín 624 - G. Galarza (E.R.) - 2843
20-08287874-3	GERVASONI, José Alberto	Gualeguay (E.R.)
20-12411013-1	FIORENZA, Alberto	Pte. Perón 423 - GUAY
20-17735709-0	GOMEZ, Fernando	J. O. Tagnard 33 - GUAY
23-05842801-9	MANZONE, Carlos Eugenio	Gualeguay (E.R.)
23-10567038-9	POLETTI, Victorino Antonio	25 de Mayo 527 - GUAY
27-00575371-1	VIDIELLA, Amelia F. A. de	Islas Malvinas 206 - GUAY
27-04817882-6	POLETTI, Juan Antonio R. de	25 de Mayo 527 - GUAY
30-54100312-2	CASA BISSO SACIFIA	Federación y A. Palacios GUAY (E.R.)
30-60128483-5	EL VENADO S.A.C.	San Antonio 222 - GUAY
30-61629077-7	GSG SAICAF	25 de Mayo 714 - GUAY
30-62834458-9	KABLAN, Roberto D. y Sciutto	Belgrano 317 - GUAY
30-67093634-8	POWER DISC DE GERBER, Jorge	Lavalle 474 G. Mansilla (E.R.) 2845
30-67093658-5	L. TARGET S.A.	Islas Malvinas 79 - GUAY
33-57514860-9	REGGIARDO DE POLETTI Juana	25 de Mayo 527 - GUAY

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cr. RUBEN ADRIAN SENMERGUI Jefe Interino Región Paraná.

e. 30/4 Nº 225.366 v. 7/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/4/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Alfredo ERACARRET, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 4/5 Nº 225.597 v. 6/5/98